



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE

Viernes 27 de Noviembre, 2009

Número 138

SUMARIO

Pág.

Administración Estatal

Dirección General de Carreteras: Anuncio de la Demarcación de Carreteras de Murcia 1

Tesorería General de la Seguridad Social: Edictos de la Dirección Provincial de Albacete 9

Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Albacete: Anuncio 17

Jefatura Provincial de Tráfico de Albacete: Notificaciones 18

Administración Autonómica

*Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: Anuncios de la Delegación Provincial de la
Consejería de Trabajo y Empleo de Albacete* 19

Administración Local

*Diputación de Albacete: Anuncio del Servicio de Intervención; Organismo Autónomo Provincial de
Gestión Tributaria de Albacete. Anuncios de la Zona 1.ª de Albacete-Capital* 21

*Ayuntamientos de: Abengibre, Aguas Nuevas, Albacete, Almansa, Bogarra, Casas Ibáñez, Chinchilla,
Elche de la Sierra, Hellín, La Herrera, Socovos, Villalgordo del Júcar, Villamalea y Villarrobledo* 23

Administración del "Boletín Oficial" de la provincia de Albacete: Corrección de error 53

Administración de Justicia

Juzgados de lo Social: Números 1 y 2 de Albacete 54

• ADMINISTRACIÓN ESTATAL

DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS

Demarcación de Carreteras de Murcia

ANUNCIO

Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia por el que se somete a información pública la aprobación provisional del proyecto de trazado "Autovía A-33. Cieza – Fuente La Higuera. Tramo: Enlace C-3223 a Yecla – Enlace con A-31." Clave: 12-MU-5600. Términos municipales de Yecla y Caudete. Provincias de Murcia y Albacete.

Por Resolución de la Subdirectora General de Proyectos, por delegación del Director General de Carreteras (Reso-

lución Delegación de Atribuciones de 12-7-1999), de fecha 21 de septiembre de 2009 ha sido aprobado provisionalmente el proyecto de trazado "Proyecto de Trazado Autovía A-33. Cieza – Fuente la Higuera. Tramo: Enlace C-3223 a Yecla – Enlace con A-31", por su presupuesto base de licitación estimado de 123.267.851,54 euros que no incluye la cantidad de 19.722.856,25 euros en concepto de I.V.A. (16%), con la siguiente prescripción a cumplimentar en el proyecto de construcción:

Se proseguirá la tramitación de la reposición de servicios de acuerdo con la "Circular sobre Modificación de Servicios en los proyectos de obras", de 7 de marzo de 1994.

En cumplimiento de lo ordenado en dicha resolución y de acuerdo con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 17, 18 y 19.1 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 sobre la necesidad de ocupación y concordantes de su Reglamento aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957 (B.O.E. de 20-6-1957), así como lo prescrito en la Orden Circular 22/07 Sobre Instrucciones Complementarias para la tramitación de proyectos, se somete a trámite de información pública durante un plazo de treinta días la relación concreta e individualizada de los bienes o derechos que se consideran de necesaria ocupación, que se hará pública en el *Boletín Oficial del Estado*, en el *Boletín Oficial* de la región de Murcia, en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete y en el diario "La Verdad" en ambas provincias.

Durante dicho plazo se podrán aportar por escrito en esta Demarcación de Carreteras, los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación publicada u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de ocupación. En este caso se indicará los motivos por los que deba considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación, como más convenientes al fin que se persigue.

Lo que se publica para general conocimiento en el *Boletín Oficial del Estado*. Asimismo y con el fin de que los interesados puedan examinar el citado documento y la aprobación provisional del mismo, durante el período de información pública y presentar las alegaciones y observaciones que estimen procedentes, estará expuesto al público en días hábiles y horas de oficina, en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de Yecla y Caudete, en la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia (Avda. Alfonso X el Sabio 6, 30071-Murcia) y en la Unidad de Carreteras del Estado en Albacete (calle Alcalde Conangla 4, 02001-Albacete).

Relación de bienes o derechos de necesaria ocupación Término municipal de Caudete

Código finca	Polígono	Parcela	Titular	Superficie expropiación (m ²)	Superficie servidumbres (m ²)	Superficie ocupación temporal (m ²)	Cultivo
001	8	284	Ayuntamiento de Caudete	1.630	0	0	Labor o labradío seco
002	8	283	Martínez Vicente Miguel	2.083	0	0	Viña seco
003	8	287	Ayuntamiento de Caudete	12.856	0	0	Pastos
004	8	285	Fortes Jiménez Josefa	1.570	0	0	Almendra seco
005	8	290	Puche Pérez Joaquín	350	0	0	Pastos
006	8	289	Serrano Forte Juan	9.226	0	0	Almendra seco
007	8	294	Ayuntamiento de Caudete	6.389	0	0	Pastos
008	8	9.001	Detalle Topográfico	767	0	0	Improductivo
009	8	258	Ayuntamiento de Caudete	15	0	0	Pastos
010	8	257	Ayuntamiento de Caudete	4.200	0	0	Pastos
011	8	256	Rico Verdú Benjamín (y otro mas)	1.036	0	0	Pastos
012	8	9.015	Detalle Topográfico	893	0	0	Improductivo
013	8	318	Rico Verdú Benjamín (y otro mas)	1.611	0	0	Matorral
014	8	337	Rico Verdú Benjamín (y otro mas)	85.591	0	0	Pastos
015	8	332	Martínez Azorín Fructuosa	256	0	0	Matorral
016	8	333	Martínez Yago Juan	1.748	0	0	Pastos
017	8	334	Pérez Bayón Pedro	1.748	0	0	Pastos
018	8	335	Muñoz Moreno Emilio	8.775	0	0	Viña seco
019	8	336	Muñoz Moreno Emilio	430	0	0	Viña seco
020	8	427	Rico Verdú Benjamín (y otro mas)	3.003	0	0	Pinar maderable
021	8	428	Amorós Jiménez Pedro	3.155	0	0	Labor o labradío seco
022	8	430	Amorós Jiménez Pedro	5.628	0	0	Labor o labradío seco
023	8	429	Martínez Requena Vicenta	427	0	0	Labor o labradío seco
024	8	431	Amorós Jiménez Pedro	2.359	0	0	Labor o labradío seco
025	8	432	Marco Bayón Gabriel Alfredo	1.241	0	0	Labor o labradío seco
026	8	433	Marco Juan Pilar	1.171	0	0	Labor o labradío seco
027	8	434	Agullo Marco Juan	966	0	0	Labor o labradío seco
028	8	435	Amorós Jiménez Pedro	3.231	0	0	Labor o labradío seco
029	8	438	Amorós Jiménez Pedro	2.081	0	0	Labor o labradío seco
030	8	439	Amorós Jiménez Pedro	899	0	0	Labor o labradío seco
031	8	440	Amorós Jiménez Pedro	2.280	0	0	Labor o labradío seco
032	8	442	Díaz Francés Francisco	1.867	0	0	Olivos seco
033	8	443	Amorós Jiménez Pedro	230	0	0	Olivos seco
034	8	444	Amorós Jiménez Pedro	405	0	0	Olivos seco
035	8	446	Amorós Jiménez Pedro	1.433	0	0	Olivos seco
036	8	445	Amorós Jiménez Pedro	2.093	0	0	Olivos seco
037	8	461	Ayuntamiento de Caudete	6.690	0	0	Matorral
038	8	453	Ayuntamiento de Caudete	235	0	0	Pinar maderable
039	8	460	Ayuntamiento de Caudete	1.324	0	0	Pinar maderable
040	8	463	Marcos Conejero Juan	7.643	0	0	Matorral
041	8	462	Gil Ortiz José	2.998	0	0	Pinar maderable

<i>Código finca</i>	<i>Polígono</i>	<i>Parcela</i>	<i>Titular</i>	<i>Superficie expropiación (m²)</i>	<i>Superficie servidumbres (m²)</i>	<i>Superficie ocupación temporal (m²)</i>	<i>Cultivo</i>
042	8	9.102	Detalle Topográfico	115	0	0	Improductivo
043	8	464	Conejero Díaz Juan	3.927	0	0	Olivos secano
044	8	465	Camus Martínez Manuel	1.267	0	0	Almendra seco
045	8	466	En investigación, artículo 47 de la Ley 33/2003	809	0	0	Pinar maderable
046	8	467	Vicente Serrano Ángeles	1.446	0	0	Pinar maderable
047	8	468	Figueras López Manuel	2.912	0	0	Olivos seco
048	8	469	Ayuntamiento de Caudete	323	0	0	Pinar maderable
049	8	9.999	---	1.125	0	0	Vial dominio público
050	8	470	Sánchez Domenech Antonia	335	0	0	Almendra seco
051	8	564	Figueras López Manuel	4.738	0	0	Pinar maderable
052	8	565	Díaz Medina Miguel	4.369	0	0	Pinar maderable
053	8	566	Azorín Conejero Antonio	744	0	0	Pinar maderable
054	8	563	Navarro Cabrerías Miguel	3.128	0	0	Pinar maderable
055	8	560	Ayuntamiento de Caudete	1.935	0	0	Pinar maderable
056	8	559	Ayuntamiento de Caudete	4.705	0	0	Pinar maderable
057	8	567	Ayuntamiento de Caudete	477	0	0	Pinar maderable
058	8	568	Conejero Sáez Catalina	641	0	0	Pinar maderable
059	8	570	Conejero Conejero María Gracia	446	0	0	Pinar maderable
060	8	572	Conejero Benito Pedro	1.034	0	0	Pinar maderable
061	8	573	Martínez Sempere Isabel	5.734	0	0	Pinar maderable
062	8	574	Camarasa Muñoz Manuel	808	0	0	Pinar maderable
063	8	575	Camarasa Muñoz Antonio	1.522	0	0	Pinar maderable
064	8	576	Pérez Cantero Pedro	483	0	0	Pinar maderable
065	8	578	Amorós Jiménez María Gracia	276	0	0	Olivos seco
066	8	577	Amorós Jiménez Pedro	935	0	0	Olivos seco
067	8	9.026	Detalle Topográfico	1.477	0	0	Improductivo
068	19	409	Pérez Cantero Pedro	27	0	0	Pastos
069	19	408	Martínez Albertos José 2	1.601	0	0	Olivos seco
070	19	9.001	Detalle Topográfico	4.043	0	0	Improductivo
071	9	249	Martínez Albertos José 2	803	0	0	Pastos
072	9	250	Hernández Solera José	778	0	0	Olivos seco
073	9	248	Conejero Serrano José	501	0	0	Pastos
074	9	247	Sánchez Domenech Antonia	449	0	0	Pastos
075	9	246	Ayuntamiento de Caudete	440	0	0	Pastos
076	9	9.034	Detalle Topográfico	590	0	0	Improductivo
077	9	253	Díaz Martí Miguel	18	0	0	Olivos seco
078	9	251	Sánchez Domenech Antonia	3.177	0	0	Olivos seco
079	9	242	Ortuño Martínez José	7.051	0	0	Almendra seco
080	9	245	Bayon Conejero Francisco	249	0	0	Almendra seco
081	9	240	Martínez Hernández José	655	0	0	Almendra seco
082	9	241	Belda Hernández Isabel	2.591	0	0	Labor o labradío seco
083	9	244	Bañon Sánchez Ana María	265	0	0	Pastos
084	9	243	Hernández Solera José	3.805	0	0	Olivos seco
085	9	9.035	Detalle Topográfico	439	0	0	Improductivo
086	9	194	Da Silva Lourenço Emidio Manuel	2	0	0	Olivos seco
087	9	192	Ayuntamiento de Caudete	6.645	0	0	Labor o labradío seco
088	9	191	Ayuntamiento de Caudete	7.993	0	0	Almendra seco
089	9	190	Ayuntamiento de Caudete	171	0	0	Pastos
090	9	193	Ortuño Muñoz José	12	0	0	Labor o labradío seco
091	9	9.016	Detalle Topográfico	777	0	0	Improductivo
092	9	188	Bañon Valdés José	893	0	0	Olivos seco
093	9	189	Martínez Albertos María	4.033	0	0	Olivos seco
094	9	187	Hernández Solera José	1.320	0	0	Labor o labradío seco
095	9	171	Amorós Bañon Francisco	2.203	0	0	Olivos seco
096	9	170	Díaz Medina Miguel	1.202	0	0	Vina seco
097	9	169	Ortuño Muñoz José	397	0	0	Olivos seco
098	9	162	Díaz Medina Miguel	3.401	0	0	Vina seco
099	9	161	Figueras López Manuel	1.465	0	0	Labor o labradío seco
100	9	160	Huesca Belda Magdalena	2.268	0	0	Vina seco
101	9	159	Martínez Solera María Gracia	1.849	0	0	Vina seco
102	9	158	Amorós Bañon Francisco	60	0	0	Olivos seco
103	9	156	Camarasa López Miguel	185	0	0	Vina seco
104	9	157	Amorós Bañon Francisco	1.279	0	0	Olivos seco
105	9	9.023	Detalle Topográfico	3.805	0	0	Improductivo
106	9	121	Esteve Martínez María del Carmen (y cuatro mas)	374	0	0	Labor o labradío seco
107	9	124	Camara Puche Luisa (y cuatro mas)	8.994	0	0	Vina seco
108	9	123	Esteve Martínez María Gracia	2.993	0	0	Labor o labradío seco
109	9	122	Moreno García Juan (y cuatro mas)	2.136	0	0	Labor o labradío seco
110	9	119	Martínez Ferrándiz Isabel	1.795	0	0	Olivos seco
111	9	125	Bayon Herrero José	2.237	0	0	Olivos seco
112	9	141	En investigación, artículo 47 de la Ley 33/2003	682	0	0	Vina seco
113	9	138	Muñoz Penades Teresa	1.460	0	0	Olivos seco
114	9	139	López Avellano Joaquín	2.185	0	0	Almendra seco
115	9	140	Tecles García Francisco	871	0	0	Labor o labradío seco
116	9	126	Figueras López Manuel	2.870	0	0	Labor o labradío seco
117	9	127	López Avellano Joaquín	1.254	0	0	Labor o labradío seco
118	9	128	Díaz Sánchez Joaquín	2.063	0	0	Vina seco
119	9	137	Verdú Gadea Josefa	1.682	0	0	Olivos seco

<i>Código finca</i>	<i>Polígono</i>	<i>Parcela</i>	<i>Titular</i>	<i>Superficie expropiación (m²)</i>	<i>Superficie servidumbres (m²)</i>	<i>Superficie ocupación temporal (m²)</i>	<i>Cultivo</i>
120	9	136	Marín Conejero Manuel	6	0	0	Almendo seco
121	9	135	Marcos Martínez Pascual	895	0	0	Labor o labradío seco
122	9	134	Bayon Domenech Rosario	751	0	0	Labor o labradío seco
123	9	131	En investigación, artículo 47 de la Ley 33/2003	938	0	0	Almendo seco
124	9	130	López Avellano Joaquín	3.943	0	0	Almendo seco
125	9	129	Martínez Vicente María Isabel	3.395	0	0	Labor o labradío seco
126	9	85	Albertos Carpena Rosa	10.380	0	0	Labor o labradío seco
127	9	86	Martínez Vicente María Isabel	5.545	0	0	Labor o labradío seco
128	9	118	Figueras López Manuel	70	0	0	Almendo seco
129	9	847	Hernández Solera José	1.106	0	0	Matorral
130	9	84	Hernández Solera José	1.997	0	0	Labor o labradío seco
131	9	83	Hernández Solera José	2.133	0	0	Labor o labradío seco
132	9	87	Hernández Solera José	3.460	0	0	Labor o labradío seco
133	9	88	Hernández Solera José	2.108	0	0	Labor o labradío seco
134	9	89	Hernández Solera José	901	0	0	Labor o labradío seco
135	9	90	Hernández Solera José	12	0	0	Almendo seco
136	9	82	Hernández Solera José	1.641	0	0	Labor o labradío seco
137	9	81	Medina Albertos Pascual	1.153	0	0	Almendo seco
138	9	73	Medina Albertos Pascual	2.523	0	0	Almendo seco
139	9	72	Gil Díaz Francisco	293	0	0	Almendo seco
140	9	79	Sánchez Requena Joaquín	386	0	0	Almendo seco
141	9	80	Sánchez Requena Joaquín	4.869	0	0	Almendo seco
142	9	76	Amorós Amorós Miguel	415	0	0	Pastos
143	9	854	Amorós Rubio M. Ángeles	4.495	0	0	Pinar maderable
144	9	75	Amorós López Antonio	4.111	0	0	Labor o labradío seco
145	9	74	Amorós López Antonio	3.307	0	0	Olivos seco
146	9	70	Gómez Molla Alfonso	1818	0	0	Olivos seco
147	9	69	Camarasa Rodríguez Dolores	2.440	0	0	Almendo seco
148	9	15	Ruiz Martínez Pedro	11	0	0	Viña seco
149	9	22	Torres Gómez Pedro	1.871	0	0	Olivos seco
150	9	42	Herrero Milán José	1.932	0	0	Almendo seco
151	9	43	Ayuntamiento de Caudete	2.64	0	0	Almendo seco
152	9	44	Sánchez Amorós María Gracia	2.379	0	0	Almendo seco
153	9	23	Navalón Navarro Isabel (y otro mas)	3.328	0	0	Pastos
154	9	41	López Amorós Antonio	17.842	0	0	Olivos seco
155	9	40	Gruas Leo, S.L.	12.304	0	0	Olivos seco
156	9	45	Amores Lloret Joaquina Antonia	2.431	0	0	Almendo seco
157	9	9.024	Detalle Topográfico	259	0	0	Improductivo
158	9	9.041	Detalle Topográfico	1.728	526	0	Improductivo
159	19	464	Martínez Vicente Salvador	226	0	0	Almendo seco
160	19	555	Martínez Vicente Salvador	598	0	0	Improductivo
161	19	556	Amorós Jiménez María Gracia	2	0	0	Improductivo
162	19	9.004	Detalle Topográfico	651	0	0	Improductivo
163	9	24	Amorós Bayon Julián	34	0	0	Viña seco
164	9	25	Ruiz Martínez Pedro	3.800	0	0	Viña seco
165	9	38	Gruas Leo, S.L.	989	7	0	Labor o labradío seco
166	9	37	Albero Herrero Amelia	700	123	0	Olivos regadío
167	9	36	Díaz Ciudad Dolores	374	187	0	Frutales regadío
168	9	848	Bayon Amorós Julián	498	0	0	Pastos
169	9	9.026	Detalle Topográfico	375	27	0	Improductivo
170	9	32	Fundación Benéfica Martínez Teresa y Ruiz	4.970	88	0	Labor o labradío seco
171	9	29	Marco Alemán Mercedes	67	0	0	Labor o labradío seco
172	9	30	Agullo Sáez Dolores	1.059	0	0	Labor o labradío seco
173	9	31	Martínez Francés José	280	0	0	Labor o labradío seco
174	9	34	Cardena Sánchez Pascual	83	0	0	Almendo seco
175	19	557	Esteve Pedros Juan	52	0	0	Pastos
176	16	9.004	Detalle Topográfico	598	0	0	Improductivo
177	16	38	Carpeña Díaz Pascual	15	0	0	Almendo seco
178	16	9.042	Detalle Topográfico	56.789	154	0	Improductivo
179	16	44	Conejero Albertos Manuel	928	0	0	Olivos regadío
180	16	45	Conejero Albertos Manuel	29	98	0	Olivos regadío
181	16	46	Carpeña Díaz Pascual	68	727	0	Almendo seco
182	16	47	Carpeña Díaz Pascual	38	0	0	Olivos seco
183	16	677	Carpeña Díaz Pascual	0	182	0	Almendo seco
184	16	41	Cuenca Navarro Belén	362	0	0	Labor o labradío seco
185	16	48	Medina Solera Manuel (y otro mas)	92	170	0	Pastos
186	16	36	Yago Escrivá M. Gracia (y dos mas)	118	265	0	Almendo seco
187	16	39	Gil Conejero Andrés	7	0	0	Almendo seco
188	16	40	Martínez Solera Antonia	1.122	0	0	Olivos seco
189	16	37	Fundación Benéfica Martínez Teresa y Ruiz	884	0	0	Labor o labradío seco
190	16	691	Yago Escrivá María Amparo (y dos mas)	7.058	0	0	Labor o labradío seco
191	16	9.001	Detalle Topográfico	5.959	0	0	Improductivo
192	19	583	Fundación Benéfica Martínez Teresa y Ruiz	643	0	0	Olivos seco
193	19	9.045	Detalle Topográfico	778	0	0	Improductivo
194	19	584	Yago Escrivá Josefa (y dos mas)	2.828	2	0	Almendo seco
195	19	580	Ángel Ángel Miguel	81	0	0	Viña seco
196	19	9.014	Detalle Topográfico	105	0	0	Improductivo
197	19	579	Solera Díaz María Dolores (y dos mas)	123	0	0	Olivos seco

<i>Código finca</i>	<i>Polígono</i>	<i>Parcela</i>	<i>Titular</i>	<i>Superficie expropiación (m²)</i>	<i>Superficie servidumbres (m²)</i>	<i>Superficie ocupación temporal (m²)</i>	<i>Cultivo</i>
198	19	9.013	Detalle Topográfico	755	60	0	Improductivo
199	19	586	Yago Escribá María Amparo (y dos mas)	465	0	0	Almendo secano
200	19	9.112	---	62	0	0	Vial dominio público
201	19	585	Yago Eescrivá M. Gracia (y dos mas)	5.320	24	0	Labor o labradío secano
202	16	35	Yago Eescrivá M. Gracia (y dos mas)	4.636	0	0	Viña secano
203	16	690	---	612	0	0	Improductivo
204	16	9.010	Detalle Topográfico	25	0	0	Improductivo
205	16	9.003	Detalle Topográfico	136	0	0	Improductivo
206	16	9.031	Detalle Topográfico	277	0	35	Improductivo
207	16	689	Ferriz Medina Francisca	6.885	0	133	Olivos regadío
208	16	9.012	Detalle Topográfico	149	0	0	Improductivo
209	16	34	Cantero Marco Gaspar	3.145	0	0	Labor o labradío secano
210	16	9.043	Detalle Topográfico	13	0	0	Improductivo
211	16	18	Jiménez Torro Antonio	4	0	0	Labor o labradío secano
212	16	20	Azorín Martínez Manuel	150	0	0	Labor o labradío secano
213	16	19	Marco Galisteo Francisco	2.120	995	0	Labor o labradío secano
214	16	21	Carrión Más Isabel	4.224	0	0	Frutales regadío
215	16	22	Martínez Bayon Carmen	840	517	111	Almendo secano
216	16	23	Palao Esteve María Dolores	14	693	165	Labor o labradío secano
217	16	26	Martínez Almendros Joaquín	0	45	0	Frutales regadío
218	16	9.007	Detalle Topográfico	276	0	0	Improductivo
219	16	9.044	Detalle Topográfico	186	0	0	Improductivo
220	16	583	González Molina José María	30	247	160	Pinar maderable
221	16	582	Sánchez Martínez Rosario	73	1.050	176	Almendo secano
222	16	676	Huesca Belda Andrea	1.255	0	0	Olivos regadío
223	16	581	Huesca Belda Magdalena	1.469	307	21	Viña secano
224	16	576	Queralt López Fernanda	1.288	0	0	Pinar maderable
225	16	575	Sánchez López Catalina	115	29	0	Pastos
226	16	569	Conejero Agullo Bernardo	164	510	41	Frutales regadío
227	16	568	Díaz Abad María	50	103	232	Viña secano
228	16	570	Agullo Marco Agustín	103	0	0	Labor o labradío secano
229	16	571	Conejero Rey Román	101	0	0	Labor o labradío secano
230	16	572	López Donat Joaquín	103	0	0	Labor o labradío secano
231	16	567	Rey Benito Antonio	161	0	0	Viña secano
232	16	577	Solera Rodríguez Josefa	504	0	0	Pinar maderable
233	16	574	Torres García Luis	413	0	0	Labor o labradío secano
234	16	578	Solera Rodríguez Josefa	612	0	0	Pinar maderable
235	16	579	Solera Rodríguez Josefa	409	0	0	Pinar maderable
236	16	675	Huesca Belda Franco	25	1.000	127	Olivos secano
237	16	580	Solera Rodríguez Josefa	94	0	0	Pinar maderable
238	16	5.045	---	2.042	0	0	Improductivo
239	16	563	Cabrera Vicedo Pedro (y otro mas)	68	0	0	Huerta regadío
240	16	566	Iyiguez Villaescusa Antonio	87	0	0	Huerta regadío
241	16	9.036	Detalle Topográfico	93	0	0	Improductivo
242	16	693	Ortuño López Dolores	83	0	0	Viña secano
243	16	491	Beltrán Ortuño Ramón (y otro mas)	9	0	0	Labor o labradío secano
244	16	490	Beltrán Ortuño Ramón (y otro mas)	215	0	0	Labor o labradío secano
245	16	489	Beltrán Ortuño Ramón (y otro mas)	26	0	0	Labor o labradío secano
246	16	492	Beltrán Ortuño Ramón (y otro mas)	82	0	0	Labor o labradío regadío
247	16	487	Beltrán Ortuño Ramón (y otro mas)	3.502	637	2.195	Labor o labradío secano
248	16	486	Sánchez Requena Joaquín	0	472	1.999	Olivos secano
249	16	9.046	Detalle Topográfico	188	0	586	Improductivo
250	16	485	Gimeno Gimeno Catalina	64	0	2.360	Almendo secano
251	16	488	Torres López Juan	1.470	0	582	Labor o labradío secano
252	16	493	Puche Díaz José	820	0	10	Labor o labradío regadío
253	16	4.567	---	1.484	0	0	Improductivo
254	16	498	Camarasa Martí Manuel	1.375	0	0	Almendo secano
255	16	499	Muñoz Fernández Carmen	215	0	0	Labor o labradío secano
256	16	9.008	Detalle Topográfico	1.131	40	0	Improductivo
257	15	105	Lucas Gil Gaspar	0	235	0	Viña secano
258	15	104	Lucas Gil Gaspar	627	0	0	Labor o labradío regadío
259	15	103	Ortuño Sánchez José	2.440	284	0	Labor o labradío regadío
260	15	102	Requena Solera Julián (y otro mas)	752	0	0	Olivos regadío
261	15	101	Soriano Requena Amparo	965	308	0	Labor o labradío regadío
262	15	100	Serrano Amorós Francisco José	11	286	131	Labor o labradío regadío
263	15	99	Serrano Amorós Francisco José	14	341	138	Almendo secano
264	15	98	Requena Arnau Joaquín Enrique	0	342	0	Labor o labradío regadío
265	15	97	Marco Alberó Francisco Javier (y otro mas)	0	381	0	Labor o labradío regadío
266	15	96	Marco Cantero Andrés	0	239	0	Viña secano
267	15	95	Jiménez Amorós José Miguel	0	304	0	Viña secano
268	15	94	Gracia Guillén M. Carmen (y otro mas)	0	15	0	Almendo secano
269	15	108	Vila Solera Juana	9	0	0	Labor o labradío regadío
270	15	109	Marcos Molla José-María	1	0	0	Frutales regadío
271	15	110	Pascual de Teresa Antonio	177	119	234	Labor o labradío regadío
272	15	111	Palao Esteve María Dolores	10	1.128	42	Almendo secano
273	15	9.028	Detalle Topográfico	427	55	0	Improductivo
274	15	162	García Jiménez José Luis (y otro mas)	0	167	0	Almendo secano
275	15	9.083	Detalle Topográfico	37.304	169	0	Vial dominio público.

<i>Código finca</i>	<i>Polígono</i>	<i>Parcela</i>	<i>Titular</i>	<i>Superficie expropiación (m²)</i>	<i>Superficie servidumbres (m²)</i>	<i>Superficie ocupación temporal (m²)</i>	<i>Cultivo</i>
276	15	9.084	Detalle Topográfico	1.162	17	0	Improductivo
277	15	112	Amorós Mira María Gracia	1.450	220	0	Labor o labradío regadío
278	15	113	Serrano Amorós María Rosa Carmen	1.158	177	0	Viña secano
279	15	114	Conejero Olivares Alvaro (y dos mas)	0	26	0	Almendo secano
280	15	115	Gil Requena Enrique	1.040	133	0	Huerta regadío
281	15	118	Clemente Conejero María Rosario	606	202	0	Labor o labradío regadío
282	15	119	Pérez Rojo María Manuela	47	0	0	Olivos regadío
283	15	9.065	Detalle Topográfico	274	0	0	Improductivo
284	15	1.777	Gil Requena Enrique	38	0	0	Olivos regadío
285	15	1.776	Gil Requena Enrique	363	0	0	Olivos regadío
286	15	156	Marcos Sánchez María	736	0	0	Viña secano
287	15	155	Amorós Marcos Rafael	663	0	0	Viña secano
288	15	154	Amorós Marcos Rafael	401	0	0	Viña secano
289	15	151	Requena Marco Antonio	354	0	0	Labor o labradío regadío
290	15	150	En investigación, artículo 47 de la Ley 33/2003	90	0	0	Viña secano
291	15	158	Gil Requena Enrique	173	0	0	Olivos regadío
292	15	157	Gil Requena Enrique	442	0	0	Olivos regadío
293	15	1.775	Marcos Sánchez María	482	0	0	Viña secano
294	15	9.079	Detalle Topográfico	88	0	0	Improductivo
295	15	215	Albertos Tomás Juan	879	0	0	Olivos secano
296	15	216	Ferriz Conejero Rosario	959	0	30	Almendo secano
297	15	217	Sánchez Martínez Antonio	665	0	0	Viña secano
298	15	236	Soriano Martínez Manuel	716	0	0	Olivos secano
299	15	238	Serrano Jiménez Javier	1.218	0	0	Olivos regadío
300	15	237	Serrano Jiménez Javier	1.053	0	0	Olivos secano
301	15	239	Conejero Albertos Luis	915	0	0	Labor o labradío regadío
302	15	240	Conejero Albertos Luis	805	71	0	Olivos secano
303	15	245	Golf Alberto Miguel	263	0	0	Labor o labradío regadío
304	15	247	Albertos Agullo Cristobal	303	169	0	Labor o labradío regadío
305	15	249	Díaz García Francisco	212	95	0	Labor o labradío regadío
306	15	9.074	Detalle Topográfico	35	16	0	Vial dominio público.
307	15	251	Cantos Vicente Salvador	17	34	331	Olivos regadío
308	15	250	Martínez Conejero Miguel	1.507	883	124	Olivos regadío
309	15	252	Navarro Martínez Pedro	1.073	194	0	Labor o labradío regadío
310	15	254	En investigación, artículo 47 de la Ley 33/2003	106	74	0	Viña secano
311	17	9.004	Detalle Topográfico	2.237	0	0	Improductivo
312	17	9.009	Detalle Topográfico	5	0	0	Improductivo
313	17	269	Albertos Palau Juan (y otro mas)	86	0	0	Frutales regadío
314	17	267	Gil Requena María	589	0	0	Labor o labradío regadío
315	17	265	Martínez Albertos José	600	0	0	Olivos regadío
316	17	264	Requena Marco María del Carmen	1.093	309	105	Labor o labradío regadío
317	17	262	Hernández Hernández Alfonso	15	30	322	Labor o labradío regadío
318	17	263	Requena Marcos Pedro Luis	389	0	26	Labor o labradío regadío
319	17	228	Estado M. Fomento	1.301	0	0	Improductivo
320	17	227	Estado M. Fomento	483	0	0	Improductivo
321	17	9.022	---	30.805	0	0	Vial dominio público
322	17	229	Torres Benito Vicenta	328	0	0	Labor o labradío regadío
323	17	230	Benito Sáez Jesús	665	0	0	Labor o labradío regadío
324	17	231	Vicente Alemán José	707	0	0	Viña secano
325	17	232	Pérez Juan Joaquín	570	0	0	Labor o labradío regadío
326	17	233	Olivares Marti Josefa	105	0	0	Huerta regadío
327	15	136	En investigación, artículo 47 de la Ley 33/2003	125	0	0	Labor o labradío regadío
328	17	208	Gimeno Golf Manuel	21	0	0	Almendo secano
329	17	209	Requena Olivares José	72	0	0	Labor o labradío regadío
330	17	217	Guillén Quílez Carmen	12	128	208	Labor o labradío regadío
331	17	215	López Tomás Josefa	0	0	151	Viña secano
332	17	219	López Tomás Josefa	0	0	38	Viña secano
333	17	220	López Tomás Josefa	66	0	0	Labor o labradío regadío
334	17	218	López Tomás Josefa	4.670	33	235	Viña secano
335	17	9.023	---	108	0	0	Vial dominio público
336	17	389	Llinares Ibarra José	1.420	0	0	Frutales secano
337	17	390	Clemente Pagán Juan	1.817	0	0	Labor o labradío regadío
338	17	391	Catalán Hidalgo Antonio	1.204	0	0	Frutales regadío
339	17	394	Figueres Jorge Miguel	74	0	0	Frutales regadío
340	17	393	Sánchez Marcos María Gracia	1.038	0	0	Labor o labradío regadío
341	17	392	Bas López Rafael	1.867	0	0	Labor o labradío regadío
342	17	382	Asociación de Aguas de los Prados	987	0	0	Labor o labradío regadío
343	17	381	Asociación de Aguas de los Prados	1.745	0	0	Improductivo
344	17	400	Bas López Rafael	329	0	0	Labor o labradío regadío
345	17	401	Sánchez Sánchez Catalina	459	0	0	Olivos regadío
346	17	402	Amorós Sánchez José	1.131	0	0	Huerta regadío
347	17	403	Sánchez Amorós Vicenta	608	0	0	Huerta regadío
348	17	404	Conejero Sánchez Joaquín José	19	0	0	Huerta regadío
349	17	502	Conejero Sánchez Joaquín José	659	0	0	Huerta regadío
350	17	406	Conejero Sánchez Joaquín José	760	0	0	Huerta regadío
351	17	407	Torres Herrero Carmen	139	0	0	Huerta regadío
352	17	408	Solera Vinader Francisco Javier (y otro mas)	125	0	0	Huerta regadío
353	17	9.007	Detalle Topográfico	289	0	0	Improductivo

<i>Código finca</i>	<i>Polígono</i>	<i>Parcela</i>	<i>Titular</i>	<i>Superficie expropiación (m²)</i>	<i>Superficie servidumbres (m²)</i>	<i>Superficie ocupación temporal (m²)</i>	<i>Cultivo</i>
354	17	472	Bas Serrano Francisco	68	0	0	Huerta regadío
355	17	136	Sáez Agullo Manuel	262	0	0	Huerta regadío
356	17	477	Albertos Albertos Soledad	49	0	0	Huerta regadío
357	17	478	Tomás Solera Roque	282	0	0	Huerta regadío
358	2	9.004	Detalle Topográfico	1.221	0	0	Improductivo
359	2	9.037	Detalle Topográfico	6.368	0	0	Improductivo
360	17	376	Albertos Calero Rosario	110	0	0	Olivos secano
361	17	375	Martínez Requena Antonio	3	0	0	Viña secano
362	2	5.019	Gracia Martí Pedro	67	0	0	Huerta regadío
363	2	5.018	Conejero Albertos Manuel	41	0	0	Olivos regadío
364	2	5.014	Sáez Agullo Manuel	111	0	0	Huerta regadío
365	2	5.013	Sáez Agullo Manuel	19	0	0	Huerta regadío
366	2	5.010	Giménez Arenas Remedios	113	0	0	Huerta regadío
367	2	5.001	Díaz Gracia Damián	904	0	0	Huerta regadío
368	2	5.002	Francés Castello Vicente	2.169	0	0	Huerta regadío
369	2	5.008	Unidad de Carreteras de Albacete del Ministerio	544	0	0	Huerta regadío
370	2	9.036	Detalle Topográfico	388	36	0	Improductivo
371	17	479	Conejero Albertos Carmen	2.385	0	0	Huerta regadío
372	17	480	Tomás Solera Roque	403	0	0	Huerta regadío
373	2	5.015	Requena Quílez Miguel	0	6	0	Huerta regadío
374	17	512	Ángel Verdú Francisca	9	246	115	Huerta regadío
375	17	9.033	---	11.661	1.134	925	Vial dominio público
376	17	481	Díaz Quílez Gabriel	3.285	0	0	Huerta regadío
377	17	460	Rey Gallur Vicenta	10	0	0	Huerta regadío
378	17	459	Conejero Requena Álvaro	299	278	222	Huerta regadío
379	17	482	Conejero Medina Catalina	1.950	164	0	Huerta regadío
380	17	458	Martínez Martí Manuel	1	821	55	Huerta regadío
381	17	457	López Sánchez José	0	122	0	Huerta regadío
382	17	483	Ángel Verdú Francisca	1.417	0	0	Huerta regadío
383	17	454	Agullo Cantos José	811	784	0	Olivos regadío
384	17	453	Agullo Cantos José	2.514	425	96	Olivos regadío
385	17	449	Benito Sáez Juan	1317	0	0	Huerta regadío
386	17	450	Esteve Pedros José	586	0	0	Huerta regadío
387	17	448	Cantos Clemente Juana Rosa	1.469	0	0	Huerta regadío
388	17	446	Castillo Vicente José	897	0	0	Huerta regadío
389	17	447	Esteve Martínez Miguel (y cuato mas)	347	0	0	Huerta regadío
390	17	9.006	Detalle Topográfico	46	63	71	Improductivo
391	17	436	Sánchez Benito Antonio	0	0	4	Huerta regadío
392	17	438	Ferriz Martínez Carmen (y otro mas)	168	19	308	Huerta regadío
393	17	9.005	Detalle Topográfico	283	0	0	Improductivo
394	17	439	Clemente Vicente Juan	694	0	0	Labor o labradío regadío
395	17	9.018	Detalle Topográfico	129	0	0	Improductivo
396	17	15	Conejero Golf Gaspar	25	349	187	Labor o labradío regadío
397	17	16	Vila Hernández Juan	0	221	89	Labor o labradío regadío
398	17	515	Vila Hernández Juan	439	0	0	Huerta regadío
399	17	516	García Muñoz Manuela	1.594	0	0	Almendro secano
400	17	20	Martínez García Pedro	1.663	124	0	Labor o labradío regadío
401	17	21	Camarasa Agullo Francisco	1.050	476	128	Labor o labradío regadío
402	17	23	Belda Rivera Julia	16	358	148	Labor o labradío regadío
403	17	24	Navarro Gómez Miguel	47	446	0	Labor o labradío regadío
404	17	26	Marco Alemán Ángel	103	259	0	Labor o labradío regadío
405	17	27	Azorín Conejero Vicente	102	301	0	Labor o labradío regadío
406	17	30	García Muñoz María Dolores	0	16	0	Labor o labradío regadío
407	3	9.032	Detalle Topográfico	647	0	0	Improductivo
408	17	18	Teresa Teresa Magdalena de (y cuatro mas)	56	0	0	Huerta regadío
409	3	9.041	Detalle Topográfico	63.915	1.391	404	Improductivo
410	3	5.003	De Teresa de Teresa Joaquín Luis (y cuatro mas)	2.284	0	300	Huerta regadío
411	3	5.232	Bas López José Manuel	93	0	0	Huerta regadío
412	3	5.002	Bas López José Manuel	10.924	0	0	Huerta regadío
413	3	9.038	---	262	0	0	Vial dominio público
414	3	5.040	Molina Requena Dolores	3.735	0	0	Huerta regadío
415	3	5.042	Cantos Gómez María	5.100	0	0	Huerta regadío
416	3	5.231	Morales Herrero Concepción	1.663	0	0	Huerta regadío
417	3	5.229	Molina Requena Dolores	1.299	0	0	Huerta regadío
418	3	9.040	Detalle Topográfico	21	0	0	Improductivo
419	3	5.208	Bas López José Manuel	16	0	0	Huerta regadío
420	3	5.209	Pérez Pérez María	23	0	0	Labor o labradío regadío
421	3	5.210	Morales Pagán Concepción	119	0	0	Huerta regadío
422	3	5.211	Morales Pagán Antonia	535	0	0	Huerta regadío
423	3	5.212	Morales Herrero Concepción	815	0	0	Huerta regadío
424	3	5.213	Bas López José Manuel	1.088	144	0	Huerta regadío
425	3	5.214	Contain, S.L.	12.826	641	93	Labor o labradío regadío
426	3	5.046	Gracia Guillén M. Carmen (y otro mas)	0	666	0	Huerta regadío
427	3	5.052	Martínez García José	0	268	0	Huerta regadío
428	3	5.053	Martínez García Pedro	0	153	0	Huerta regadío
429	3	5.059	Francés Ribera José	11	2	0	Viña secano
430	3	5.060	Francés Penadés Roberto	950	513	0	Huerta regadío
431	3	5.061	Tarancon Parres, S.A.	982	846	221	Huerta regadío

<i>Código finca</i>	<i>Polígono</i>	<i>Parcela</i>	<i>Titular</i>	<i>Superficie expropiación (m²)</i>	<i>Superficie servidumbres (m²)</i>	<i>Superficie ocupación temporal (m²)</i>	<i>Cultivo</i>
432	3	5.230	Bas López José Manuel	1.747	0	0	Labor o labradío regadío
433	3	1.040	Bas López José Manuel	10.644	153	0	Labor o labradío regadío
434	3	9.017	Detalle Topográfico	773	230	0	Improductivo
435	3	139	Dalmau Royo Rafael	83	110	0	Pastos
436	3	174	Bas López José Manuel	9.047	0	0	Labor o labradío regadío
437	3	140	Contain, S.L.	5.509	0	740	Labor o labradío secoano
438	3	173	Bañon Gil Juan (y tres mas)	0	526	0	Labor o labradío secoano
439	3	177	Domenech Vinader Rafael (y otro mas)	16.453	2.269	417	Labor o labradío secoano
440	3	178	Cuenca Navarro Belén	6.698	1.804	136	Labor o labradío secoano
441	3	179	Alcovilla, S.A.	1.220	1.749	135	Labor o labradío secoano
442	3	181	Gracia Requena Antonio	2.813	2.876	300	Labor o labradío secoano
443	3	1.044	Requena Alfonso Josefa	3.252	0	0	Labor o labradío secoano
444	3	182	Ayuntamiento de Caudete	1.156	0	0	Pastos
445	3	183	Sánchez Marhuenda Encarnación	5.999	695	273	Labor o labradío secoano
446	3	1.045	Ayuntamiento de Caudete	3.725	0	0	Labor o labradío secoano
447	3	1.007	Requena Alfonso Josefa	1.599	0	0	Labor o labradío secoano
448	3	185	Ayuntamiento de Caudete	6.065	810	276	Labor o labradío secoano
449	3	9.036	Detalle Topográfico	243	64	0	Improductivo
450	3	170	Carmona Pérez Pedro	0	5	0	Labor o labradío secoano
451	3	1.022	Caja Rural de Albacete Sdad. Coop. de Crédito Li.	3.691	2.107	259	Labor o labradío secoano
452	3	9.001	Detalle Topográfico	10.376	77	0	Improductivo
453	4	280	Hispatex, S.A.	213	0	0	Labor o labradío secoano
454	4	272	Jdom, S.L.	1.051	748	154	Labor o labradío secoano
455	4	273	Hispatex, S.A.	349	1.529	0	Pastos
456	4	9.016	Detalle Topográfico	506	4	0	Improductivo
457	4	329	Crisnova Vidrio, S.A.	24.387	97	0	Labor o labradío secoano
458	3	172	Caja Rural de Albacete Sdad. Coop. de Crédito	1.636	951	0	Labor o labradío secoano
459	3	186	Caja Rural de Albacete Sdad. Coop. de Crédito Li.	2.526	223	0	Labor o labradío secoano
460	3	1.006	En investigación, artículo 47 de la Ley 33/2003	0	50	0	Improductivo
461	3	187	Alcovilla, S.A.	1.731	442	0	Labor o labradío secoano
462	3	9.014	Detalle Topográfico	424	19	0	Improductivo
463	3	001	---	307	0	0	Suelo sin edificar, obras de urbanización y jardinería
464	3	1.048	Navarro Benito Rosa (y otro mas)	3.369	0	0	Labor o labradío secoano
465	3	184	Martínez Requena José (y otro mas)	7.142	0	0	Labor o labradío secoano
466	3	9.005	Detalle Topográfico	5.590	0	0	Improductivo
467	3	188	Navarro Benito Rosa	3.705	0	0	Pastos
468	3	9.042	Detalle Topográfico	1.675	161	782	Improductivo
469	3	1.049	Navarro Benito Rosa	38	0	0	Pastos
470	4	9.001	Detalle Topográfico	3.272	0	0	Improductivo
471	4	9.999	---	3.848	0	0	Vial dominio público
472	81.724	01	---	3.581	0	0	Suelo sin edificar, obras de urbanización y jardinería
473	81.724	02	---	34	0	0	Suelo sin edificar, obras de urbanización y jardinería
474	3	1.052	Puche Sánchez María Carmen	2.401	901	20	Almendo secoano
475	3	189	Navarro Requena Rosa (y otro mas)	3.928	0	0	Pastos
476	3	190	Puche Sánchez María Carmen	28.214	1.949	0	Almendo secoano
477	3	9.012	Detalle Topográfico	641	0	0	Improductivo
478	3	1.011	Puche Sánchez María Carmen	8.781	0	0	Almendo secoano
479	4	sn	---	3.455	443	29	Vial dominio público
480	4	266	Viguetas y Ferrallas Almansa, S.A.L.	17.709	4.492	4.250	Labor o labradío secoano
481	81.776	03	---	0	1.002	0	Suelo sin edificar, obras de urbanización y jardinería
482	81.776	02	---	25	358	219	Suelo sin edificar, obras de urbanización y jardinería
483	3	9.007	Detalle Topográfico	5	281	0	Improductivo
484	3	5.195	Puche Sánchez María Carmen	241	1.337	971	Labor o labradío secoano
485	4	211	Sociedad Mercantil de Gestión Urbanística Municipal Caudete, S.A.	22.648	5.345	811	Pastos
486	4	212	Sociedad Mercantil de Gestión Urbanística Municipal Caudete, S.A.	4.777	1.741	276	Pastos
487	4	213	García Pagán Juan (y otro mas)	0	228	0	Pastos
488	4	214	Clemente Martínez Manuel	3.057	1.099	0	Olivos secoano
489	4	210	Sociedad Mercantil de Gestión Urbanística Municipal Caudete, S.A.	1.139	0	0	Pastos
490	4	215	Sociedad Mercantil de Gestión Urbanística Municipal Caudete, S.A.	17.362	0	0	Pastos
491	4	216	Sociedad Mercantil de Gestión Urbanística Municipal Caudete, S.A.	8.489	0	0	Viña secoano
492	4	217	Rivera Insa Rafael	4.642	0	0	Labor o labradío secoano
493	4	218	García Molina Estebán	347	0	0	Labor o labradío secoano
494	4	9.008	Detalle Topográfico	2.533	82	0	Improductivo
495	4	5.009	García Huesca Juan Antonio	3.268	0	0	Labor o labradío secoano
496	4	5.010	Hostelería en Carretera, S.L.	6.803	0	0	Pastos
497	4	5.028	Edcaher Building, S.L.	4.368	798	0	Pastos
498	4	1.217	---	1.706	0	0	Improductivo
499	4	220	Castillo Vicente Antonio	277	0	0	Pastos
500	4	1.011	Castillo Vicente Antonio	77	0	0	Pastos
501	4	221	Sociedad Mercantil de Gestión Urbanística Municipal Caudete, S.A.	1.061	0	0	Labor o labradío secoano
502	4	9.007	Detalle Topográfico	4.511	0	0	Improductivo
503	4	5.033	Bas Gracia Rafael	12.697	669	0	Labor o labradío secoano
504	4	9.009	Detalle Topográfico	299	45	0	Improductivo

Código finca	Polígono	Parcela	Titular	Superficie expropiación (m²)	Superficie servidumbres (m²)	Superficie ocupación temporal (m²)	Cultivo
505	4	5.029	Bas Gracia Rafael	2.554	642	64	Labor o labradío seco
506	4	5.031	Ribera Domene Francisco	5.285	2.671	434	Labor o labradío seco
507	4	5.184	Ribera Belda José	0	1.111	0	Labor o labradío seco
508	4	5.027	Ribera Belda Mercedes	0	894	0	Labor o labradío seco
509	17	517	Martínez García Pedro	0	0	11	Labor o labradío regadío
510	16	495	Mico Rivera José	2.050	0	2.968	Labor o labradío regadío
511	17	451	Esteve Requena Rosario	116	0	0	Huerta regadío
512	16	472	Sánchez Requena Jesús	0	0	836	Olivos seco
513	16	476	Sánchez Requena Joaquín	0	0	3.347	Olivos regadío
514	16	473	Amorós Herrero Manuel	0	0	5.733	Frutales regadío
515	16	475	Albertos Carpena Rosario	0	0	6.488	Labor o labradío regadío
516	16	474	Gil Verdú Antonia Ángeles	0	0	4.057	Almendo seco
517	16	477	Sánchez Conejero Cosme	0	0	3.869	Olivos regadío
518	16	484	Camarasa Solera Julián	0	0	2.645	Almendo seco
519	16	483	Gimeno Gimeno Catalina	0	0	6.084	Almendo seco
520	16	482	Sánchez Conejero José	0	0	1.750	Almendo seco
521	16	478	Martínez Marco Gaspar	0	0	1.576	Almendo seco
522	16	479	Martínez Marco Gaspar	0	0	835	Labor o labradío regadío
523	16	481	Úbeda Ferriz José	0	0	3.516	Vña seco

Murcia a 21 de octubre de 2009.—El Jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia (P.A.), Ángel García Garay. •28.635•

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Albacete. Subd. Prov. de Gestión Recaudatoria

NOTIFICACIONES

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5. seis de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (reclamación acumulada de deuda) y 10 (reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (actas de liquidación), 4 (reclamaciones de deuda por infracción), 6 (reclamaciones de otros recursos) y 8 (reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1.415/2004 de 11 de junio, B.O.E. 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada Ley y el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

REG. T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	T.D. N.º RECLAMAC.	PERIODO	IMPORTE
------------------	---------------------	-----------	----------------	--------------------	---------	---------

REGIMEN 01.— REGIMEN GENERAL.

0111	10 02002312189	INDUSTRIAS METALURGICAS	PG. IND. MONTEARAGON	02520 CHINCHILLA DE M.	03 02 2009 013737495	1108 1108	51,95
0111	10 02002312189	INDUSTRIAS METALURGICAS	PG. IND. MONTEARAGON	02520 CHINCHILLA DE M.	03 02 2009 014757110	1208 1208	120,00
0111	10 02002312189	INDUSTRIAS METALURGICAS	PG. IND. MONTEARAGON	02520 CHINCHILLA DE M.	03 02 2009 016957794	0109 0109	120,00
0111	10 02002312189	INDUSTRIAS METALURGICAS	PG. IND. MONTEARAGON	02520 CHINCHILLA DE M.	03 02 2009 016998921	0209 0209	120,00

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	T.D. N.º RECLAMAC.	PERIODO	IMPORTE
0111	10 02003460833	HARINERA SANTA ANA, S.A.	ESTACION DE F. C.	02520 CHINCHILLA DE M.	02 02 2009 015513912	0609 0609	141,40
0111	10 02003599663	CUARTERO REYES FRANCISCO	ANCHA 1	02329 CASAS DE LAZARO	02 02 2009 016827654	0609 0609	934,69
0111	10 02101015047	CONFECCIONES ALBILLA, S.	RINCONAZO, S/N	02260 FUENTEALBILLA	04 02 2009 000001790	0109 0109	1.252,00
0111	10 02103046791	METALPLAS RROSSO, S.L.	PG. CAMPORROSSO PARCE.	02520 CHINCHILLA DE M.	03 02 2009 013740731	1108 1108	90,00
0111	10 02103046791	METALPLAS RROSSO S.L.	PG. CAMPORROSSO PARCE.	02520 CHINCHILLA DE M.	03 02 2009 014760544	1208 1208	90,00
0111	10 02103046791	METALPLAS RROSSO S.L.	PG. CAMPORROSSO PARCE.	02520 CHINCHILLA DE M.	03 02 2009 016960727	0109 0109	90,00
0111	10 02103046791	METALPLAS RROSSO S.L.	PG. CAMPORROSSO PARCE.	02520 CHINCHILLA DE M.	03 02 2009 017001648	0209 0209	90,00
0111	10 02103058919	MOLDES Y TROQUELES MANCH.	POLIGONO CAMPORRO	02520 CHINCHILLA DE M.	03 02 2009 012457705	1008 1008	87,00
0111	10 02103058919	MOLDES Y TROQUELES MANCH.	POLIGONO CAMPORRO	02520 CHINCHILLA DE M.	03 02 2009 013740832	1108 1108	90,00
0111	10 02103058919	MOLDES Y TROQUELES MANCH.	POLIGONO CAMPORRO	02520 CHINCHILLA DE M.	03 02 2009 014760645	1208 1208	90,00
0111	10 02103058919	MOLDES Y TROQUELES MANCH.	POLIGONO CAMPORRO	02520 CHINCHILLA DE M.	03 02 2009 016960828	0109 0109	180,00
0111	10 02103058919	MOLDES Y TROQUELES MANCH.	POLIGONO CAMPORRO	02520 CHINCHILLA DE M.	03 02 2009 017001749	0209 0209	90,00
0111	10 02103611112	BODEGAS LLANOS DE CASTILL.	CORREOS 6	02200 CASAS IBAÑEZ	03 02 2009 016888581	0609 0609	926,65
0111	10 02103626973	ASISTENCIA SERVITEC, S.L.	UR. MIRADOR DE CHINCH.	02520 CHINCHILLA DE M.	03 02 2009 016961636	0109 0109	85,00
0111	10 02103713263	GARCIA CABRAL MONICA BEA	CONCEJAL PRIETO R	02004 ALBACETE	02 02 2009 016891312	0609 0609	465,10
0111	10 02103902213	P. MARIN FRUTOS GUTIERRE	TEODORO CAMINO, 2	02001 ALBACETE	02 02 2009 015519568	0609 0609	40,09
0111	10 02104158958	FOTO-VIDEO FUENTES, S.L.	HERMANOS JIMENEZ	02004 ALBACETE	04 02 2009 000030486	0509 0509	626,00
0111	10 02104230801	ALBAMAXILO, S.L.	CLAVILEÑO 8	02006 ALBACETE	03 02 2009 012471950	1008 1008	36,74
0111	10 02104230801	ALBAMAXILO, S.L.	CLAVILEÑO 8	02006 ALBACETE	03 02 2009 014773476	1208 1208	36,74
0111	10 02104230801	ALBAMAXILO, S.L.	CLAVILEÑO 8	02006 ALBACETE	03 02 2009 016972851	0109 0109	38,23
0111	10 02104230801	ALBAMAXILO, S.L.	CLAVILEÑO 8	02006 ALBACETE	03 02 2009 017014378	0209 0209	38,23
0111	10 02104490980	REHABILITACIONES Y CONST.	SAN ROQUE 51	02500 TOBARRA	02 02 2009 015520982	0609 0609	1.074,53
0111	10 02104490980	REHABILITACIONES Y CONST.	SAN ROQUE 51	02500 TOBARRA	02 02 2009 017023775	0709 0709	2.149,06
0111	10 02104958604	VILLAPAN Y FERNANDITOS,	PINTA 67	02600 VILLARROBLEDO	02 02 2009 015512696	0509 0509	916,37
0111	10 02105010841	GARRIDO MARTINEZ JESUS	SANTIAGO RUSIÑOL	02006 ALBACETE	03 02 2009 013743458	1108 1108	40,01
0111	10 02105010841	GARRIDO MARTINEZ JESUS	SANTIAGO RUSIÑOL	02006 ALBACETE	03 02 2009 014762968	1208 1208	40,01
0111	10 02105010841	GARRIDO MARTINEZ JESUS	SANTIAGO RUSIÑOL	02006 ALBACETE	03 02 2009 017003769	0209 0209	40,01
0111	10 02105059240	MARTINEZ MONTERO JUANA	RAMON DE CAMPOAMOR	02006 ALBACETE	02 02 2009 016939610	0609 0609	1.612,46
0111	10 02105192818	SORIANO MOLINA JOSE	CONCEJO 15	02650 MONTEALEGRE	02 02 2009 016944660	0609 0609	664,52

REGIMEN 23.- RECURSOS DIVERSOS.

2300	07 020012997348	GARCIA ARGENTE SEGUNDO	ELADIO CUEVAS 21	02212 CASAS DE VES	08 02 2009 016978410	0509 0709	338,61
2300	07 021011686827	LOPEZ PEREZ FELICIANA	CERVANTES 9	02200 CASAS IBAÑEZ	08 02 2009 016979319	0108 0709	755,74

Albacete, 18 de noviembre de 2009.-El Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria, Julio R. Grafulla Cabau.
•28.839•

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente,

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el *Boletín Oficial* correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	T.D. N.º PROV. APREM.	PERIODO	IMPORTE
------	-------------	---------------------	-----------	----------------	-----------------------	---------	---------

REGIMEN 01.- REGIMEN GENERAL.

0111	10 02004990201	ANTONIO LONCAN OCAÑA, S.	PG. INDUS. EL CAMPILLO	02430 ELCHE DE LA S.	03 02 2009 014593422	0309 0309	6.589,06
0111	10 02100322408	OBRAS CHINCHILLA, S.L.	AV. CONSTITUCION	02520 CHINCHILLA DE M.	03 02 2009 014597765	0109 0309	247,36

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	T.D. N.º PROV. APREM.	PERIODO	IMPORTE
0111	10 02100322408	OBRAS CHINCHILLA, S.L.	AV. CONSTITUCION	02520 CHINCHILLA DE M.	03 02 2009 014597866	0309 0309	3.233,28
0111	10 02100816704	MAQUITEC CALZADO, S.L.	MADRID 11	02640 ALMANSA	03 02 2009 013588965	0109 0109	2.160,88
0111	10 02100944117	ALCOSYSTEM ESTANTERIAS,	CIUDAD REAL (PG.	02520 CHINCHILLA DE M.	03 02 2009 014607364	0309 0309	10.965,18
0111	10 02101244009	MADERAS CASAS DE LAZARO	NUOVA 25	02329 CASAS DE LAZ.	03 02 2009 014610495	0309 0309	12,84
0111	10 02101730221	PARRA LOZOYA MARIA AMPAR.	FACTORES 19	02400 HELLIN	03 02 2009 014615347	0309 0309	516,53
0111	10 02101754772	LOPEZ ORTEGA MANUEL	AV. DE LA GUARDIA CIV.	02500 TOBARRA	03 02 2009 014616256	0309 0309	51,52
0111	10 02102173488	VIRPAS PIEL Y CABELLO, S.	MOLINO 61	02660 CAUDETE	03 02 2009 014623936	0309 0309	663,54
0111	10 02102277562	RESIDENCIA VIRGEN DEL RO.	ERAS 21	02400 HELLIN	03 02 2009 014626663	0309 0309	589,49
0111	10 02102488942	TAILOR SOFT, S.L.	PADRE RODRIGUEZ	02400 HELLIN	03 02 2009 014631919	0309 0309	1.231,96
0111	10 02102553509	CADENA PICOLINO, S.L.	ANTONIO LOPEZ DEL	02400 HELLIN	03 02 2009 014633636	0309 0309	847,36
0111	10 02103078521	MARTIN GUILLERMO PABLO	SANTA ANA 8	02400 HELLIN	03 02 2009 014643235	0309 0309	964,28
0111	10 02103108732	CONSTRUCCIONES PECHETE,	AV. GUARDIA CIVIL 107	02500 TOBARRA	03 02 2009 014644245	0309 0309	10.799,75
0111	10 02103108833	CONSTRUCCIONES PECHETE,	AV. GUARDIA CIVIL 107	02500 TOBARRA	03 02 2009 014644346	0309 0309	51,52
0111	10 02103162383	GARRIDO CASTRO JOSE	PERIODISTA ANTONI.	02400 HELLIN	03 02 2009 014645659	0309 0309	29,50
0111	10 02103226445	PROYECTOS DE PLACA Y MON.	GASOLINERA 16	02200 CASAS IBAÑEZ	03 02 2009 014648083	0309 0309	89,06
0111	10 02103244431	PL. ANTOHE, S.L.	MULA 6	02500 TOBARRA	03 02 2009 014649194	0309 0309	4.718,58
0111	10 02103248976	BENITEZ DISLA MARIA	JOSE RUIZ RUIZ 43	02660 CAUDETE	03 02 2009 014649400	0309 0309	771,31
0111	10 02103254232	PARDO VALIENTE JOSE VIC.	CALLEJON DE ONCE	02260 FUENTEALBILLA	03 02 2009 014649602	0309 0309	885,76
0111	10 02103256353	MORENO MORENO ANTONIO	SANTA TERESA 12	02400 HELLIN	03 02 2009 014649703	0309 0309	2.056,22
0111	10 02103269588	VALENCIANO GONZALEZ JUAN	LOS DANZANTES 2	02420 ISSO	03 02 2009 014650107	0309 0309	1.481,44
0111	10 02103332842	CONSTRUCCIONES JUAN ALFR.	AV. IRYDA 23	02420 ISSO	03 02 2009 014652026	0309 0309	6.729,17
0111	10 02103387406	VELA MASCUÑAN CONCEPCION	LA VEGA 14	02400 HELLIN	03 02 2009 014653844	0309 0309	717,13
0111	10 02103585648	FARMACROS IBERICA, S.L.	AUTOVIA DE LEVANT.	02520 CHINCHILLA DE M.	03 02 2009 014660009	0309 0309	5.563,18
0111	10 02103626973	ASISTENCIA SERVITEC, S.L.	UR. MIRADOR DE CHIN.	02520 CHINCHILLA DE M.	03 02 2009 014661322	0309 0309	1.794,19
0111	10 02103703361	WINNER SHOES S.L.	POL. CAMPORROSO P.	02520 CHINCHILLA DE M.	03 02 2009 014664554	0309 0309	541,70
0111	10 02103704674	COBO LOPEZ FELIPE	CT. CIRCUNVALACION	02520 CHINCHILLA DE M.	03 02 2009 014664655	0309 0309	613,63
0111	10 02103789348	ALCOSYSTEM ESTANTERIAS S	PG. CAMPORROSO C/ CIU	02520 CHINCHILLA DE M.	03 02 2009 014668089	0309 0309	1.033,82
0111	10 02103958793	FIGUEREZ BAEZ COMERCIAL	AV. VALENCIA 179	02660 CAUDETE	03 02 2009 014672234	0309 0309	166,00
0111	10 02104036494	KENNAOUI --- EL MOSTAFA	ALFARO 10	02100 TARAZONA	02 02 2009 014500159	0209 0209	493,25
0111	10 02104036494	KENNAOUI --- EL MOSTAFA	ALFARO 10	02100 TARAZONA	02 02 2009 014675062	0309 0309	515,52
0111	10 02104036494	KENNAOUI --- EL MOSTAFA	ALFARO 10	02100 TARAZONA	02 02 2009 014899778	0409 0409	133,06
0111	10 02104280715	MORA GOMEZ FRANCISCO JAV.	BOLEA 8	02430 ELCHE DE LA S.	03 02 2009 014683752	0309 0309	345,52
0111	10 02104351645	ENCOFRADOS AZUL, S.L.	ANTONIO MACHADO 5	02660 CAUDETE	03 02 2009 014686883	0309 0309	1.373,11
0111	10 02104463904	TOVIMA DOOR, S.L.	APARTADO DE CORRE	02640 ALMANSA	03 02 2009 014518549	0209 0209	2.195,12
0111	10 02104491990	DIAZ TERCERO ANGEL	ALCALDE JOAQUIN A.	02510 PUZO CAÑADA	03 02 2009 014692543	0309 0309	81,02
0111	10 02104599300	RUEDA ESCRIBANO JOSE LUI.	JUAN CARLOS 1 21	02637 FUENSANTA	03 02 2009 014698809	0309 0309	218,15
0111	10 02104652547	SUMINISTROS MANCHUELA, S	CT. ALBACETE 50	02200 CASAS IBAÑEZ	03 02 2009 014702445	0309 0309	526,85
0111	10 02104708020	AEROCARROCERIAS T.O., S.	CT. TOMELLOSO 1	02600 VILLARROBLEDO	03 02 2009 014704465	0309 0309	3.540,14
0111	10 02104708020	AEROCARROCERIAS T.O., S.	CT. TOMELLOSO 1	02600 VILLARROBLEDO	10 02 2009 014784388	0307 0307	5.873,82
0111	10 02104708020	AEROCARROCERIAS T.O., S.	CT. TOMELLOSO 1	02600 VILLARROBLEDO	10 02 2009 014784489	0407 0407	1.357,39
0111	10 02104708020	AEROCARROCERIAS T.O., S.	CT. TOMELLOSO 1	02600 VILLARROBLEDO	10 02 2009 014784691	0607 0607	5.441,51
0111	10 02104708020	AEROCARROCERIAS T.O., S.	CT. TOMELLOSO 1	02600 VILLARROBLEDO	10 02 2009 014784792	0707 0707	5.391,86
0111	10 02104708020	AEROCARROCERIAS T.O., S.	CT. TOMELLOSO 1	02600 VILLARROBLEDO	10 02 2009 014784893	0807 0807	6.187,65
0111	10 02104708020	AEROCARROCERIAS T.O., S.	CT. TOMELLOSO 1	02600 VILLARROBLEDO	10 02 2009 014784994	0907 0907	5.687,12
0111	10 02104708020	AEROCARROCERIAS T.O., S.	CT. TOMELLOSO 1	02600 VILLARROBLEDO	10 02 2009 014785095	1007 1007	5.457,84
0111	10 02104708020	AEROCARROCERIAS T.O., S.	CT. TOMELLOSO 1	02600 VILLARROBLEDO	10 02 2009 014785196	1107 1107	1.770,67
0111	10 02104708020	AEROCARROCERIAS T.O., S.	CT. TOMELLOSO 1	02600 VILLARROBLEDO	10 02 2009 014790351	0706 0706	80,06
0111	10 02104725905	CONSTRUCCIONES EL LEGION	PUNETECILLA 54	02430 ELCHE DE LA S.	03 02 2009 014705172	0309 0309	14.571,59
0111	10 02104739645	KENOUI, S.L.	NUOVA 85	02630 RODA LA	03 02 2009 014705980	0309 0309	2.290,86
0111	10 02104798552	SERVICIOS Y PROMOCIONES	AV. REYES CATOLICOS 1	02600 VILLARROBLEDO	03 02 2009 014708509	0309 0309	1.336,14
0111	10 02104853722	JIMENEZ GARCIA LUIS ANDR.	RAMON Y CAJAL 28	02100 TARAZONA	03 02 2009 014711943	0309 0309	719,52
0111	10 02104979418	AGROCEPEROS, S.A.	CT. MURCIA 21	02400 HELLIN	03 02 2009 014720532	0309 0309	2.603,35
0111	10 02105122086	CORIVA MONTAJES, S.L.	MONTEARAGON 15	02156 FELIPA LA	03 02 2009 014726794	0109 0309	965,45
0111	10 02105191000	LOPEZ MARTINEZ JOSE ENR.	NUUESTRA SEÑORA DE	02400 HELLIN	03 02 2009 014732252	0309 0309	428,23
0111	10 02105192313	PERFOROZAS S.L.	RAMON Y CAJAL 8	02639 BARRAX	03 02 2009 014732454	0109 0309	142,70
0111	10 02105192313	PERFOROZAS S.L.	RAMON Y CAJAL 8	02639 BARRAX	03 02 2009 014732555	0309 0309	1.472,39
0111	10 02105192818	SORIANO MOLINA JOSE	CONCEJO 15	02650 MONTEALEGRE	02 02 2009 014558056	0209 0209	697,75
0111	10 02105192818	SORIANO MOLINA JOSE	CONCEJO 15	02650 MONTEALEGRE	02 02 2009 014732656	0309 0309	772,51
0111	10 02105230709	STOICA --- FLORIN	AV. JUAN GARCIA GONZA.	02630 RODA LA	03 02 2009 014735989	0309 0309	415,93
0111	10 02105244247	ESTRUCTURAS MARGON, S.L.	TOMAS PRECIADO 29	02400 HELLIN	03 02 2009 014736801	0309 0309	837,04
0111	10 02105254351	PALAZON FERNANDEZ ANTONI.	ANTONIO CONEJERO	02660 CAUDETE	03 02 2009 014737609	0309 0309	242,72

REGIMEN 05.- R. E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS.

0521	07 020018342957	CATALAN CALLADO PASCUAL	JOAQUIN VELASCO,	02500 TOBARRA	03 02 2009 015326275	0409 0409	299,02
0521	07 020018421567	MORENO MORALES JUAN	AV. SANTIAGO 13	02320 BALAZOTE	03 02 2009 015249988	0409 0409	299,02
0521	07 020018465421	LAZARO MARTINEZ LUISA AN.	DOCTOR FLEMING 14	02004 ALBACETE	03 02 2009 015250190	0409 0409	299,02
0521	07 020018656488	AZORIN PEREZ FRANCISCO	SAN JORGE 2	02200 CASAS IBAÑEZ	03 02 2009 015250493	0409 0409	299,02
0521	07 020020536268	MUÑOZ LOPEZ FRANCISCO	ATLETA ANTONIO AM.	02660 CAUDETE	03 02 2009 015327184	0409 0409	359,78
0521	07 020021431496	GARCIA GORDILLO FRANCISC.	GRAN VIA 2	02400 HELLIN	03 02 2009 015327487	0409 0409	299,02
0521	07 020021542038	LUZON PEREZ JESUS	SAN CARLOS 8	02400 HELLIN	21 02 2009 008001664	1207 0209	4.917,92
0521	07 020021542038	LUZON PEREZ JESUS	SAN CARLOS 8	02400 HELLIN	03 02 2009 015327588	0409 0409	299,02
0521	07 020022349865	CHUMILLAS CHINCHILLA FAU.	PALOMA 12	02400 HELLIN	03 02 2009 015328194	0409 0409	299,02
0521	07 020022359060	CANO GARVI MARIA CARMEN	PADRE RODRIGUEZ 1	02400 HELLIN	03 02 2009 015328295	0409 0409	299,02
0521	07 020022583877	MARTINEZ FAJARDO FAUSTIN	TERCIA 12	02240 MAHORA	03 02 2009 015253931	0409 0409	368,03
0521	07 020022882961	FERNANDEZ MARTINEZ JOSE	ERAS 21	02400 HELLIN	03 02 2009 015328703	0409 0409	299,02
0521	07 020023120310	PICAZO CORDOBA JULIAN	PERALES 68	02100 TARAZONA	03 02 2009 015394175	0409 0409	325,02
0521	07 020023323909	JIMENEZ ESCOBAR FERNANDO	PRINCIPE DE ASTURIAS	02500 TOBARRA	03 02 2009 015329511	0409 0409	316,01
0521	07 020023363618	GARCIA ABELLAN JOSE LUIS	CM. DE LA CARRASCA S/	02400 HELLIN	03 02 2009 015329612	0409 0409	299,02
0521	07 020023450918	CALERO MILLA JUAN	CONCEJO 44	02650 MONTEALEGRE	03 02 2009 015329814	0409 0409	198,50
0521	07 020024731217	GOZALVEZ LANDETE RAFAEL	AV. MAESTRO COLAS 2	02690 ALPERA	03 02 2007 017269553	0707 0707	286,55

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	T.D. N.º PROV. APREM.	PERIODO	IMPORTE
0521	07 020024731217	GOZALVEZ LANDETE RAFAEL	AV. MAESTRO COLAS 2	02690 ALPERA	03 02 2007 018138412	0807 0807	286,55
0521	07 020024731217	GOZALVEZ LANDETE RAFAEL	AV. MAESTRO COLAS 2	02690 ALPERA	03 02 2009 015331026	0409 0409	299,02
0521	07 020025491958	ROJAS GARCIA ANTONIO	PONIENTE 11	02006 ALBACETE	03 02 2009 015258476	0409 0409	299,02
0521	07 020026680513	FERNANDEZ TOLEDO JOSE	BAJA 1	02480 YESTE	03 02 2009 015333854	0409 0409	299,02
0521	07 020028128843	GONZALEZ ALVAREZ FLORENC.	CT. DE ALMANSA-ORCERA	02653 ALBATANA	03 02 2009 015336682	0409 0409	247,51
0521	07 020028319409	CABEZUELO MORENO ANTONIO	AV. GUARDIA CIVIL 55	02049 AGUAS NUEVAS	03 02 2009 014152474	0309 0309	299,02
0521	07 020028331634	LOPEZ HONRUBIA JOSE MARI	CT. CIRCUNV.URB. MIRAD.	02520 CHINCHILLA DE M.	03 02 2009 015264540	0409 0409	299,02
0521	07 020030292246	MOROTE ZORNOZA JUAN	DON QUIJOTE 5	02100 TARAZONA	03 02 2009 015406303	0409 0409	299,02
0521	07 020029031751	GIMENEZ MILLAN FELIX	VILLARREALA 46	02400 HELLIN	03 02 2009 015338403	0409 0409	299,02
0521	07 020029088032	LLORENTE MARTINEZ FRANCI.	PEREZ GALDOS 23	02003 ALBACETE	03 02 2009 014154393	0309 0309	299,02
0521	07 020030080260	DEL REY CARBONERAS JOSE	LIBERTAD, 24	02153 CARCELEN	03 02 2009 015340322	0409 0409	289,02
0521	07 020030292246	MOROTE ZORNOZA JUAN	CT. FUENTEALAMO 10	02692 PETROLA	03 02 2009 015269186	0409 0409	247,51
0521	07 020030507464	AZORIN DUQUE MARIA ANGEL	ALGEZARES 21	02500 TOBARRA	03 02 2009 015341433	0409 0409	315,02
0521	07 020030509686	FERNANDEZ FERNANDEZ CARL.	TERCERA CALVARIO	02500 TOBARRA	03 02 2009 015341534	0409 0409	299,02
0521	07 020030556772	HOYO MARTINEZ GABRIEL	BATALLA DEL SALADO	02002 ALBACETE	03 02 2009 014157932	0309 0309	299,02
0521	07 020030626692	PEREZ PIQUERAS JUAN ANT.	PEDRIZAS 44	02210 ALCALA DEL J.	03 02 2009 015269792	0409 0409	331,52
0521	07 020031500605	ATIENZA MARTINEZ JORGE	CRUZ 13	02320 BALAZOTE	03 02 2009 015271614	0409 0409	379,13
0521	07 020031533745	FIGUEREZ GOMEZ JUAN	AV. VALENCIA 179	02660 CAUDETE	03 02 2009 015343655	0409 0409	299,02
0521	07 020031550418	REY CARBONERAS TOMAS	LIBERTAD 22	02153 CARCELEN	03 02 2009 015343756	0409 0409	366,53
0521	07 020032334300	MARTINEZ PENAFIEL JOSE	TOROS 35	02500 TOBARRA	03 02 2009 015345271	0409 0409	299,02
0521	07 020033053615	SORIANO GARCIA JOAQUIN	MATADERO 17	02260 FUENTEALBILLA	03 02 2009 015276361	0409 0409	247,51
0521	07 020033214673	CLEMENTE LOPEZ PAULINO	CT. JAEN 2	02400 HELLIN	03 02 2009 015348002	0409 0409	299,02
0521	07 020033329659	SIMON ALFARO VICENTE	INMACULADA 23	02320 BALAZOTE	03 02 2009 015276866	0409 0409	243,52
0521	07 020033784650	VILLAESCUSA PEREZ MARIA	TRENZADORA 1	02500 TOBARRA	03 02 2009 015349113	0409 0409	299,02
0521	07 020033863866	CIFUENTES REY ENRIQUE	PRIMERO DE MAYO 2	02520 CHINCHILLA DE M.	03 02 2009 015278583	0409 0409	299,02
0521	07 020033973600	LOPEZ PICAZO ANTONIO	SAN JOSE 13	02320 BALAZOTE	03 02 2009 015278987	0409 0409	299,02
0521	07 020034267024	URIBE ECHEVARRIA PERDIGO	CORONA DE ARAGON	02660 CAUDETE	03 02 2009 015350325	0409 0409	299,02
0521	07 020034655024	RODRIGUEZ ORTEGA DAMASO	ENCANTADA 3	02430 ELCHE DE LA S.	03 02 2009 015350830	0409 0409	299,02
0521	07 020034684932	ATIENZA SIMON JOSE ANT	RAMON Y CAJAL 8	02639 BARRAX	03 02 2009 015281011	0409 0409	379,13
0521	07 021000383091	GARCIA GARCIA FRANCISCO	JACINTO BENAVENTE	02400 HELLIN	03 02 2009 015351436	0409 0409	368,03
0521	07 021000390468	VELA MARCHIRAN JORGE	CT. DE MURCIA 8	02400 HELLIN	03 02 2009 015351537	0409 0409	299,02
0521	07 021000490296	MOROTE ZORNOZA JOSE	CT. FUENTEALAMO 10	02692 PETROLA	03 02 2009 015282728	0409 0409	299,02
0521	07 021000501111	ALFARO PANADERO MANUEL	AV. SAN MIGUEL 51	02520 CHINCHILLA DE M.	03 02 2009 015282829	0409 0409	342,91
0521	07 021000684805	MARTINEZ GONZALEZ FRANCI.	TOMAS PRECIADO 29	02400 HELLIN	03 02 2009 015351840	0409 0409	299,02
0521	07 021001313483	MORA GOMEZ FRANCISCO JAV.	VIRGEN DEL PILAR	02430 ELCHE DE LA S.	03 02 2009 015352850	0409 0409	299,02
0521	07 021001472727	BENITEZ DISLA MARIA	JOSE RUIZ RUIZ 43	02660 CAUDETE	03 02 2009 015353456	0409 0409	317,65
0521	07 021001488487	TOMAS GARCIA JOSE JAVIER	APARTADO CORREOS: 34	02400 HELLIN	03 02 2009 014247454	0309 0309	350,65
0521	07 021001585689	VERDEJO CIFO FRANCISCO J.	ORENSE 23	02005 ALBACETE	03 02 2009 015286061	0409 0409	353,03
0521	07 021001600847	GARCIA HERNANDEZ DIEGO J.	CARMEN 18	02500 TOBARRA	03 02 2009 015353759	0409 0409	299,02
0521	07 021001635203	GARCIA CANTOS GINES	SEGUNDA DEL CALVA.	02500 TOBARRA	03 02 2009 015353961	0409 0409	344,98
0521	07 021001892756	SANCHEZ ROMERO JUAN CARL.	PRINCIPE DE ASTURIAS	02500 TOBARRA	03 02 2009 015354668	0409 0409	299,02
0521	07 021001945502	PALAZON FERNANDEZ ANTONI.	ANTONIO CONEJERO	02660 CAUDETE	03 02 2009 015354870	0409 0409	299,02
0521	07 021002264891	LOPEZ HUEDO JULIO MIGUEL	PUERTA DE LA VILL.	02110 GINETA LA	03 02 2009 015288485	0409 0409	299,02
0521	07 021002303691	SIMON DIAZ JOSE ANGEL	PG. AGROINDUSTRIAL DE	02320 BALAZOTE	03 02 2009 015288788	0409 0409	299,02
0521	07 021002564581	REQUENA SANCHEZ PILAR	VILLARREALA 46	02400 HELLIN	03 02 2009 015355678	0409 0409	299,02
0521	07 021002792634	MARTINEZ ANDRES DAVID	ALPARGATEROS 17	02400 HELLIN	03 02 2009 015356486	0409 0409	303,83
0521	07 021002832444	TOMAS CANTOS MARI CARMEN	ROSARIO 21	02652 ONTUR	03 02 2009 015356688	0309 0309	299,02
0521	07 021002832444	TOMAS CANTOS MARI CARMEN	ROSARIO 21	02652 ONTUR	03 02 2009 015356789	0409 0409	299,02
0521	07 021002992189	GARCIA BLEDA JOSE LUIS	CAMINO DE LA CARR.	02400 HELLIN	03 02 2009 015357395	0409 0409	299,02
0521	07 021003711003	CORREA SAEZ SERGIO	MADRIGUERAS 64	02240 MAHORA	03 02 2009 015291822	0409 0409	299,02
0521	07 021003870243	GONZALEZ MACIA MARGARITA	CUEVAS DE SAN ANT.	02520 CHINCHILLA DE M.	03 02 2009 015440857	0409 0409	299,02
0521	07 021003928039	PEREZ LOZANO MODESTO JOS.	BLASCO IBAÑEZ 13	02660 CAUDETE	03 02 2009 015358207	0409 0409	299,02
0521	07 021004767794	PEREZ LOPEZ MANUEL	ATLETA ANTONIO AM.	02660 CAUDETE	03 02 2009 015359419	0409 0409	299,02
0521	07 021004779215	MARTINEZ BAUTISTA MARIA	MERCADO 19	02660 CAUDETE	03 02 2009 015359520	0409 0409	299,02
0521	07 021005066979	FERNANDEZ FERNANDEZ LUIS	COLON 43	02500 TOBARRA	03 02 2009 015360025	0409 0409	256,18
0521	07 021005282201	ALFARO LOPEZ JULIO	PRINCIPE DE ASTURIAS	02500 TOBARRA	03 02 2009 015360227	0409 0409	254,02
0521	07 021005362629	GONZALEZ GOMEZ JULIAN	ROSARIO 21	02652 ONTUR	03 02 2009 015360530	0309 0309	299,02
0521	07 021005362629	GONZALEZ GOMEZ JULIAN	ROSARIO 21	02652 ONTUR	03 02 2009 015360631	0409 0409	299,02
0521	07 021005720014	LOPEZ ROMERO FRANCISCO J.	AV. DE ALBACETE 25	02270 VILLAMALEA	03 02 2009 015295458	0409 0409	299,02
0521	07 021006441955	CAMPAYO RODENAS JOAQUIN	ALCALDE MANUEL CA.	02520 CHINCHILLA DE M.	03 02 2009 015296670	0409 0409	299,02
0521	07 021006551584	SPITZER MARTINEZ CRISTOP.	DOCTOR MARAÑON 1	02100 TARAZONA	03 02 2009 015446921	0409 0409	299,02
0521	07 021006884721	ROJAS NOVILLO LUIS	FERIA 78	02005 ALBACETE	03 02 2009 014187133	0309 0309	337,02
0521	07 021006922713	SANCHEZ CARRASCO CARLOS	GASOLINERA 16	02200 CASAS IBAÑEZ	03 02 2009 015297680	0409 0409	299,02
0521	07 021006956156	SOLER GARCIA MONICA	COLON 34	02500 TOBARRA	03 02 2009 015361439	0409 0409	299,02
0521	07 021007321625	FERNANDEZ ESPARCIA TOMAS	SAN JOSE 42	02512 ANORIAS LAS	03 02 2009 015298791	0409 0409	299,02
0521	07 021007655162	VALERO INIESTA AMALIA	LA HUERTA 1	02420 ISSO	03 02 2009 015362752	0409 0409	299,02
0521	07 021008522607	MARIN MORENO MIGUEL	PRINCIPE DE ASTURIAS	02690 ALPERA	03 02 2009 015363661	0409 0409	299,02
0521	07 021008776726	MORA LIZAN BASILISA	RAMON Y CAJAL 8	02639 BARRAX	03 02 2009 015301724	0409 0409	379,13
0521	07 021008959713	CHAKIB --- ABDELMOULA	SAN ROQUE 43	02500 TOBARRA	03 02 2009 015364065	0409 0409	299,02
0521	07 021009917181	VELA MARCHIRAN SERGIO	CT. JAEN 18	02400 HELLIN	03 02 2009 015365479	0409 0409	302,00
0521	07 021010118558	SANCHEZ ORTIZ RAFAELA	MANUEL LOPEZ 4	02652 ONTUR	03 02 2009 015365580	0409 0409	325,02
0521	07 021010467455	NIETO GONZALEZ PAULINO	EL HERRUMBLAR 34	02200 CASAS IBAÑEZ	03 02 2009 015303845	0409 0409	299,02
0521	07 021010861620	MARTINEZ LOPEZ PEDRO	BARRIO BOLOS 15	02420 ISSO	03 02 2009 015366287	0409 0409	337,02
0521	07 021011734317	BERNABE SOTOS JOSE RAMON	LOS JUNCOS 2	02200 CASAS IBAÑEZ	03 02 2009 015306067	0409 0409	299,02
0521	07 021015046360	GARCIA MARTIN CESAR	MAYOR 67	02002 ALBACETE	03 02 2009 015309000	0409 0409	299,02
0521	07 021015901879	PANADERO GIMENEZ ANA CRI.	TRAVESIA PERALES	02100 TARAZONA	03 02 2009 015309404	0409 0409	299,02
0521	07 021016934628	STOICA --- FLORIN	AV. JUAN GARCIA GONZA.	02630 RODA LA	03 02 2009 015461772	0409 0409	368,03
0521	07 021016984441	SAVA --- LURENTIU ADRIAN	PO. CIRCUNVALACION 11	02006 ALBACETE	03 02 2009 015310111	0409 0409	299,02
0521	07 021017100740	CUC --- FLORIAN DAN	AV. JUAN GARCIA Y GON.	02630 RODA LA	03 02 2009 015462378	0409 0409	299,02
0521	07 021017428419	MARTINEZ LOPEZ SONIA	BARRIO BOLOS 15	02420 ISSO	03 02 2009 015371442	0409 0409	299,02

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	T.D. N.º PROV. APREM.	PERIODO	IMPORTE
0521	07 021017537846	ENE --- NICOLAE DANUT	DAOIZ Y VELARDE 2	02200 CASAS IBAÑEZ	03 02 2009 015311828	0409 0409	299,02
0521	07 021017741142	NEAGU --- FLORENTINA	CHARCO 3	02200 CASAS IBAÑEZ	03 02 2009 015312434	0409 0409	299,02
0521	07 021018368410	CEPOI --- CLAUDIU MADALI	ESTUDIO 16	02620 MINAYA	03 02 2009 015467937	0409 0409	299,02
0521	07 021018531892	MATEL --- CRISTIAN MARIA	SAN ANTONIO DE LA	02002 ALBACETE	03 02 2009 015312939	0309 0309	368,03
0521	07 021018550686	CATANA --- DANIELA	SAN ANTONIO DE LA	02002 ALBACETE	03 02 2009 015313040	0309 0309	337,02
0521	07 030075773707	LAORDEN GARCIA DIEGO	TINTOREROS	02410 LIETOR	03 02 2009 015372654	0409 0409	299,02
0521	07 030105688810	ALCARAZ JOVER ALFONSO	CT. TOBARRA 31	02513 CORDOVILLA	03 02 2009 015373361	0409 0409	368,03
0521	07 080241881751	VILLANUEVA SOTO FRANCISC.	BOLEA 33	02430 ELCHE DE LA S.	03 02 2009 015374674	0409 0409	311,03
0521	07 070040781574	MARTINEZ MARTINEZ JUAN A.	CARNICERIA 10	02480 YESTE	03 02 2009 015375987	0409 0409	311,03
0521	07 070054256288	DIAZ TERCERO ANGEL	PZ. SAN JUAN DE DIOS	02510 POZO CAÑADA	03 02 2009 015315161	0409 0409	299,02
0521	07 071001779104	CORTES REAL ANA MARIA	PO. DE LOS PLATANOS 2	02450 RIOPAR	03 02 2009 015471371	0409 0409	315,02
0521	07 080241881751	DIAZ VILLODRE JOSE LUIS	EL CANTO 153	02620 MINAYA	03 02 2009 015471977	0409 0409	299,02
0521	07 081003531047	AMADOR GARCIA MARIA AMER	CT. DE LIETOR C. NUEVA	02400 HELLIN	03 02 2009 014124586	0409 0409	21,71
0521	07 140049165354	GARCIA MONJE ISIDRO	AV. ALBACETE 53	02260 FUENTEALBILLA	03 02 2009 015474405	0409 0409	299,02
0521	07 160017675068	BLASCO VALERA FRANCISCO	LARGA 15	02270 VILLAMALEA	03 02 2009 015317484	0409 0409	299,02
0521	07 170050698493	ROBLES FERNANDEZ FRANCIS.	TOCONERA 18	02660 CAUDETE	03 02 2009 015377607	0409 0409	299,02
0521	07 190016942754	SOTODOSOS RIMON ANTONIO	MELCHOR MACANAZ 2	02400 HELLIN	03 02 2009 015378011	0409 0409	299,02
0521	07 280231640539	GUTIERREZ JIMENEZ SANTIA	DON PEDRO 1	02600 VILLARROBLEDO	03 02 2009 015480364	0409 0409	317,65
0521	07 280395869522	DE LAMO BLAZQUEZ FRANCIS.	PO. DE LA ESTACION 75	02630 RODA LA	03 02 2009 015772879	0608 0608	363,83
0521	07 281183298286	BOZBICI --- IOAN	GENERAL DAVILA 4	02630 RODA LA	03 02 2009 015483192	0409 0409	299,02
0521	07 300072472890	INIESTA MUÑOZ ANTONIA	LA HUERTA 1	02420 ISSO	03 02 2009 015379930	0409 0409	317,65
0521	07 300085776139	AYUSO GARCIA JUAN CARLOS	ECHEGARAY 13	02660 CAUDETE	03 02 2009 015380637	0409 0409	299,02
0521	07 301009061400	KENNAOUI --- EL MOSTAFA	ALFARO 10	02100 TARAZONA	03 02 2009 015484509	0409 0409	299,02
0521	07 301010245204	TALSI TALSI ABDELLAH	NUEVA 85	02630 RODA LA	03 02 2009 015484610	0409 0409	299,02
0521	07 301014140560	TALSI --- MOHAMMED	CONDESA DE VILLAL.	02630 RODA LA	03 02 2009 015484711	0409 0409	256,18
0521	07 311023813666	BOLDIJAR --- OIAN	PELAYO 35	02651 FUENTEALAMO	03 02 2009 015382051	0409 0409	317,65
0521	07 410109826240	RUIZ BEJARANO JESUS	CORREOS 23	02500 TOBARRA	03 02 2009 015382253	0409 0409	299,02
0521	07 411002631429	BOUHAOU --- ABDELLAZIZ	PZ. ESPAÑA 38	02651 FUENTEALAMO	03 02 2009 015382354	0409 0409	299,02
0521	07 460134608722	PARRA MOYANO JUAN	HOSTELEROS 16	02640 ALMANSA	03 02 2009 015382758	0409 0409	299,02
0521	07 460165691057	GONZALEZ GONZALEZ JOSE A.	YESAR 16	02200 CASAS IBAÑEZ	03 02 2009 015323750	0409 0409	299,02
0521	07 460168126767	JIMENEZ ARENAS ABEL	LA FUENTE 8	02214 VISO EL	03 02 2009 015323851	0409 0409	368,03
0521	07 460170787294	ALVAREZ MILAN FERNANDO	LUIS PASCUAL 7	02660 CAUDETE	03 02 2009 015383566	0409 0409	299,02
0521	07 461035763717	ARENAS MARTINEZ AGUSTIN	INGENIERO-EL VISO	02214 Balsa de VES	03 02 2009 015324659	0409 0409	299,02
0521	07 461042681332	ESCRIG LASERNA VICENTE E.	TOBOSO 15	02636 VILLALGORDO	03 02 2009 015487842	0409 0409	299,02

REGIMEN 06.- R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA.

0611	07 020019723690	PICAZO JIMENEZ MIGUEL	PASCUAL OCHANDO 1	02151 CASAS DE JUAN N.	03 02 2009 014984553	0309 0309	100,48
0611	07 020024734449	LOPEZ DIAZ EDELMIRO	ERAS 18	02620 MINAYA	03 02 2009 015145514	0309 0309	100,48
0611	07 020025265828	LOPEZ GONZALEZ RAFAEL	URREA DE GAEI 6	02500 TOBARRA	03 02 2009 015061345	0309 0309	100,48
0611	07 020027812985	CABALLERO FERNANDEZ FRAN.	ERAS 33	02435 SOCOVOS	03 02 2009 015062254	0309 0309	79,55
0611	07 020027848048	ORTIZ MURILLO MANUEL	RUPERTO DE BESGA	02652 ONTUR	03 02 2009 015062456	0309 0309	100,48
0611	07 020032824653	ROMERO ROMERO ANDRES	GENERAL MOSCARDO	02155 TINAJEROS	03 02 2009 014987381	0309 0309	12,56
0611	07 020032877500	GONZALEZ MUÑOZ JOSE	CASICA LA HUERTA	02500 TOBARRA	03 02 2009 015064274	0309 0309	100,48
0611	07 021007924035	LOPEZ ESCRIBANA JOSE JUA.	CRISTO DE LA ANTI	02500 TOBARRA	03 02 2009 015067813	0309 0309	18,42
0611	07 021008012547	JIMENEZ JIMENEZ WALTER	CRISTOBAL PEREZ P.	02500 TOBARRA	03 02 2009 015068621	0309 0309	100,48
0611	07 021008012850	SERRANO CHAVEZ DIGNA OBR.	REINA SOFIA 36	02500 TOBARRA	03 02 2009 015068722	0309 0309	100,48
0611	07 021008015274	VILLALTA JIMENEZ DANILO	REINA SOFIA 36	02500 TOBARRA	03 02 2009 015069025	0309 0309	100,48
0611	07 021009056410	KYSLYAK --- VASYL	AFUERAS MEDIODIA	02100 TARAZONA	03 02 2009 015154103	0309 0309	100,48
0611	07 021009136030	SIMION --- RUS	GOLETA 3	02630 RODA LA	03 02 2009 015154406	0309 0309	12,56
0611	07 021009349430	ROMERO GUEVARA MARY DEL	PL. CONCEPCION 7	02270 VILLAMALEA	03 02 2009 014990617	0309 0309	100,48
0611	07 021009367315	EL ASRAOUI --- ABDELMAJI	MAYOR 41	02500 TOBARRA	03 02 2009 015073772	0309 0309	27,64
0611	07 021009472092	GHAZZANI --- ABDELMAJID	PUERTA NUEVA 51	02410 LIETOR	03 02 2009 015074075	0309 0309	100,48
0611	07 021010377428	KARIM --- JAOUAD	SAN JUAN DE DIOS	02200 CASAS IBAÑEZ	03 02 2009 014991728	0309 0309	19,26
0611	07 021010446742	GUILCA PACALLA MARIA CAR.	SAN ROQUE 3	02500 TOBARRA	03 02 2009 015077715	0309 0309	92,10
0611	07 021010521413	NICOLOV KANEV TODOR	BARRIO BOLOS 48	02420 ISSO	03 02 2009 015077917	0309 0309	100,48
0611	07 021010687323	FAKKAR --- EL HASSAN	TR. PERALES 1	02100 TARAZONA	03 02 2009 015157739	0309 0309	37,68
0611	07 021011148273	VALVERDE VALVERDE YOVANA	EL AZAFRAN 6	02270 VILLAMALEA	03 02 2009 014992637	0309 0309	46,06
0611	07 021011411789	JANJARIA --- BADRID	PASEO DELICIAS 8	02270 VILLAMALEA	03 02 2009 014993142	0309 0309	58,61
0611	07 021011624078	KACHMAR --- NADIYA	ANGUSTIAS 2	02100 TARAZONA	03 02 2009 015159860	0309 0309	100,48
0611	07 021011786655	MURESAN --- LIVIA	ALFONSO XII 42	02630 RODA LA	03 02 2009 014018088	0209 0209	68,66
0611	07 021012532747	BUCUR --- RUBINA	CANTARERO 12	02270 VILLAMALEA	03 02 2009 014994960	0309 0309	100,48
0611	07 021012538710	SOUNTOUGOUBA --- KEITA	SAN ANTONIO DE LA	02002 ALBACETE	03 02 2009 011971186	1208 1208	96,59
0611	07 021012538710	SOUNTOUGOUBA --- KEITA	SAN ANTONIO DE LA	02002 ALBACETE	03 02 2009 014995061	0309 0309	100,48
0611	07 021012572254	VERA COBENA SEDNEY RAMON	DOCTOR FLEMING 2	02400 HELLIN	03 02 2009 012086273	1208 1208	28,98
0611	07 021012626717	DAVILA MAZON DENIS MARCE	PZ. CONCEPCION 7	02270 VILLAMALEA	03 02 2009 014995566	0309 0309	100,48
0611	07 021013100704	SABBAR --- LEKBIR	AV. DE AYORA 58	02151 CASAS DE JUAN N.	03 02 2009 014996778	0309 0309	100,48
0611	07 021013100906	SABBAR --- MOHAMED	MONTERA 30	02151 CASAS DE JUAN N.	03 02 2009 014996879	0309 0309	9,22
0611	07 021013117373	PAPUROV --- HRISTO ENCHE	BOLOS 37	02420 ISSO	03 02 2009 015096004	0309 0309	100,48
0611	07 021013173856	OUAHBI --- MOHAMED	PEREZ PASTOR 17	02500 TOBARRA	03 02 2009 015096206	0309 0309	35,17
0611	07 021013349668	MALIH --- MOHAMED	TERCERA DEL COLLA.	02500 TOBARRA	03 02 2009 015096913	0309 0309	100,48
0611	07 021013433433	SARIR --- KEBIR	PRIMERA DE SAN BL.	02500 TOBARRA	03 02 2009 015097418	0309 0309	29,30
0611	07 021013504868	BRATIE --- ELENA	CANOVAS 53	02630 RODA LA	03 02 2009 015166126	0309 0309	12,56
0611	07 021013518208	FOFANA --- DIANGO	NUESTRA SEÑORA DE	02006 ALBACETE	03 02 2009 015166328	0309 0309	100,48
0611	07 021013635719	OMAR --- ABDELKRIM	TR. RAMON Y CAJAL 24	02500 TOBARRA	03 02 2009 015099034	0309 0309	100,48
0611	07 021013753331	TELLEZ FLORES ANYEL BANY	NUEVA 29	02690 ALPENA	03 02 2009 015099438	0309 0309	12,56
0611	07 021013799508	EZIDANI --- MOHAMMED	TENIENTE MOYA 9	02651 FUENTEALAMO	03 02 2009 015100448	0309 0309	100,48
0611	07 021013831739	OUELHADJ --- SAID	CONDESA VILLALEAL.	02630 RODA LA	03 02 2009 015168752	0309 0309	71,17
0611	07 021013947735	SERRATE EGÜEZ MARIO	VIRGEN DEL PINO 2	02400 HELLIN	03 02 2009 015101660	0309 0309	20,93
0611	07 021014021493	CHAHLLAL --- FATIHA	AVENIDA DE ALBACE.	02270 VILLAMALEA	03 02 2009 014999812	0309 0309	100,48
0611	07 021014041907	VALVERDE BASCOPE LORENA	MARIANO BENLURE	02400 HELLIN	03 02 2009 015102064	0309 0309	79,55

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	T.D. N.º PROV. APREM.	PERIODO	IMPORTE
0611	07 021014086464	BOUHOUTA --- NAJIM	AV. CONSTITUCION 8	02500 TOBARRA	03 02 2009 015102266	0309 0309	100,48
0611	07 021014101521	ABOUKAR --- MOHAMMAD	LA PARRA 4	02500 TOBARRA	03 02 2009 015000216	0309 0309	50,24
0611	07 021014157596	RENDON SERNA DIANA MARCE	LAS ERAS 6	02660 CAUDETE	03 02 2009 015102670	0309 0309	96,29
0611	07 021014192356	ROUA --- AURELIA MIHAELA	BAILEN 6	02270 VILLAMALEA	03 02 2009 015000519	0309 0309	46,06
0611	07 021014200945	BENABID --- TARIK	CONDESA DE VILLAL	02630 RODA LA	03 02 2009 015170570	0309 0309	62,80
0611	07 021014213776	ABDELKADER --- BENMANSOU	CONDESA VILLALEAL	02630 RODA LA	03 02 2009 015170772	0309 0309	67,82
0611	07 021014246213	NASRI --- BOUCIF	NUEVA 85	02630 RODA LA	03 02 2009 015171176	0309 0309	11,72
0611	07 021014306837	ENACIRI --- BRAHIM	TR. RAMON Y CAJAL 9	02500 TOBARRA	03 02 2009 015103074	0309 0309	8,38
0611	07 021014307645	GHAZZANI --- RACHID	COLLADO DON ALONS	02500 TOBARRA	03 02 2009 015103175	0309 0309	100,48
0611	07 021014319062	KHALOS --- AHMED	AV. CONSTITUCION 8	02500 TOBARRA	03 02 2009 015103579	0309 0309	100,48
0611	07 021014338563	EL MAATAOUI --- MOHAMED	TIJERA EL MOTO 7	02660 CAUDETE	03 02 2009 015104084	0309 0309	100,48
0611	07 021014348364	MOUHIB --- SAID	DANIEL CHULVI 82	02500 TOBARRA	03 02 2009 015104286	0309 0309	12,56
0611	07 021014410608	NOUR EDDINE --- SAFIR	CHORREADOR 4	02500 TOBARRA	03 02 2009 015104993	0309 0309	100,48
0611	07 021014418082	OLIVEIRA PINTO RUBIS DEN	PZ. JORGE GUILLEN 2	02640 ALMANSA	03 02 2009 015105195	0309 0309	100,48
0611	07 021014432129	PAPARA --- DOREL	HERRADOR 42	02326 SAN PEDRO	03 02 2009 015002640	0309 0309	41,87
0611	07 021014432230	CURT --- MARIA	HERRADOR 42	02326 SAN PEDRO	03 02 2009 015002741	0309 0309	41,87
0611	07 021014432533	CURT --- MARIAN	HERRADOR 42	02326 SAN PEDRO	03 02 2009 015002842	0309 0309	41,87
0611	07 021014467592	SLAV --- NADIA NICOLETA	HERRADOR 42	02326 SAN PEDRO	03 02 2009 015003347	0309 0309	100,48
0611	07 021014479114	ZAGAR --- AHMED	SUBIDA DE LA ENCA.	02500 TOBARRA	03 02 2009 015105296	0309 0309	100,48
0611	07 021014487400	KOLESNIKOV --- VARTAN	ABDON ATIENZA 20	02100 TARAZONA	03 02 2009 015173301	0309 0309	12,56
0611	07 021014523772	GRIGORE --- SANDA	BOREAS 6	02270 VILLAMALEA	03 02 2009 015004458	0309 0309	16,75
0611	07 021014543475	KANDRATSENKA --- MIKALAI	CONSTITUCION 33	02320 BALAZOTE	03 02 2009 015004660	0309 0309	50,24
0611	07 021014593692	TODOROV KANEV PANAYOT	BO BOLOS 48	02420 ISSO	03 02 2009 015105401	0309 0309	100,48
0611	07 021014601271	KOSKODOR --- ELENA	ESCUELAS 18	02409 MINGOGIL	03 02 2009 015105502	0309 0309	16,75
0611	07 021014698069	BARAN --- MARINELA	LA PAZ 22	02690 ALPERA	03 02 2009 015105704	0309 0309	100,48
0611	07 021014727371	PASERE --- SABIN	PZ. MAYOR 18	02630 RODA LA	03 02 2009 015175018	0309 0309	100,48
0611	07 021014754350	CUELLAR ARDAYA MARCO ANT.	JACINTO BENAVENTE	02400 HELLIN	03 02 2009 015105906	0309 0309	58,61
0611	07 021014806587	ZWOLSHE --- IRENEUSZ	MUELLE 13	02001 ALBACETE	03 02 2009 015005468	0309 0309	8,38
0611	07 021014814166	SANGUINO SUAREZ HORMANDO	VILLARREALA 29	02400 HELLIN	03 02 2009 015106209	0309 0309	66,98
0611	07 021014841246	LAMGHITNIA --- AHMED OLD	DANIEL CHULVI 10	02500 TOBARRA	03 02 2009 015106613	0309 0309	41,87
0611	07 021014904496	CHOQUE ACHO ELISA	JUAN CARLOS I 25	02500 TOBARRA	03 02 2009 015107118	0309 0309	27,64
0611	07 021014993113	CANO ZUMBA BLANCA AZUCEN.	ARQUITECTO JULIO	02004 ALBACETE	03 02 2009 015176937	0309 0309	15,07
0611	07 021015022314	CALDARARU --- CAMELIA IU	LA VIRGEN 9	02100 TARAZONA	03 02 2009 015177240	0309 0309	100,48
0611	07 021015059595	MISSAOUI --- NOURRDINE	GRAN VIA 16	02430 ELCHE DE LA S.	03 02 2009 015107724	0309 0309	62,80
0611	07 021015060710	VEGA HERRERA JUNIOR	LA HORCA 6	02110 GINETA LA	03 02 2009 015006074	0309 0309	56,94
0611	07 021015074854	ABIDA --- SALAH	IGLESIA 23	02694 HIGUERUELA	03 02 2009 015107926	0309 0309	54,42
0611	07 021015132549	SAMHI --- KARIMA	PASO A NIVEL 4	02400 HELLIN	03 02 2009 015108229	0309 0309	100,48
0611	07 021015150737	BORDA AZOGUE AUGUSTO ERW	PASO A NIVEL 2	02400 HELLIN	03 02 2009 015108330	0309 0309	16,75
0611	07 021015167208	BONCA --- GHEORGHE LAURE	HERCILLA 74	02651 FUENTEALAMO	03 02 2009 015108633	0309 0309	37,68
0611	07 021015170844	KHALOS --- JAMAL	AV. CONSTITUCION 8	02500 TOBARRA	03 02 2009 015108734	0309 0309	46,88
0611	07 021015332209	JAALI --- ABDELLAH	CONDESA DE VILLAL.	02630 RODA LA	03 02 2009 015178856	0309 0309	71,17
0611	07 021015341909	ZAOUCH --- EL HASSAN	CONDESA VILLALEAL	02630 RODA LA	03 02 2009 015179058	0309 0309	71,17
0611	07 021015431431	SAILLOUH --- AHMED	YANGUAS MESSIAS 4	02620 MINAYA	03 02 2009 015179462	0309 0309	62,80
0611	07 021015464571	ESSLIMANI --- ABDELMADI	GUARDIA CIVIL 168	02500 TOBARRA	03 02 2009 015109845	0309 0309	92,10
0611	07 021015512263	AIT AOUAJ --- ABDELBASTE	GABRIELA MISTRAL	02400 HELLIN	03 02 2009 015110047	0309 0309	100,48
0611	07 021015526007	MOHAMED --- AYOUB	PARADA 2	02500 TOBARRA	03 02 2009 015110249	0309 0309	33,49
0611	07 021015546215	EL MOKHTARI --- MAMMAR	CONDESA VILLALEAL	02630 RODA LA	03 02 2009 015180472	0309 0309	67,82
0611	07 021015592691	UDMA --- MARINELA SILVIA	APDO. 49	02630 RODA LA	03 02 2009 015008195	0309 0309	17,58
0611	07 021015593196	UDMA --- FANEL	APDO. 49	02630 RODA LA	03 02 2009 015008296	0309 0309	17,58
0611	07 021015634828	BADDOUCH --- MOUNIR	SAN BERNARDO 33	02692 PETROLA	03 02 2009 015008401	0309 0309	100,48
0611	07 021015677264	CHAHID --- YASSINE	LAS ERAS 103	02660 CAUDETE	03 02 2009 015110855	0309 0309	58,61
0611	07 021015783257	FATHI --- ANDERAZAK	CERVANTES 16	02500 TOBARRA	03 02 2009 015111158	0309 0309	37,68
0611	07 021015892583	IVANICZKI --- ALEXANDRU	BARRIONUEVO 15	02100 TARAZONA	03 02 2009 015182290	0309 0309	100,48
0611	07 021015931787	MANKA --- ZBIGNIEW ALFRE	MUELLE 13	02001 ALBACETE	03 02 2009 015009108	0309 0309	20,93
0611	07 021016075166	TREPEZEANU --- MIHAELA	VIRGEN 9	02100 TARAZONA	03 02 2009 015182896	0309 0309	96,29
0611	07 021016297963	CODREANU --- DORINA	MAYOR 30	02400 HELLIN	03 02 2009 015112471	0309 0309	16,75
0611	07 021016336258	CORRALES PORRAS ANDRES F.	FRAGUA 20	02247 CENZATE	03 02 2009 015010926	0309 0309	100,48
0611	07 021016511464	RAIF --- MUSTAFA	SAN BLAS 11	02500 TOBARRA	03 02 2009 015011734	0309 0309	96,29
0611	07 021016629985	ALANIA --- LEVAN	INIESTA 2	02270 VILLAMALEA	03 02 2009 015012643	0309 0309	79,55
0611	07 021016705060	DE LA ROSA TEJADA GILLBE	ANTONIO MACHADO 6	02003 ALBACETE	03 02 2009 015013148	0309 0309	100,48
0611	07 021016794885	BURBA --- VITALIJUS	PRIMERO DE MAYO 1	02520 CHINCHILLA DE M.	03 02 2009 015013653	0309 0309	100,48
0611	07 021016869758	GHITA --- ILEANA	MAESTRO FEDERICO	02230 MADRIGUERAS	03 02 2009 015187142	0309 0309	75,36
0611	07 021016933921	KHALDOUNI --- JALAL	VELAZQUEZ 39	02651 FUENTEALAMO	03 02 2009 015114289	0309 0309	66,98
0611	07 021016952311	MURESAN --- MELICA MARIA	ALFONSO XII 42	02630 RODA LA	03 02 2009 014056585	0209 0209	68,66
0611	07 021016959482	BUTUL --- SASA MARIANOVI	QUEVEDO 18	02651 FUENTEALAMO	03 02 2009 015114390	0309 0309	100,48
0611	07 021017041025	CURT --- ALEXANDRU SORIN	HERRADOR 42	02326 SAN PEDRO	03 02 2009 015015067	0309 0309	41,87
0611	07 021017041126	CURT --- GEORGE	HERRADOR 42	02326 SAN PEDRO	03 02 2009 015015168	0309 0309	41,87
0611	07 021017045166	BUMBANAC --- ION CORNEL	RAMBLA 16	02260 FUENTEALBILLA	03 02 2009 015015269	0309 0309	25,12
0611	07 021017091242	DINU --- FLORINA	CONFECION 7	02270 VILLAMALEA	03 02 2009 015016077	0309 0309	41,87
0611	07 021017118120	NICOLAE --- CHIRICA VALE	PINTOR JUAN ARENA	02320 BALAZOTE	03 02 2009 015016784	0309 0309	100,48
0611	07 021017238358	FLORESCU --- VASILE	ALFREDO ATIENZA 6	02630 RODA LA	03 02 2009 015191788	0309 0309	71,17
0611	07 021017251896	TOADER --- GEORGIANA	PLAZA DE LA IGLES	02270 VILLAMALEA	03 02 2009 015017895	0309 0309	66,98
0611	07 021017254829	TSALOV --- KRASIMIR SALV	JUEGO DE BOLOS 2	02520 CHINCHILLA DE M.	03 02 2009 015017996	0309 0309	66,98
0611	07 021017301915	NITA --- ADRIAN	GENERALISIMO 9	02650 MONTEALEGRE	03 02 2009 015115101	0309 0309	66,98
0611	07 021017358701	FLORES FLORES MARIA BELE.	PZ.. DE LA CONCEPCION	02270 VILLAMALEA	03 02 2009 015019313	0309 0309	62,80
0611	07 021017440240	CIORAN --- CRISTINA VIOR	LA HORCA 6	02110 GINETA LA	03 02 2009 015019616	0309 0309	12,56
0611	07 021017444987	MIHAI --- ADRIAN BOGDAN	FEDERICO BELEÑA 1	02230 MADRIGUERAS	03 02 2009 015193004	0309 0309	75,36
0611	07 021017471158	RAINA --- DANIEL	SAN JOSE 7	02691 BONETE	03 02 2009 015115707	0309 0309	56,94
0611	07 021017547243	EL AFFAOUI --- MOHAMED	SANTA BARBARA 8	02660 CAUDETE	03 02 2009 015115909	0309 0309	100,48
0611	07 021017567552	EL MADANY --- ABDELHADI	PRINCIPE DE ASTURIAS	02500 TOBARRA	03 02 2009 015116010	0309 0309	96,29

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	T.D. N.º PROV. APREM.	PERIODO	IMPORTE
0611	07 021017607665	MAXIM --- CONSTANTIN	SAN ILDEFONSO 55	02600 VILLARROBLEDO	03 02 2009 015194519	0309 0309	100,48
0611	07 021017698100	AGACHE --- MARIA	FAJARDO VALDES 30	02630 RODA LA	03 02 2009 015194822	0309 0309	100,48
0611	07 021017788026	TICU --- VIOLETA PUICA	POZO 39	02270 VILLAMALEA	03 02 2009 015022141	0309 0309	66,98
0611	07 021017799443	MISSAOUI --- YASSINE	GRAN VIA 16	02430 ELCHE DE LA S.	03 02 2009 015116818	0309 0309	100,48
0611	07 021017934435	MIKLOS --- SIPOS	CALVARIO 5	02214 Balsa de VES	03 02 2009 015023757	0309 0309	41,87
0611	07 021018004456	HULBAR --- VLAD	JORGE JUAN 36	02651 FUENTEALAMO	03 02 2009 015117424	0309 0309	25,12
0611	07 021018055279	PIRVU --- MARIAN	MISERICORDIA 22	02630 RODA LA	03 02 2009 015196943	0309 0309	54,42
0611	07 021018055683	STOIAN --- OVIDIU ARUN	FAJARDO VALDES 30	02630 RODA LA	03 02 2009 015197044	0309 0309	25,12
0611	07 021018055784	LUPU --- GEORGETA ANCA	FAJARDO VALDES 30	02630 RODA LA	03 02 2009 015197145	0309 0309	100,48
0611	07 021018168649	MABROUKI --- JAMAL	AV. JUAN CARLOS I 25	02500 TOBARRA	03 02 2009 015117929	0309 0309	16,75
0611	07 021018231091	RUSANU --- GABRIELA	CANTANERO 10	02270 VILLAMALEA	03 02 2009 015029316	0309 0309	33,49
0611	07 021018266053	TODORAN --- ION	MAYOR 12	02651 FUENTEALAMO	03 02 2009 015118333	0309 0309	37,68
0611	07 021018442875	HORATAU --- VASILE	CALVARIO 5	02214 Balsa de VES	03 02 2009 015034164	0309 0309	75,36
0611	07 021018444491	CIRCEI --- PETRICA	CANALEJAS 6	02240 MAHORA	03 02 2009 015034265	0309 0309	29,30
0611	07 021018453686	EL KHATTAT --- OMAR	AV. CONSTITUCION 39	02400 HELLIN	03 02 2009 013963225	0209 0209	100,48
0611	07 021018467632	CONSTANTIN --- SIMSON	LA PULGOSA 9	02300 MADRIGUERAS	03 02 2009 015201993	0309 0309	100,48
0611	07 021018472076	CERNAUSKAS --- KAROLIS	UNO DE MAYO 10	02520 CHINCHILLA DE M.	03 02 2009 015034568	0309 0309	96,29
0611	07 021018489153	TRIF --- MATEI	SAN ISIDRO 21	02230 MADRIGUERAS	03 02 2009 015202502	0309 0309	57,78
0611	07 021018491476	CIRCEI --- GHEORGHE	CANALEJAS 37	02240 MAHORA	03 02 2009 015034972	0309 0309	92,10
0611	07 021018491779	CIRCEI --- PETRICA	CANALEJAS 37	02240 MAHORA	03 02 2009 015035073	0309 0309	29,30
0611	07 021018499863	MAN --- MIRCEA FLORIN	QUINTANAR 47	02230 MADRIGUERAS	03 02 2009 015202805	0309 0309	62,80
0611	07 021018605250	BAIRAM --- VOICU	BOREAS 6	02270 VILLAMALEA	03 02 2009 015037602	0309 0309	79,55
0611	07 021018610607	DZHOMEALIEVA --- ZYUMBYUL	TIRO DE LA BOLA 2	02100 TARAZONA	03 02 2009 015205936	0309 0309	15,07
0611	07 021018640212	CONSTANTIN --- ION CRIST	REYES CATOLICOS 1	02100 TARAZONA	03 02 2009 015207350	0309 0309	75,36
0611	07 021018640414	SIMION --- NICULINA	REYES CATOLICOS 1	02100 TARAZONA	03 02 2009 015207451	0309 0309	58,61
0611	07 021018687904	MIRON --- VASILE	PZ. ESPAÑA 35	02651 FUENTEALAMO	03 02 2009 015120353	0309 0309	25,12
0611	07 021018810768	RACHIDE --- BOUZIANE	CONDESA VILLALEAL	02630 RODA LA	03 02 2009 015210178	0309 0309	29,30
0611	07 021018811071	RACHIDE --- ABDELALI	CONDESA VILLALEAL	02630 RODA LA	03 02 2009 015210279	0309 0309	29,30
0611	07 021018944144	BITVINSKAS --- ARUNAS	UNO DE MAYO 10	02520 CHINCHILLA DE M.	03 02 2009 015041440	0309 0309	100,48
0611	07 021018962130	JOKSAS --- ROBERTAS	UNO DE MAYO 10	02520 CHINCHILLA DE M.	03 02 2009 015041743	0309 0309	100,48
0611	07 021019858166	ZIRNIAUSKAS --- SVAJUNAS	PRIMERO DE MAYO 1	02520 CHINCHILLA DE M.	03 02 2009 015041844	0309 0309	100,48
0611	07 021019890704	LUPU --- FLORIAN CONSTAN	PO. CIRCUNVALACION 11	02002 ALBACETE	03 02 2009 015042753	0309 0309	100,48
0611	07 021019906565	URBANO MORALES MARTHA	POCA LUZ 10	02650 MONTEALEGRE	03 02 2009 015121363	0309 0309	25,12
0611	07 021020003060	STOICA --- CRISTIAN DORI	SAN JUAN 16	02200 CASAS IBANEZ	03 02 2009 015043864	0309 0309	96,29
0611	07 021020043274	NITU --- GHEORGHE	LARGA 5	02270 VILLAMALEA	03 02 2009 015044268	0309 0309	46,06
0611	07 021020043678	IORDACHE --- MARIAN	LARGA 5	02270 VILLAMALEA	03 02 2009 015044470	0309 0309	46,06
0611	07 021020043779	IORDACHE --- MARIANA	LARGA 5	02270 VILLAMALEA	03 02 2009 015044571	0309 0309	50,24
0611	07 021020146035	AVRAM --- GABRIELA	CT. LA GINETA.TARAZO.	02110 GINETA LA	03 02 2009 015044773	0309 0309	10,88
0611	07 030076095120	ARENAS BLAZQUEZ CARMEN	DON JOSE MARTINEZ	02610 BONILLO EL	03 02 2009 015215333	0309 0309	16,75
0611	07 031063928179	BOUTALATI --- SAID	LARGA 30	02270 VILLAMALEA	03 02 2009 015045480	0309 0309	29,30
0611	07 041026625296	EL AOUD --- ABDERRAZZAK	SANTA ANA 22	02620 MINAYA	03 02 2009 015217252	0309 0309	100,48
0611	07 041038462936	ZAHIDI --- SAID	MAYOR 17	02651 FUENTEALAMO	03 02 2009 015125407	0309 0309	100,48
0611	07 061024703250	CONSTANTIN --- VOICU	SANTA GENA 11	02006 ALBACETE	03 02 2009 015218666	0309 0309	100,48
0611	07 081144190949	ALLOU --- OUALID	CONDESA VILLALEAL	02630 RODA LA	03 02 2009 015219171	0309 0309	15,91
0611	07 141042752390	FADILI --- BOUCHTA	DEL HORNO 1	02639 BARRAX	03 02 2009 015221494	0309 0309	37,68
0611	07 151039217837	MABROUKI --- SOUFYANE	AV. JUAN CARLOS I 25	02500 TOBARRA	03 02 2009 015127427	0309 0309	100,48
0611	07 161001319214	EL HAMRAN --- MOHAMED	CANTO 79	02620 MINAYA	03 02 2009 015222508	0309 0309	41,87
0611	07 161002126738	SAILOUH --- AZEDDINE	YANGUAS MESIAS 46	02620 MINAYA	03 02 2009 015222710	0309 0309	100,48
0611	07 161007933806	LENGHEN --- GHEORGHE	TOMAS LUCEÑO 10	02100 TARAZONA	03 02 2009 015223720	0309 0309	100,48
0611	07 161008506308	GUETTAF --- ABDENBI	CARRETERA DE MAHO.	02240 MAHORA	03 02 2009 015049928	0309 0309	96,29
0611	07 161009900882	CIMPEANU --- ADELA	AMARGURA 4	02110 GINETA LA	03 02 2009 015050231	0309 0309	100,48
0611	07 161009901589	RADU --- DALIA	LOGRON 42	02110 GINETA LA	03 02 2009 015050635	0309 0309	100,48
0611	07 161010859869	CORNEL --- BUDA	MISERICORDIA 22	02630 RODA LA	03 02 2009 015227053	0309 0309	62,80
0611	07 161011116214	POP --- ZAHARE	EXTRAMUROS	02230 MADRIGUERAS	03 02 2009 015228366	0309 0309	100,48
0611	07 161011965972	MATE --- SEBASTIAN	QUIJOTE 4	02630 RODA LA	03 02 2009 015229174	0309 0309	8,38
0611	07 211017247136	EL MAKKAOUNI --- CHERKAO	PZ. ESPAÑA 16	02500 TOBARRA	03 02 2009 015128538	0309 0309	75,36
0611	07 211020869781	TWORSKA --- BEATA	SANTA ANA 22	02620 MINAYA	03 02 2009 015229982	0309 0309	100,48
0611	07 231024452382	ETTAMAMI --- ABDELOUAHED	DANIEL CHULVI 10	02500 TOBARRA	03 02 2009 015129144	0309 0309	100,48
0611	07 231040829117	BANINI --- ABDELLAH	SAN ROQUE 41	02500 TOBARRA	03 02 2009 015129952	0309 0309	87,92
0611	07 251008485342	CHOUIKH --- HAMMED	MONJE 8	02630 RODA LA	03 02 2009 015231295	0309 0309	100,48
0611	07 251010126662	KENNOUNE --- CHOUKI	RAMBLA BAJA 6	02100 TARAZONA	03 02 2009 015231501	0309 0309	100,48
0611	07 251014079515	LARHLID --- EL MAMOUN	NUEVA 85	02630 RODA LA	03 02 2009 015231602	0309 0309	100,48
0611	07 261011309137	KHALDOUNI --- MOHAMMED	VELAZQUEZ 39	02651 FUENTEALAMO	03 02 2009 015130558	0309 0309	64,48
0611	07 281110912139	VINUEZA AYALA OSCAR VINI	LOBO 15	02400 HELLIN	03 02 2009 015130760	0309 0309	79,55
0611	07 281197769272	MORETA GUANOLUISA DORA D.	LA NIEVE 3	02660 CAUDETE	03 02 2009 015132578	0309 0309	8,38
0611	07 281197930637	AVILA MITES EDISON FABIA	LA NIEVE 3	02660 CAUDETE	03 02 2009 015132780	0309 0309	12,56
0611	07 281220901550	FALL --- IBRAHIMA IBRA	SANTA GEMA 11	02006 ALBACETE	03 02 2009 015232612	0309 0309	92,10
0611	07 301009303795	GUETTAF --- EL MILOUD	CRTA DE VALENCIA	02240 MAHORA	03 02 2009 015054574	0309 0309	100,48
0611	07 301010245305	TALSI --- MENOUEUR	NUEVA 85	02630 RODA LA	03 02 2009 015233521	0309 0309	71,17
0611	07 301010698676	KADFI --- KOUIDER	TOLLO 28	02652 ONTUR	03 02 2009 015134501	0309 0309	100,48
0611	07 301010763849	MARIN VALERO VICTOR MANU.	CARMEN 6	02500 TOBARRA	03 02 2009 015134703	0309 0309	100,48
0611	07 301027849791	EL KASMI --- MOHAMED	PRINCIPE DE ASTURIAS	02500 TOBARRA	03 02 2009 015053509	0309 0309	100,48
0611	07 301031311479	SAMHI --- ABDERRAHMANE	AVDA. JUAN CARLOS	02500 TOBARRA	03 02 2009 015136521	0309 0309	71,17
0611	07 301039786451	POMAVILLA FALCON MARIA M.	DEL ROSARIO 33	02652 ONTUR	03 02 2009 015137531	0309 0309	46,06
0611	07 301045278974	PUENTE --- TELMO ALEJAND	SAN ROQUE 3	02500 TOBARRA	03 02 2009 015138339	0309 0309	87,92
0611	07 301045391132	BENAICH --- ABDELTIF	VELAZQUEZ 39	02651 FUENTEALAMO	03 02 2009 015138440	0309 0309	100,48
0611	07 301053272885	MAZOUZ --- OMAR	CARRETERA A HELLI	02420 ISSO	03 02 2009 015139248	0309 0309	100,48
0611	07 451027507013	MANAA --- DAROUICH	PS. LUIS GOLF 9	02660 CAUDETE	03 02 2009 015141369	0309 0309	100,48
0611	07 461068565174	DUMITRU --- SANDOIU	HORNO 1	02639 BARRAX	03 02 2009 015058315	0309 0309	12,56
0611	07 461068698247	ROCHDI --- MOHAMMED	CRISTO DE LA ANTI.	02500 TOBARRA	03 02 2009 015141773	0309 0309	41,87

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	T.D. N.º PROV. APREM.	PERIODO	IMPORTE
0611	07 461071945828	TADIMI --- HASSAN	TENIENTE MOYA 11	02651 FUENTEALAMO	03 02 2009 015141874	0309 0309	100,48
0611	07 491007542224	EZ ZAHIRI ABDELJALIL	SAN BERNABE 33	02692 PETROLA	03 02 2009 015059123	0309 0309	12,56
0611	07 501006288177	KHALDOUNI --- OMAR	VELAZQUEZ 39	02651 FUENTEALAMO	03 02 2009 015142682	0309 0309	100,48
0611	07 501020779977	KHALDOUNI --- BOUBKER	VELAZQUEZ 39	02651 FUENTEALAMO	03 02 2009 015142783	0309 0309	64,48
0611	07 501024993821	KHALDOUNI --- KHALIFA	VELAZQUEZ 39	02651 FUENTEALAMO	03 02 2009 015142985	0309 0309	64,48

REGIMEN 12.- REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR.

1211	10 02104861503	GARCIA CAÑEDO MARIA JESU.	MIGUEL HERNANDEZ	02320 BALAZOTE	03 02 2009 014973641	0309 0309	193,09
1211	10 02105003262	MARTINEZ HERRERO RODRIGO	PO. DELECAS 5	02270 VILLAMALEA	03 02 2009 014973843	0309 0309	193,09
1221	07 091008414575	GARCIA OROBIO LUZ YENNY	PINTOR QUIJADA 6	02006 ALBACETE	03 02 2009 011938955	1208 1208	185,62
1221	07 091008414575	GARCIA OROBIO LUZ YENNY	PINTOR QUIJADA 6	02006 ALBACETE	03 02 2009 014980614	0309 0309	193,09

REGIMEN 01.- REGIMEN GENERAL

0111	10 04108170066	CHERKAOUI --- ABDENBI	SUR 37	02620 MINAYA	03 04 2009 022218296	0309 0309	760,49
------	----------------	-----------------------	--------	--------------	----------------------	-----------	--------

REGIMEN 05.- R. E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS.

0521	07 021016441140	CIOCIRLAN --- MARIAN NIC	PEREZ GALDOS 41	02001 ALBACETE	03 39 2009 014268871	0409 0409	368,03
0521	07 021006235326	GABALDON TERCERO MIGUEL	SALVADOR JIMENEZ	02140 SALOBRAL EL	03 46 2009 040676460	0409 0409	299,02

REGIMEN 06.- R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA.

0611	07 021015311391	ASASSE --- MOHAMED	HERREROS 31	02002 ALBACETE	03 04 2009 016364045	1208 1208	96,59
0611	07 041039839225	EL AZAOUOI --- LARBI	MIRALCAMPO 9	02610 BONILLO EL	03 04 2009 022944685	0309 0309	100,48
0611	07 041041544708	EL BOULICE --- MOHAMMED	VILLORA 7	02400 HELLIN	03 04 2009 018309402	0109 0109	100,48
0611	07 061019811218	MARIN --- MARIANA	DOCTOR FLEMING 19	02247 CENZATE	03 06 2009 016886200	0309 0309	100,48
0611	07 141043297614	ECHCHALH --- EL ALAMI	ALCALDE CONANGLA	02006 ALBACETE	03 14 2009 019643405	0309 0309	20,93
0611	07 481028984795	SARR --- INSA	BATALLA DEL SALADO	02002 ALBACETE	03 17 2009 013269294	1208 1208	96,59
0611	07 481028984795	SARR --- INSA	BATALLA DEL SALADO	02002 ALBACETE	03 17 2009 017509107	0309 0309	33,49
0611	07 021012270948	VACA SUAREZ ROGELIO	ALFARERIAS 14	02400 HELLIN	03 20 2009 012944250	0209 0209	100,48
0611	07 291086679200	REYES POZO ISAIAS	PERIER II, N.º 17	02400 HELLIN	03 29 2009 026513050	0309 0309	9,22
0611	07 451024149395	BENGHOFAIR --- ABDERRAH	DOCTOR FERRAN 60	02006 ALBACETE	03 45 2009 017787355	0309 0309	10,04
0611	07 451027545005	GRIGORE --- MARIAN VASIL	IGLESIA 32	02230 MADRIGUERAS	03 45 2009 017922246	0309 0309	83,74

Albacete, 18 de noviembre de 2008.-El Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria, Julio R. Grafulla Cabau.
•28.838•

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva n.º 5 de Elche (Alicante),

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio n.º 03 05 08 00094362, que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor Soto Romero Cristina, con n.º de D.N.I. o C.I.F. 074246389C y domicilio en calle Francisco Vicente Rodríguez, 48 de Elche por débitos a la Seguridad Social una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

N.º Prov. apremio	Período	Régimen
03 07 049385378	08 2007/08 2007	0521
03 07 052152104	09 2007/09 2007	0521
03 08 021391965	01 2008/01 2008	0521
03 08 021392066	02 2008/02 2008	0521
03 08 024556387	03 2008/03 2008	0521
03 08 026674324	04 2008/04 2008	0521
03 08 030317682	05 2008/05 2008	0521
03 08 031591416	06 2008/06 2008	0521
03 08 035241545	07 2008/07 2008	0521
03 08 037913590	08 2008/08 2008	0521

Importe de principal: 2.424,47 €

Recargos de apremio: 484,90 €.

Intereses: 217,83 €.

Costas devengadas: 6,96 €.

Costas presupuestadas: 250,00 €.

Total débitos: 3.384,16 €.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.415/2004 de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen a continuación:

1.- Urbana: Vivienda tipo C2 Sup. útil de 69,02 m² sita en calle Obispo Luis Amigo Pérez y piso 3 de Hellín (Albacete).

Inscrita en el registro de la Propiedad de Hellín (Albacete);

Finca n.º 31.809; tomo n.º 1.168; libro n.º 583; folio n.º 27.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mimos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida. No obstante, si no estuviese conforme con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la presente notificación. Todo ello de acuerdo con los artículos 110 y 111 del Reglamento General de recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.415/2004 de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

Asimismo se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para

que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la publicación de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio (*B.O.E.* del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 12/1994, de 30 de diciembre (*B.O.E.* del día 31), de Medidas Fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición

de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1 a) del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad social, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y para que sirva de notificación al deudor Soto Romero Cristina que se encuentra en ignorado paradero, y a tenor de lo indicado en los artículos 9.1 y 2 del Reglamento General citado, se le notifica por medio del presente edicto que se remitirá al *Boletín Oficial* de la Provincia, así como al Excmo. Ayuntamiento y que se expondrá en el tablón de anuncios de esta Unidad.

En Elche a 14 de octubre de 2009.—El Recaudador Ejecutivo, Silvestre Rosales García.

•28.878•

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE ALBACETE ANUNCIO

Se sacan a pública subasta, para el próximo día 14 de diciembre de 2009 a las 10 horas, ante la Mesa que se constituirá en la Delegación de Economía y Hacienda de Albacete, calle Francisco Fontecha número 2, en cuya Sección del Patrimonio del Estado puede examinarse el pliego de condiciones, los bienes siguientes:

1) Sortija de oro con brillantes y esmeralda. Valor de tasación: 428 euros. Inventariada con el número: 2009002111100000001.

2) Sortija de oro amarillo y oro blanco con brillantes y esmeralda. Valor de tasación: 400 euros. Inventariada con el número: 2009002111100000002.

3) Sortija de oro con diamantes y esmeralda. Valor de tasación: 520 euros. Inventariada con el número: 2009002111100000003.

4) Sortija de oro amarillo y oro blanco con brillantes y esmeralda. Valor de tasación: 562 euros. Inventariada con el número: 2009002111100000004.

5) Sortija de oro con brillantes y esmeralda. Valor de tasación: 430 euros. Inventariada con el número: 2009002111100000005.

6) Sortija de oro y brillantes. Valor de tasación: 400 euros. Inventariada con el número: 2009002111100000006.

7) Sortija de oro con diamantes. Valor de tasación: 600 euros. Inventariada con el número: 2009002111100000007.

8) Sortija de oro amarillo y oro blanco con brillantes. Valor de tasación: 175 euros. Inventariada con el número: 2009002111100000008.

9) Sortija de oro amarillo y oro blanco con brillantes. Valor de tasación: 175 euros. Inventariada con el número: 2009002111100000008.

10) Sortija de oro con brillantes y rubí rosa. Valor de tasación: 210 euros. Inventariada con el número: 2009002111100000009.

11) Sortija de oro con brillantes y esmeraldas. Valor de tasación: 600 euros. Inventariada con el número: 2009002111100000010.

12) Sortija de oro con brillantes y esmeraldas. Valor de tasación: 470 euros. Inventariada con el número: 2009002111100000011.

13) Sortija de oro y esmeraldas. Valor de ta-

sación: 200 euros. Inventariada con el número: 2009002111100000012.

14) Sortija de oro gallonada con brillantes y esmeralda. Valor de tasación: 750 euros. Inventariada con el número: 2009002111100000013.

15) Sortija de oro con brillante y esmeralda. Valor de tasación: 325 euros. Inventariada con el número: 2009002111100000014.

16) Sortija de oro con brillantes y esmeralda. Valor de tasación: 266 euros. Inventariada con el número: 2009002111100000015.

17) Pendientes de oro con diamante y esmeralda. Valor de tasación: 195 euros. Inventariados con el número: 2009002111100000016.

18) Pendientes de oro con brillantes y esmeralda. Valor de tasación: 234 euros. Inventariados con el número: 2009002111100000017.

19) Pendientes de oro amarillo y oro blanco con brillantes y esmeralda. Valor de tasación: 525 euros. Inventariados con el número: 2009002111100000018.

20) Pendientes de oro y esmeralda. Valor de tasación: 328 euros. Inventariados con el número: 2009002111100000019.

21) Pendientes de oro gallonados con brillantes y esmeralda. Valor de tasación: 900 euros. Inventariados con el número: 2009002111100000020.

22) Sortija de oro en eslabones y esmeralda. Valor de tasación: 233 euros. Inventariada con el número: 2009002111100000021.

23) Colgante de oro en forma de cruz de Caravaca con esmeraldas. Valor de tasación: 125 euros. Inventariado con el número: 2009002111100000022.

24) Colgante de oro en forma de cruz de Caravaca con esmeraldas. Valor de tasación: 140 euros. Inventariado con el número: 2009002111100000022.

25) Colgante de oro en forma de cruz de Caravaca con esmeraldas. Valor de tasación: 190 euros. Inventariado con el número: 2009002111100000022.

26) Colgante de oro en forma de cruz de Caravaca con esmeraldas. Valor de tasación: 115 euros. Inventariado con el número: 2009002111100000023.

27) Colgante de oro en forma de ídolo Inca con esme-

ralda. Valor de tasación: 375 euros. Inventariado con el número: 2009002111100000024.

28) Colgante de oro en forma de ídolo Inca con esmeralda. Valor de tasación: 385 euros. Inventariado con el número: 2009002111100000025.

29) Colgante de oro en forma de ídolo Inca con esmeralda. Valor de tasación: 216 euros. Inventariado con el número: 2009002111100000026.

30) Cadena de oro tipo cartier de 50 cm. Valor de tasación: 200 euros. Inventariada con el número: 2009002111100000027.

31) Colgante de oro con brillantes y esmeralda. Valor de tasación: 430 euros. Inventariado con el número: 2009002111100000028.

32) 2 lingotes de 50 grs. de oro de 24 kilates y 6 lingotes falsos. Valor de tasación: según cotización. Inventariados con el número: 2009002111100000029 y 2009002111100000030.

Si la primera subasta de los anteriores bienes quedara desierta, la segunda, tercera y cuarta subastas se celebrarán el día 15 de diciembre de 2009 en el mismo lugar y hora que la primera, y el tipo de tasación de los bienes se reducirá un 15 por ciento del anterior en cada una de ellas.

Para tomar parte en las subastas es requisito indispensable presentar ante la Mesa una garantía del 25 por ciento de la cantidad que sirva de tipo para la venta de cada lote, en metálico, mediante cheque bancario o talón conformado a favor de la Delegación de Economía y Hacienda de Albacete o resguardo acreditativo de su consignación en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales

Albacete, 4 de noviembre de 2009.—El Delegado Provincial de Economía y Hacienda de Albacete, Manuel Botija Marín.

•28.750•

JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE ALBACETE

NOTIFICACIONES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, y que son instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el B.O.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

<i>Expediente</i>	<i>Conductor</i>	<i>DNI/NFI</i>	<i>Localidad</i>	<i>Fecha</i>
0201733455	ISIDRO ALARCON SOLER	05094388	ALBACETE	27/10/2009
0201733444	MANUEL SERRANO JAEN	05119608	ALBACETE	27/10/2009
0201664644	JOSE GABRIEL MARTINEZ MARTINEZ	05134057	ALBACETE	27/10/2009
0201664666	ISMAEL PEREZ MENDOZA	47079846	ALBACETE	27/10/2009
0201664711	MARIA ESTRELLA SORIANO RODRIGUEZ	47084017	ALBACETE	27/10/2009
0201721733	EMANUEL DORIN GANEA N	X8356534J	ALBACETE	26/10/2009
0201733477	GENARO SANCHEZ MOLINA	X7335104J	POZOHONDO	26/10/2009
0201772055	RODRIGO CANDIDO MARTINEZ	05167929	VILLAMALEA	23/10/2009
0201839577	ALFONSO FERNANDEZ RAMIREZ	47062975	VILLARROBLEDO	26/10/2009
0201818344	DAN LEONARD PAUN	X8306675H	VILLARROBLEDO	27/10/2009

Albacete, 2 de noviembre de 2009.—El Jefe Provincial de Tráfico, Ventura Hernando Barberán.

•28.298•

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, y que son instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el B.O.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

<i>Expediente</i>	<i>Conductor</i>	<i>DNI/NFI</i>	<i>Localidad</i>	<i>Fecha</i>
0201889711	JUAN PINAR RUIZ	53147818	HELLIN	05/11/2009
0201955088	SORIN DAN FEDER	X6874309T	VILLARROBLEDO	06/11/2009

Albacete, 11 de noviembre de 2009.—El Jefe Provincial de Tráfico, Ventura Hernando Barberán.

•28.299•

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, y que son instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el B.O.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

<i>Expediente</i>	<i>Conductor</i>	<i>DNI/NFI</i>	<i>Localidad</i>	<i>Fecha</i>
0201733433	FABIAN FRANCO MORCILLO	05133048	ALBACETE	28/10/2009
0201034944	MANUEL MORENO BONILLA	05170950	ALBACETE	29/10/2009
0201850555	FRANCISCO GIL JIMENEZ	07545865	ALBACETE	29/10/2009
0201889700	SALVADOR RODRIGUEZ MUÑOZ	44383679	ALBACETE	02/11/2009
0201702777	RAFAEL FERNANDEZ PEREZ	44378411	LA RODA	24/09/2009
0201850577	ALEJANDRO DE LA ROSA LOZANO	74520306	LA RODA	28/10/2009
0201886044	CRISTIAN VICTOR BULZAN	X6797806H	LA RODA	04/11/2009
0201800688	JOSE GARCIA CANO	05198482	OSSA DE MONTIEL	28/10/2009

Albacete, 9 de noviembre de 2009.–El Jefe Provincial de Tráfico, Ventura Hernando Barberán.

•28.300•

• ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Empleo de Albacete

ANUNCIOS

Vista la relación de fiestas laborales para el año 2010, remitidas por los distintos Ayuntamientos que comprenden la provincia de Albacete.

Resultando: Que por los Ayuntamientos han sido formuladas propuestas para determinar hasta dos festividades por localidad, con carácter de fiestas locales, en base a lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto 2.001/93, de 28 de julio.

Considerando: Que la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Empleo, es competente para determinar y disponer la publicación de dichas fiestas en el *Boletín Oficial* de la Provincia, de conformidad con lo previsto en el anexo del Real Decreto 384/95, de 10 de marzo, apartado B) a). 4., sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), y artículo 1 del Decreto 92/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Trabajo y Empleo, y el artículo 3.1 del Decreto 77/2006, de 6 de junio, por el que se atribuyen competencias en materia de cooperativas, sociedades laborales, trabajo y prevención de riesgos laborales a los diferentes órganos de la Consejería de Trabajo y Empleo.

La Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha,

Acuerda: Dar su conformidad a la relación de fiestas laborales de ámbito local, propuestas por los distintos Ayuntamientos de la Provincia, y que figuran como anexo a la presente resolución, así como disponer su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Relación de fiestas laborales locales para el año 2010

<i>Población</i>	<i>Días festivos</i>
Abengibre	10 de mayo y 29 de septiembre
Aguas Nuevas	17 de enero y 15 de mayo
Alatoz	24 de junio y 5 de octubre
Albacete	24 de junio y 8 de septiembre
Albatana	22 de enero y 17 de mayo
Alborea	7 y 8 de septiembre
Alcadozo	14 de mayo y 7 de diciembre
Alcalá del Júcar	24 de junio y 10 de agosto
Alcaraz	1 de febrero y 6 de septiembre
Almansa	6 de mayo y 31 de agosto
Alpera	3 de mayo y 14 de septiembre
Ayna	7 y 8 de septiembre
Balazote	3 de febrero y 4 de mayo
El Balletero	10 de agosto y 27 de septiembre
Balsa de Ves	18 de enero y 3 de mayo
Barrax	21 de mayo y 16 de agosto
Bienservida	24 de agosto y 8 de septiembre
Bogarra	20 de enero y 20 de agosto
Bonete	5 de abril y 4 de octubre
El Bonillo	4 de marzo y 14 de septiembre
Bormate	14 de mayo y 20 de agosto
Carcelén	26 de agosto y 30 de noviembre
Casas de Juan Núñez	18 de enero y 14 de mayo
Casas de Lázaro	18 de marzo y 11 de octubre
Casas de Ves	11 de febrero y 6 de abril
Casas Ibáñez	26 de abril y 27 de agosto
Caudete	12 de abril y 8 de septiembre
Cenizate	14 de mayo y 24 de diciembre
Corral Rubio	29 y 30 de septiembre

<i>Población</i>	<i>Días festivos</i>	<i>Población</i>	<i>Días festivos</i>
Cotillas	3 de mayo y 24 de junio	Povedilla	26 de abril y 4 de octubre
Chinchilla	5 de agosto y 29 de septiembre	Pozo Cañada	15 de mayo y 24 de junio
Elche de la Sierra	3 de febrero y 15 de septiembre	Pozohondo	24 y 25 de junio
Férez	4 y 5 de octubre	Pozo Lorente	3 de mayo y 26 de julio
Fuensanta	10 de mayo y 8 de septiembre	Pozuelo	14 de mayo y 24 de agosto
Fuenteálamo	26 de abril y 11 de octubre	La Recueja	17 de enero y 21 de septiembre
Fuentealbilla	14 de mayo y 20 de agosto	Reolid	23 y 24 de agosto
La Gineta	30 de abril y 14 de septiembre	Riópar	3 de mayo y 24 de junio
Golosalvo	11 de febrero y 23 de abril	Robledo	11 y 13 de octubre
Hellín	3 de mayo y 5 de abril	La Roda	17 de febrero y 6 de agosto
La Herrera	15 de mayo y 11 de octubre	El Salobral	23 de abril y 11 de octubre
Higueruela	21 y 24 de mayo	Salobre	16 y 17 de agosto
Hoya Gonzalo	29 de abril y 24 de septiembre	San Pedro	28 y 29 de junio
Jorquera	21 de mayo y 16 de agosto	Santa Ana	23 y 26 de julio
Letur	18 y 19 de agosto	Socovos	3 de mayo y 6 de agosto
Lezuza	3 y 4 de mayo	Tarazona de La Mancha	3 de febrero y 24 de agosto
Liétor	16 de julio y 27 de diciembre	Tinajeros	3 y 4 de mayo
Madrigueras	23 de abril y 27 de agosto	Tiriez	24 de mayo y 11 de octubre
Mahora	11 de febrero y 7 de diciembre	Tobarra	5 de abril y 16 de agosto
Masegoso	14 de mayo y 30 de julio	Valdeganga	4 y 5 de octubre
Minaya	19 de febrero y 7 de septiembre	Vianos	15 de mayo y 4 de octubre
Molinicos	13 de agosto y 11 de octubre	Villa de Ves	8 de mayo y 14 de septiembre
Montalvos	26 de abril y 13 de agosto	Villagordo del Júcar	22 de julio y 16 de agosto
Montealegre del Castillo	23 de abril y 14 de mayo	Villamalea	11 de febrero y 14 de mayo
Motilleja	11 de febrero y 26 de julio	Villapalacios	15 de mayo y 14 de septiembre
Munera	19 de febrero y 21 de septiembre	Villarrobledo	19 de febrero y 18 de agosto
Navas de Jorquera	12 de marzo y 10 de agosto	Villatoya	15 de mayo y 16 de agosto
Nerpio	23 y 24 de agosto	Villaviente	25 de enero y 14 de mayo
Ontur	17 y 18 de marzo	Villaverde del Guadalimar	2 de febrero y 21 de septiembre
Ossa de Montiel	29 de abril y 29 de septiembre	Viveros	4 de mayo y 24 de agosto
Paterna del Madera	14 de mayo y 29 de septiembre	Yeste	3 de mayo y 24 de agosto
Peñascona	16 de mayo y 29 de septiembre	Albacete, 30 de octubre de 2009.—El Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo y Empleo, Florencio López García. •27.239•	
Peñas de San Pedro	28 y 29 de agosto		
Pétrola	21 de mayo y 11 de junio		

Vista: El acta de fecha 10/11/2009, suscrita por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Provincial de "Construcción y Obras Públicas", código número 02-0004-5, en la que se acuerda el calendario laboral para el año 2010 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.3 del Estatuto de los Trabajadores, artículo 5 del Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, y artículo 1 del Decreto 92/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica y las competencias de la Consejería de Trabajo y Empleo y artículo 7.1b) del Decreto 77/2006, de 6 de junio, por el que se le atribuyen competencias en materia de cooperativas, sociedades laborales, trabajo y prevención de riesgos laborales a los diferentes órganos de la Consejería de Trabajo y Empleo.

La Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Empleo de Albacete,

Acuerda:

Primero: Registrar el calendario laboral de Construcción y Obras Públicas para el año 2010, en el correspondiente libro-registro de Convenios Colectivos de Trabajo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Convenio Provincial de Construcción. Calendario Laboral para el año 2010

<i>Días</i>	<i>Enero</i>	<i>Febrero</i>	<i>Marzo</i>	<i>Abril</i>	<i>Mayo</i>	<i>Junio</i>	<i>Julio</i>	<i>Agosto</i>	<i>Sept.</i>	<i>Oct.</i>	<i>Nov.</i>	<i>Dic.</i>
1	F	8	8	F	SF	8	8	D	8	8	F	8
2	S	8	8	F	D	8	8	8	8	S	8	8
3	D	8	8	S	NL	8	S	8	8	D	8	8
4	8	8	8	D	8	8	D	8	S	8	8	S
5	8	8	8	NL	8	S	8	8	D	8	8	D
6	F	S	S	8	8	D	8	8	8	8	S	F
7	8	D	D	8	8	8	8	S	8	8	D	NL
8	8	8	8	8	S	8	8	D	F	8	8	F
9	S	8	8	8	D	8	8	8	8	S	8	8
10	D	8	8	S	8	8	S	8	8	D	8	8
11	8	8	8	D	8	8	D	8	S	NL	8	S

<i>Días</i>	<i>Enero</i>	<i>Febrero</i>	<i>Marzo</i>	<i>Abril</i>	<i>Mayo</i>	<i>Junio</i>	<i>Julio</i>	<i>Agosto</i>	<i>Sept.</i>	<i>Oct.</i>	<i>Nov.</i>	<i>Dic.</i>	
12	8	8	8	8	8	S	8	8	D	F	8	D	
13	8	S	S	8	8	D	8	8	8	8	S	8	
14	8	D	D	8	8	8	8	S	8	8	D	8	
15	8	NL	8	8	S	8	8	D	8	8	8	8	
16	S	8	8	8	D	8	8	NL	8	S	8	8	
17	D	8	8	S	8	8	S	8	NL	D	8	8	
18	8	8	8	D	8	8	D	8	S	8	8	S	
19	8	8	F	8	8	S	8	8	D	8	8	D	
20	8	S	S	8	8	D	8	8	8	8	S	8	
21	8	D	D	8	8	8	8	S	8	8	D	8	
22	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	8	8	
23	S	8	8	8	D	8	8	8	8	S	8	8	
24	D	8	8	S	8	F	S	8	8	D	8	NL	
25	8	8	8	D	8	NL	D	8	S	8	8	SF	
26	8	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	D	
27	8	S	S	8	8	D	8	8	8	8	S	8	
28	8	D	D	8	8	9	8	S	8	8	D	8	
29	8		8	8	S	9	8	D	8	8	8	8	
30	S		8	8	D	8	8	8	8	S	8	8	
31	D		8		F		S	8		D		NL	
Total	152	152	176	152	152	162	176	168	160	152	168	144	1.914

Nota: Los días 24 de junio y 8 de septiembre son las Fiestas Locales de Albacete, en cada pueblo se cambiarán por las suyas.

F: Festivo; SF: Sábado festivo; S: Sábado; D: Domingo; NL: No laborable.

Total horas: 1.914.

Vacaciones: -176.

Total: 1.738.

En cada empresa se podrán negociar los días no laborables.

Tal como recoge el convenio en su artículo 25 los días de Feria o Fiestas en cada localidad con derecho a disminución de jornada, el defecto de horas, se negociara entre empresa y trabajadores.

Albacete, 13 de noviembre de 2009.—El Delegado Provincial de Trabajo y Empleo, Florencio López García.

•28.651•

• ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Servicio de Intervención

ANUNCIO

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial en sesión ordinaria, celebrada en segunda convocatoria el día 7 de noviembre de 2009, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la inserción de anuncios en el *B.O.P.* y la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por concesión de licencias, autorizaciones y utilizaciones privativas y aprovechamientos especiales de la Vía Verde «Sierra de Alcaraz» de Albacete.

De conformidad con lo establecido en los artículos 49.b) y 111 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 17 del texto

refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dichos expedientes quedan expuestos al público en el Servicio de Intervención de esta Excm. Diputación de Albacete, por espacio de treinta días, a efectos de reclamaciones u observaciones que contra los mismos puedan presentarse, entendiéndose que, de no producirse éstas, las citadas modificaciones quedarán definitivamente aprobadas.

Albacete, 19 de noviembre de 2009.—El Presidente, Pedro Antonio Ruiz Santos.

•28.920•

Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Albacete. Zona 1.ª de Albacete-Capital

ANUNCIOS

Inicio del trámite de enajenación mediante adjudicación directa.

Celebradas las subastas de los bienes de los deudores al Excmo. Ayuntamiento de Albacete, según relación al margen los días 16 y 17 de noviembre de 2009, en el Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Albacete, y habiendo quedado bienes sin adjudicar, se anuncia que conforme a lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento

General de Recaudación, queda abierto el trámite de enajenación mediante adjudicación directa, por un plazo máximo de 6 meses, a contar desde el día de celebración de la subasta.

No obstante, el plazo de presentación de ofertas, será de un mes a contar desde el de la fecha del presente anuncio, transcurrido el cual y en el plazo máximo de cinco días hábiles, se reunirá la Mesa de la Subasta, para proceder a la apertura de los sobres con las ofertas que se hubieran presentado, pudiendo considerar, en su caso, que dichas ofertas no se ajustan, en ese momento, a las mejores condiciones económicas, y decidir extender el plazo de presentación de ofertas por un mes más, y así sucesivamente, con el límite total de seis meses.

Quienes deseen ofertar por los bienes en cuestión deberán dirigirse por escrito a la Zona 1.^a de Albacete capital, de este Organismo, sita en el Paseo de la Cuba 15, de Albacete. Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado y contener la fecha de validez de las mismas; de no expresarse ésta se entenderá que las ofertas tendrán validez durante todo el plazo del trámite de la enajenación por adjudicación directa.

Recibidas las ofertas se adjudicarán los bienes a las más ventajosas y atendiendo en primer lugar las recibidas por los bienes/lotas señalados en primer lugar. Una vez cubierto el débito las restantes ofertas recibidas por otros bienes/lotas no surtirán efecto.

En el caso de que el primer adjudicatario no realice el ingreso en el plazo establecido se podrá adjudicar el bien en cuestión a los siguientes postores, si sus ofertas se consideran suficientes.

En el supuesto de que concluido el trámite de gestión de adjudicación directa queden deudas pendientes y bienes sin adjudicar y no se haya recibido por los mismos oferta alguna o que ninguna de las presentadas se considere económicamente aceptable atendiendo al valor de mercado de dichos bienes, la Mesa podrá declarar desierto el procedimiento de enajenación por adjudicación directa y proponer al Ayuntamiento titular de los débitos la adjudicación de aquél o aquéllos para pago de las deudas no cubiertas.

Relación de bienes a enajenar por el trámite de enajenación por adjudicación directa «sin sujeción a precio mínimo»:

Margen que se cita,

<i>Deudores</i>	<i>N.I.F./C.I.F./N.I.E.</i>	<i>Descripción del bien</i>
Murcia González José Antonio	05199329H	(1) Turismo 9040CVZ Renault Megane Scenic
Omen Carlos Andrés	X4889286S	(2) Turismo B4705UV Seat Córdoba 4P 1.6 5V
Martínez Sánchez Pedro Jesús	05160782L	(1) Turismo 8502FJN Citroën C4 HDI 10
Valentín Moreno Bustamante	03865674H	Finca urbana

Descripción finca urbana: 1/2 mitad proindiviso finca urbana, vivienda de planta baja y planta alta a cámaras. Casa en calle Mayor número seis de Pozo Cañada. Tiene una superficie construida de sesenta metros cuadrados. Linda: Frente, calle Mayor; derecha, Acatonica Fajardo; izquierda, José Cabañero Tárraga; y fondo, José Cabañero Tárraga. Su referencia catastral es 6100703XH0960S0001AT. Inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 4 de Albacete, sección 2.^a, tomo 1.544, libro 197, folio 118, alta 3, número de finca 11.917, a nombre de Valentín Moreno Bustamante el 50% del pleno dominio y María Cortes Arroyo Huertas el 50% del pleno dominio. Las cargas preferentes quedarán subsistentes.

(1) No ha sido posible la aprehensión material del vehículo, sobre el que se mantiene la titularidad del sujeto pasivo, a quien se le ha notificado su nombramiento como depositario.

(2) Dicho vehículo se encuentra depositado en los talleres de la Excm. Diputación Provincial de Albacete en Campollano, a disposición de todos los interesados en la misma.

En Albacete a 19 de noviembre de 2009.—El Jefe Tributario de Zona, J. M. Pradas del Rey.

•28.863•

Don Jesús Acebal Miñano, Jefe de la Zona expresada,

Hace saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Oficina Recaudatoria contra Cuéllar Luján Asdrúbal, por débitos a la Hacienda Municipal, Ayuntamiento de Albacete, por importe por principal, apremios, intereses de demora, en su caso, y costas presupuestadas que ascienden a un total de 1.949,38 euros, se ha dictado el siguiente:

«Examinado el presente expediente ejecutivo de apremio número 3035662, expediente de subasta 12010001, instruido por la Zona Albacete, dependiente de este Organismo Autónomo, a nombre de Cuéllar Luján Asdrúbal y con N.I.F./C.I.F./N.I.E. 44384354N, en uso de las facultades que me confiere el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación, acuerdo la celebración de subasta de los bienes muebles embargados en este procedimiento como de la propiedad del obligado al pago Cuéllar Luján Asdrúbal, para cuyo acto se señala el día 27 de enero de 2010, a las 09:30, horas, en la Sala de Subastas de este Organismo,

sita en el Paseo de la Cuba 15 de Albacete, (con entrada por la Zona 1.^a de Albacete-Capital), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 101, 102, 103 y 104 del citado texto legal. A los efectos del citado artículo 101, se fija como tipo de subasta el de 1.000,00 euros.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101.2 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese este acuerdo al obligado al pago, a su cónyuge si se trata de bienes gananciales, a los acreedores pignoratícios y en general a los titulares de derechos inscritos en el correspondiente registro público con posterioridad al derecho de la Hacienda Pública que figuren en la certificación de cargas emitida al efecto, y en caso de existir, a los copropietarios y terceros poseedores de los bienes a subastar, y anúnciese por edicto que se publicará en el Ayuntamiento de Albacete, en esta Oficina Recaudatoria, en el *Boletín Oficial* de la Provincia y en la Web <http://www.dipualba.es/oar/subastas>. Descripción del bien objeto de subasta:

Vehículo matrícula: V2240GC Mercedes-Benz 108D. En Albacete, a 19 de noviembre de 2009. El Tesorero del Organismo».

En cumplimiento de la transcrita providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en dicha subasta lo siguiente:

Primero: Que los bienes a enajenar responden al siguiente detalle:

Vehículo: Camión-furgón, matrícula V2240GC, marca y modelo Mercedes-Benz 108D.

- No ha sido posible la aprehensión material del vehículo, sobre el que se mantiene la titularidad del sujeto pasivo, a quien se le ha notificado su nombramiento como depositario.

Valor por tasación (valoración): 1.000,00 euros.

Tipo subasta: 1.000,00 euros. Se hace constar expresamente que no se incluyen en el tipo de subasta los impuestos indirectos que gravan la transmisión de/l el/ los bienes objeto de subasta.

- No existen cargas preferentes inscritas en registro público.

Segundo: Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

Tercero: Todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta, depósito de garantía que será al menos del 20% del tipo de aquélla. Este depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, y dicho depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de la responsabilidad en que puedan incurrir por los perjuicios que origine la falta de pago del precio del remate.

Cuarto: La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se efectúa el pago de la deuda.

Quinto: A partir del tipo de subasta y para poder licitar se admitirán tramos de 60 euros.

Sexto: El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los quince días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación, siendo de su cuenta el pago de los impuestos que origine tal adjudicación llevada a efecto.

Séptimo: Quien desee tomar parte en la subasta podrá enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el Registro de esta Oficina Recaudatoria y deberán ir acompañadas de cheque librado

por entidad bancaria, extendido a favor del Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Albacete, Zona Albacete, por el importe del depósito, actuándose con arreglo a lo previsto en el artículo 104 del Reglamento General de Recaudación.

Octavo: En el mismo acto de la primera licitación, y si ésta quedara desierta, la mesa podrá optar por celebrar una segunda licitación anunciándola de forma inmediata y serán admitidas proposiciones que cubran el nuevo tipo, que será del 75% del tipo de subasta en primera licitación, para lo cual se abrirá un plazo de treinta minutos para aquéllos que deseen licitar, constituyendo depósitos que cubran el 20% del nuevo tipo de subasta.

Noveno: Cuando en la subasta no se hubiera cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar, se llevará a cabo dentro del plazo de seis meses, a contar desde ese momento, la venta mediante gestión directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

Décimo: El Ayuntamiento de Albacete se reserva el derecho de pedir la adjudicación de los bienes que no hubiesen sido objeto de remate, conforme al artículo 109 del citado Reglamento.

Undécimo: En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes o lotes por importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación (Disposición Adicional Trigésima. Ley 21/86, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1987).

Se hace constar que en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes embargados podrán liberarse los mismos pagando la totalidad de la deuda.

Advertencias: A los obligados al pago desconocidos y a los comprendidos en las circunstancias del artículo 112 de la Ley General Tributaria, y a los acreedores pignoratícios, forasteros o desconocidos de tenerlos notificados con plena virtualidad legal por medio de presente edicto.

Contra el presente podrá interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, ante este Organismo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los casos y forma señalados en el artículo 165 de la Ley General Tributaria.

En Albacete a 19 de noviembre de 2009.—El Jefe de Zona, Jesús Acebal Miñano.

•28.864•

AYUNTAMIENTO DE ABENGIBRE

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación provisional del Ayuntamiento de Abengibre de 1 de octubre de 2009 sobre la modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de los siguientes tributos: Basuras, suministro de agua, piscina municipal, servicios de cementerio, I.B.I., I.V.T.M., I.C.I.O., I.V.T.N.U. cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Modificación de Ordenanza Fiscal de la tasa municipal por piscina.

Artículo 3.2.— La tarifa de este precio público será la siguiente:

<i>Abonos de temporada</i>	<i>Euros</i>
Niños de hasta 5 años acompañados de una persona mayor	Gratis
Infantil hasta 16 años	20,00 €
Adultos (mas de 16 años)	35,00 €
Familiar (para toda la familia)	80,00 €

Entrada diaria	Laborable	Sábado y festivo
----------------	-----------	------------------

Niños de 5 a 16 años	1,00 €	1,80 €
Adultos de más de 16 años	1,75 €	3,00 €

Modificación de la tasa municipal por recogida de basuras.

Artículo 6.— Cuota tributaria.

Por cada vivienda: 68 €

(Se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar y alojamientos que no excedan de diez plazas).

Modificación de la tasa municipal por suministro de agua potable.

Artículo 5.2.— Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

A) Viviendas:

a.— Cuota fija del servicios semestral: 15 €

b.— Por m³ consumido al semestre:

- Bloque 1.º de 0 a 30 m³ de agua: 0,25 €

- Bloque 2.º de 30 a 45 m³ de agua: 0,47 €

- Bloque 3.º de 45 m³ en adelante: 0,70 €

Modificación de la tasa municipal por servicios de cementerio.

Añadir al artículo 6, cuota tributaria, de la Ordenanza Fiscal vigente de la tasa de cementerio, epígrafe 1. Asignación de sepulturas, nichos. Lo siguiente:

E) Pabellón 61 y 7.º

- Fila 10: 415,00 €

- Fila 20: 575,00 €

- Fila 30: 540,00 €

- Fila 40: 350,00 €

Modificación del impuesto de vehículos de tracción mecánica.

Artículo 5.— Cuota.

1. Sobre las cuotas de tarifa señaladas en el cuadro contenido en el artículo 95.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se aplicarán los siguientes coeficientes de incremento:

Clase de vehículo	Coeficiente de incremento
A) Turismos	1,28
B) Autobuses	1,28
C) Camiones	1,22
D) Tractores	1,28
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica	1,28
F) Otros vehículos	1,28

Modificación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Artículo 2.—

2.1.— El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,61%.

Modificación del impuesto sobre construcciones instalaciones y obras.

Artículo 3.— Base imponible, cuota y devengo.

1.— La base imponible de este impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra.

2.— La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

3.— El tipo de gravamen será el 2,5 por 100.

4.— El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

Modificación del impuesto sobre incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Artículo 8.—

1.— La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento real del valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años.

2.— El incremento real se obtiene aplicando sobre el valor del terreno en el momento del devengo el porcentaje que resulte del cuadro siguiente:

Período:

A) Período de 1 hasta 5 años; 2,8%.

B) Período de hasta 10 años; 2,8%.

C) Período de hasta 15 años; 2,8%.

D) Período de hasta 20 años; 2,8%.

Estos porcentajes podrán ser modificados por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Artículo 9.— La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo impositivo del 20 por 100.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia.

En Abengibre a 19 de noviembre de 2009.—La Alcaldesa, Felicidad Alberola Pérez.

•28.879•

AYUNTAMIENTO DE AGUAS NUEVAS

ANUNCIOS

Aprobada provisionalmente por la Entidad Local Menor de Aguas Nuevas, en sesión de la Junta Vecinal celebrada en fecha 4 de noviembre de 2009, el siguiente acuerdo:

Ordenanza Fiscal Piscina e Instalaciones Deportivas

Revisada la Ordenanza reguladora de la tasa de Piscina e Instalaciones Deportivas, la Junta Vecinal acuerda por unanimidad la modificación de la misma en los siguientes términos:

Artículo 1.— Fundamento y naturaleza: En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley

7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, esta Entidad Local establece la tasa por prestación de servicios, realización de actividades y utilización de las instalaciones deportivas de propiedad municipal.

Artículo 2.— Hecho imponible: Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio público por utilización de las instalaciones municipales siguientes:

Pabellón Polideportivo Municipal, Campo Municipal de Deportes y demás Instalaciones Deportivas Municipales existentes o que pudieran crearse en un futuro.

Artículo 3.– Sujeto pasivo: Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley General Tributaria, que soliciten la utilización de las instalaciones deportivas enumeradas en el artículo anterior.

Artículo 4.– Responsables: Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas, colectivos o entidades a quienes puedan representar. A estos efectos, se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre solidaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5.– Cuota Tributaria: La tarifa se ajusta a la siguiente relación:

– Pabellón Polideportivo Municipal:

1. Pista de fútbol sala: 12 euros/hora.
2. Pista de voleibol: 12 euros/hora.
3. Pista de baloncesto: 12 euros/hora.
4. Pista de badminton: 12 euros/hora.
5. Otros deportes: 12 euros/hora.

6. Gimnasio: 10 euros/mes

– Campo Municipal de Deportes:

1. Campo fútbol: 36,00 euros/partido.
2. Campo fútbol grande: 30,00 euros/partido (sin marcaje ni vestuarios) + 12,00 euros (marcaje de campo) + 24,00 euros (uso de vestuarios).

3. Pádel: 12 euros/hora.

4. Pista de tenis: 12 euros/hora.

5. Pista de frontón: 12 euros/hora.

6. Otros deportes: 12 euros/hora.

– Piscina Municipal:

Niños hasta 8 años: 1,50 euros (todos los días).

Adultos mayor de 8 años: 2,00 euros (días laborales).

Adultos mayor de 8 años: 2,50 euros (días festivos y fines de semana).

Jubilados: 1,50 euros (todos los días).

Bonos (40 Baños): 50,00 euros/familiar.

Bono especial discapacitados (40 baños): 25,00 euros/personal (con discapacidad igual o superior al 33%).

Artículo 6.– Exenciones y bonificaciones:

6.1.– Exenciones: Los clubes deportivos federados de la localidad, financiados o subvencionados en parte por esta Entidad Local estarán exentos del pago de la tasa por la utilización de instalaciones deportivas (campos de fútbol y fútbol y polideportivo).

6.2.– Bonificaciones: Se aplicarán las siguientes bonificaciones en la cuota tributaria, únicamente en las instalaciones deportivas (campos de fútbol, fútbol y polideportivo):

1. Familias numerosas: 25% de la cuota tributaria,

2. Personas que tengan la condición de pensionista o jubilado: 50% de la cuota tributaria.

3. Personas que padezcan discapacidad en grado igual o superior al 33%: 50% de la cuota tributaria, con la salvedad hecha en el párrafo anterior.

Los usuarios deberán acreditar documentalmente ante esta Entidad Local las situaciones anteriores. Sin ella no será posible aplicar la exención o bonificación solicitada.

Si en el usuario concurren los requisitos objetivos o subjetivos previstos para su aplicación, optará por la aplicación de una de entre las distintas bonificaciones de las que pudiera beneficiarse.

Artículo 7.– Devengo: Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se solicita la prestación de cualquiera de los servicios que se regulan en la presente Ordenanza.

En el supuesto de que se reserve una pista, instalación o cualquiera de los elementos definidos en el cuadro de cuotas tributarias, deberá ingresarse en el momento de la reserva el coste total de la tasa.

Artículo 8.– Ingresos de las cuotas o abono: El ingreso de las cuotas o abonos se realizará por régimen de autoliquidación, en virtud del artículo 27.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 9.– Normas de gestión: Se faculta al Sr./a Alcalde/sa para establecer conciertos fiscales o convenios de colaboración para la gestión y mantenimiento de las instalaciones con federaciones, clubes, escuelas deportivas, asociaciones, etc.

Artículo 10.– Normas de uso:

1. A las Instalaciones Deportivas Municipales se accede, bien como usuario individual o como grupo organizado, siempre según indicaciones de los horarios elaborados para cada instalación por la Entidad Local o aquel a quien tuviera encomendada su gestión.

2. El número de personas que pueden utilizar simultáneamente una instalación, está limitado en todos los casos. El personal responsable de la instalación está facultado para determinar este número máximo.

3. Los usuarios sólo podrán utilizar el espacio deportivo que haya sido solicitado previamente, y que figure en el horario de la instalación.

4. El deterioro que se produzca en las instalaciones y en el material deportivo utilizado, por uso incorrecto de los mismos, dará lugar, previo informe del Servicio Municipal correspondiente, al reembolso del importe de los desperfectos, con cargo a la persona o entidad responsable, según los precios de mercado vigentes en el momento en que se produzca el daño en su estado de nuevo o el coste del servicio de su reparación o reposición.

Artículo 11.– Infracciones y sanciones: En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 183 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

Disposición Derogatoria Única.– La presente Ordenanza deroga cualquiera otra que con esta semejanza denominación y/o contenido existiera anteriormente en esta entidad, sin perjuicio de que se mantengan las normas y costumbres de la localidad que rigen en la materia, que seguirán siendo plenamente aplicables, hasta tanto se lleva a cabo su publicación definitiva y entrada en vigor.

Disposición Final Única.– La presente Ordenanza fiscal, aprobada por la Junta Vecinal de esta Entidad Local, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial* de la Provincia, permaneciendo en

vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda así mismo exponer al público y a los interesados a los que se refiere el artículo 18 del citado R.D.L. el presente acuerdo, para que durante el plazo de 30 días puedan examinar el expediente

y presentar las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, este acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado, según lo dispuesto en el artículo 17.3 del citado R.D.L.

Aguas Nuevas, 10 de noviembre de 2009.—El Alcalde, Juan Cañadas Avivar.

•28.372•

Ordenanza General de Subvenciones

A fin de regular el régimen en el que ha de ajustarse la concesión y justificación de subvenciones a entidades y colectivos ciudadanos sin ánimo de lucro la Junta Vecinal acuerda por unanimidad aprobar inicialmente las siguientes bases reguladoras:

Título I.— Disposiciones generales.

Artículo 1.— Objeto. Esta Ordenanza tiene por objeto el establecimiento de las bases generales reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones por parte de la Entidad Local Menor de Aguas Nuevas, al amparo del régimen jurídico dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y R.D. 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de aplicación de la anterior Ley.

El ejercicio de las competencias que de la misma se deriven, se ajustará en todo caso a lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto general de la Entidad Local Menor y al régimen de delegaciones existente en cada momento.

Las presentes normas tienen por objeto regular, con carácter general, el régimen al que ha de ajustarse la concesión y justificación de subvenciones a entidades y colectivos ciudadanos sin ánimo de lucro, para la realización de proyectos que fomenten la cooperación entre el sector público y las asociaciones, la creación de redes asociativas y la participación de los ciudadanos en la actuación municipal.

Las subvenciones a que se refieren las presentes normas se otorgarán de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas. A tales efectos, el órgano competente para conceder la subvención establecerá, caso de no existir y previamente a la disposición de los créditos, las oportunas bases reguladoras de la concesión.

Artículo 2.— Concepto de subvención. Se entiende por subvención toda disposición dineraria que realice la Entidad Local Menor de Aguas Nuevas a favor de personas públicas o privadas y que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública de interés local.

No son subvenciones, y por tanto no están compren-

didas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza, las aportaciones dinerarias entre la Entidad Local Menor de Aguas Nuevas y otras Administraciones Públicas, o entre aquél y sus entidades dependientes, destinadas a financiar globalmente la actividad de cada ente.

Quedan excluidas de la aplicación de esta Ordenanza las subvenciones relacionadas en el artículo 4 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 3.— Carácter de las subvenciones. Las subvenciones reguladas por la presente Ordenanza tienen carácter voluntario y eventual, siendo revocables y reducibles en todo momento de forma motivada, no generando derecho alguno a la obtención de nuevas subvenciones en años posteriores, salvo que se hayan concedido con carácter de gasto plurianual, no pudiéndose alegar como precedente en posteriores procedimientos.

Las subvenciones están sujetas al cumplimiento de la finalidad de interés general a que se condicione su otorgamiento y tienen carácter no devolutivo, sin perjuicio del reintegro inherente al cumplimiento de las condiciones y cargas impuestas en el acto de concesión. En todo caso, la Entidad Local Menor de Aguas Nuevas queda exenta de cualquier responsabilidad civil, mercantil o laboral o de cualquier otra índole derivada de las actuaciones a que queden obligadas las personas o entidades subvencionadas.

Artículo 4.— Finalidad de las subvenciones. Las subvenciones habrán de financiar proyectos, acciones, conductas o situaciones que tengan por objeto el fomento de la actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública. Las subvenciones podrán destinarse a alguna de las siguientes finalidades:

a) Financiación de proyectos, acciones, conductas o situaciones a desarrollar dentro y fuera del territorio de Aguas Nuevas, que respondan a los objetivos citados en el párrafo anterior.

b) Financiación de actividades educativas, culturales, deportivas o de cualquier otra naturaleza que resulten de utilidad pública o interés social.

c) Financiación de proyectos relacionados con la solidaridad, ayuda a países, regiones o zonas deprimidas o para remediar calamidades públicas aun fuera de la comunidad o del reino de España.

Quedan prohibidas las subvenciones que respondan a criterios de mera liberalidad, las cuales se considerarán nulas de pleno derecho.

Artículo 5.— Ámbito de aplicación. Las presentes normas serán de aplicación a toda disposición gratuita de fondos públicos a favor de asociaciones y colectivos ciudadanos que desarrollen, los proyectos a que se refiere el artículo 1, sin perjuicio de que puedan ser completadas con las bases específicas que, en su caso, se establezcan para convocatorias concretas.

Artículo 6.— Régimen jurídico al que se sujeta. Las presentes normas se sujetan a la normativa estatal de régimen local, contenida fundamentalmente en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley de Subvenciones, Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. Asimismo, se sujetan a la normativa autonómica que, en cada caso, resulte de aplicación y a las bases de ejecución del presupuesto municipal.

Artículo 7.— Principios que rigen el otorgamiento de subvenciones. La gestión de las subvenciones, se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la administración otorgante.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.
- d) Tendrán siempre carácter voluntario y eventual.
- e) Las subvenciones otorgadas no comportarán motivo de prioridad o preferencia alguna para futuras solicitudes.

Artículo 8.— Financiación de las actividades subvencionadas. Las subvenciones previstas en las correspondientes convocatorias estarán debidamente consignadas en los presupuestos municipales.

El importe de las subvenciones reguladas en las presentes normas, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, ya sean nacionales o internacionales, supere el presupuesto del proyecto para el que se solicita. En todo caso, la Entidad Local Menor de Aguas Nuevas no concederá subvenciones por encima del 50% del gasto efectivamente ejecutado, no superando nunca la cantidad de 5.000,00 euros, debiendo acreditar el beneficiario la ejecución del porcentaje restante.

Las bases reguladoras de la subvención podrán exigir un importe de financiación propia para cubrir la actividad subvencionada. La aportación de fondos propios al proyecto o acción subvencionada habrá de ser acreditada.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

Los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a los beneficiarios incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada, salvo que, por razones debidamente motivadas, se disponga lo contrario en las bases reguladoras de la subvención.

Artículo 9.— Beneficiarios. Serán beneficiarios de subvenciones las personas físicas o jurídicas que hayan de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento

o que se encuentre en la situación que legitima su concesión, estándose además a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.

Las entidades y colectivos ciudadanos que soliciten las subvenciones a que se refieren estas normas, además de carecer de ánimo de lucro, deberán cumplir los requisitos exigidos en la correspondiente convocatoria. Además, cuando se trate de asociaciones, deberán estar inscritas en el registro de la Comunidad Autónoma y en el Municipal de Entidades Ciudadanas.

Podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.

No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003).

No podrán obtener la condición de beneficiario las personas, entidades, agrupaciones o asociaciones en quienes concurra las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 10.— Obligaciones de los beneficiarios. Son obligaciones del beneficiario:

a) El cumplimiento de las normas contenidas en la presente Ordenanza, en las bases reguladoras de la convocatoria, así como de las condiciones particulares que puedan establecerse en el acuerdo de concesión.

b) Aceptación por parte del beneficiario de la subvención o ayuda, como requisito previo para la eficacia de la concesión.

c) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

d) Justificar ante el órgano concedente, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que de terminen la concesión o disfrute de la subvención.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

f) Comunicar al órgano concedente en el plazo de un mes y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como cualquier alteración en las condiciones que sirvieron de base para la concesión.

g) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

j) Dar publicidad del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, en los términos establecidos en las bases reguladoras de la subvención.

k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en el caso de que se adopte resolución en ese sentido.

Artículo 9.– Actividades objeto de subvención. Podrán ser objeto de subvención los servicios y actividades que complementen, completen o suplan las competencias de la Entidad Local Menor de Aguas Nuevas, y que se consideren de interés para la localidad, y cuyo fomento se estime pertinente por los órganos competentes de la Entidad Local Menor. En concreto se referirán a las siguientes áreas:

- Cultura.
- Deportes.
- Juventud.
- Mujer.
- Actividades recreativas o de ocio.
- Proyectos de desarrollo internacional.
- Servicios sociales.
- Enseñanza y centros educativos.
- Otras que circunstancialmente la Entidad Local Menor estime oportuno fomentar.

Todo procedimiento administrativo de concesión de subvenciones deberá respetar los siguientes requisitos:

a) La competencia del órgano administrativo concedente.

b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.

c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con la presente Ordenanza, las bases reguladoras y la convocatoria.

d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las leyes, por la Intervención Municipal.

e) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

Excepcionalmente, en los casos previstos en la presente Ordenanza se podrá acudir a la concesión directa. En concreto se podrán conceder de forma directa sin concurrir a la convocatoria pública, debiéndose justificar debidamente en el expediente la razón por la que no se acude a la misma, las siguientes subvenciones:

– Las otorgadas por razones de emergencia social, y con carácter excepcional por el Alcalde o la Junta Vecinal.

– Las previstas nominativamente en los presupuestos de la Corporación.

– Aquéllas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, que dificulten su convocatoria pública.

En todo caso, las resoluciones o acuerdos de concesión deberán establecer y respetar las condiciones de concesión, requisitos de los beneficiarios y compromisos de justificación de acuerdo con lo establecido en la presente Ordenanza.

Artículo 10.– Publicidad. Las subvenciones concedidas por cuantía inferior a 3.000,00 euros, considerando su cuantía global, serán publicadas en el tablón de anuncios de la Entidad Local Menor, de acuerdo con lo dispuesto

en el artículo 18.2 de la L.G.S. y los artículos 30 y 31 del R.D. 887/2006.

Cuando las subvenciones superen los 3.000,00 euros, deberá publicarse en el *Boletín Oficial* de la Provincia y en dicha publicación deberá expresarse:

a) La convocatoria y la identificación de las subvenciones.

b) El programa y crédito presupuestario al que se imputan.

c) Nombre y razón social del beneficiario, N.I.F., finalidad o finalidades de la subvención y cantidad concedida.

Título II.– Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones en régimen competitivo

Artículo 11.– Procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones y solicitudes. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva entendiéndose por tal, la comparación de las solicitudes presentadas con el fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria y adjudicar, dentro de los límites de crédito disponible, a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Cuando por razón de la naturaleza de la actividad a subvencionar o de las características de la persona o entidad que haya de ejecutar aquella actividad no sea posible promover la concurrencia pública, las subvenciones se otorgarán mediante resolución o acuerdo motivado del órgano competente para concederlas, en el que se hará constar las razones que justifiquen la excepción de la convocatoria en régimen de concurrencia, así como la forma en que habrá de ser justificada la aplicación de los fondos recibidos. En todo caso, se tramitará el correspondiente expediente.

1. Presentación de solicitudes. Las entidades y colectivos interesados deberán solicitar la subvención dentro del plazo que se señale en la convocatoria, pudiéndose formalizar en impreso normalizado establecido al efecto. Sin perjuicio de lo que puedan establecer las bases específicas de la convocatoria, a la solicitud se acompañará la documentación que se especifica a continuación.

No obstante, si no existiese plazo propiamente dicho, se podrán presentar en cualquier momento, pero siempre dentro del ejercicio al que se refiera el gasto para el que se solicita la subvención.

Las solicitudes, junto con la documentación que se acompañe, se presentarán en el registro general de la entidad, de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes y serán dirigidas a la Alcaldía-Presidencia.

2. Documentación a presentar. A la solicitud de subvención deberán acompañar la siguiente documentación:

a) Para todas las solicitudes y a efectos de cuantificar la subvención y acreditar la representación:

– Indicación de las subvenciones recibidas de instituciones públicas o privadas para dicho programa.

– Justificación de la necesidad de la subvención que se solicita con indicación de los colectivos sociales que se han de beneficiar.

– Cualquier otro documento que se considere necesario para permitir una mejor valoración de las subvenciones solicitadas.

– Estatutos de la asociación.

– Declaración jurada del representante legal de la entidad de no encontrarse inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvención de las mismas y de encontrarse facultado para actuar en nombre de la entidad.

– Certificación acreditativa o declaración de no ser deudor de la Hacienda Pública y de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

– Acreditación o declaración de estar al corriente de pago de todo tipo de obligaciones fiscales con la Entidad Local Menor.

– Datos de la entidad bancaria a la que se ha de transferir el importe de la subvención que pudiera concederse.

b) Para subvenciones que superen los 3.000,00 euros, se exigirá además:

– Declaración jurada expedida por los órganos representativos de la entidad, en la que se haga constar el número de socios y las cuotas efectivamente cobradas en el ejercicio precedente.

– Las Federaciones, Uniones, Confederaciones o cualesquiera otras formas de integración de asociaciones de base referirán esta certificación a las asociaciones de base en ella integradas, incluyendo la relación nominal de las mismas.

– Memoria de las actividades desarrolladas por la entidad en el año anterior.

– Proyecto concreto para el que se pretende la subvención y presupuesto pormenorizado de los gastos e ingresos a realizar para su ejecución.

Si el escrito de solicitud no reuniera los requisitos necesarios para su tramitación, se requerirá por escrito al solicitante para que subsane los defectos observados en el plazo de quince días, quedando apercibido que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido en su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámite, conforme a lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 12.– Iniciación y procedimiento. El procedimiento de concesión se iniciará de oficio, todos los años de acuerdo con las bases generales establecidas en la presente Ordenanza y siempre y cuando exista consignación presupuestaria al efecto, con la apertura del plazo para presentar solicitudes por las asociaciones interesadas en ello. Todos los años se abrirá el plazo en el primer trimestre del año, finalizando el plazo de presentación de solicitudes el último día hábil de marzo.

Las bases de las subvenciones anuales se ajustarán a la presente Ordenanza General de Subvenciones y deberán regular como mínimo las siguientes cuestiones:

a) Indicación de las bases reguladoras que regulan el procedimiento y acuerdo de aprobación.

b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles, o en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.

c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.

d) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

e) Plazo de presentación de solicitudes.

f) Plazo de resolución y notificación.

g) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.

h) En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes.

i) Criterios de valoración de las solicitudes.

j) Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

k) Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención, y forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes.

l) Procedimiento de concesión de la subvención.

m) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

n) Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta.

o) Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.

p) Compatibilidad o incompatibilidad con otras Subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

q) Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.

Las bases y convocatoria serán publicadas para su conocimiento general en el tablón de anuncios de la Entidad Local Menor y en los sitios de costumbre. Además, aquéllas que correspondan a subvenciones cuyo importe máximo individual, fijado en las propias bases reguladoras de la convocatoria, sea superior a 3.000 euros, deberán publicarse en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete.

Artículo 13.– Solicitantes. Podrán solicitar subvenciones, cualquier persona física o jurídica, o entidades colectivas que cumplan los siguientes requisitos:

Personas jurídicas, asociaciones y agrupaciones cuya sede social se encuentre en Aguas Nuevas, desarrollando su actividad principal en este municipio.

– Las asociaciones deberán estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, además de en el Registro de la Comunidad de Castilla-La Mancha.

– Que se encuentren constituidas sin ánimo de lucro.

Las personas físicas deberán estar empadronadas en el municipio de Aguas Nuevas con al menos una antigüedad de dos años.

Las asociaciones u O.N.G. de ámbito nacional o internacional, deberán estar inscritas en el Registro Nacional de Entidades sin ánimo de lucro.

Artículo 14.– Instrucción y evaluación de las solicitudes. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a los Servicios Técnicos de la Entidad Local Menor. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de

resolución. Se solicitarán cuantos informes se estimen necesarios para resolver o se exijan por las bases reguladoras de la subvención. La evaluación de las solicitudes o peticiones, se hará conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la norma reguladora de la subvención o en su caso, en la convocatoria. Las bases reguladoras de la subvención determinarán la composición de la Comisión de Valoración que, en su caso, se constituya al efecto de la valoración de los proyectos o propuestas. El órgano colegiado, en su caso, deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y formulará propuesta de resolución al órgano competente para ello.

Artículo 15.— Resolución. Será competente para resolver las solicitudes de subvención el órgano que lo sea para la disposición del gasto, sin perjuicio de la resolución pueda efectuarse por la Junta Vecinal.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria o de la presentación de la solicitud, según proceda.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Artículo 16.— Notificación de la resolución. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 59 de la citada Ley.

El acuerdo de resolución de la subvención será notificado a la entidad solicitante. En el caso de concesión, se expresará la cuantía de la subvención, forma de pago, condiciones en las que se otorga y los medios de control que, en su caso, se hayan establecido.

No se concederá subvención alguna hasta tanto no se hayan justificado adecuadamente subvenciones anteriores.

En cualquier caso no procederá pago alguno en tanto el beneficiario no se halle al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o la Entidad Local, o no haya justificado adecuadamente subvenciones anteriores.

Serán objeto de publicidad en el *B.O.P.*, las subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva, que superen los 3.000,00 euros, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención. No será necesaria la publicación anterior en los siguientes supuestos:

— Subvenciones nominativas y que no superen 3.000,00 euros.

— Subvenciones cuyo otorgamiento y cuantía, a favor de beneficiario concreto, resulten impuestos en virtud de norma de rango legal.

— Cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000,00 euros. En este supuesto, la concesión de las subvenciones se expone en el tablón de anuncios de la

Entidad Local Menor durante un plazo de 15 días, con el contenido señalado en este artículo.

— Cuando la publicación atente a la intimidad personal del beneficiario, de acuerdo con el artículo 18.3.d) de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 17.— Reformulación de las solicitudes.

1. Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario, si así se ha previsto en las bases reguladoras, la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

2. Una vez que la solicitud merezca la conformidad del órgano instructor, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución.

3. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

Artículo 18.— Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios. El beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 por ciento del importe de la actividad subvencionada y en todo caso se ajustará a lo dispuesto en el artículo 29 de la L.G.S.

Artículo 19.— Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta Ordenanza, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

3. En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se seguirán las reglas establecidas en el artículo 31.4 y de la L.G.S.

4. Las bases reguladoras establecerán, en su caso, las reglas especiales que se consideren oportunas en materia de amortización de los bienes inventariables. En su defecto, se aplicarán los criterios señalados en el artículo 31 de la L.G.S.

5. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, y siempre que así se prevea en las bases reguladoras. Con carácter excepcional, los gastos de garantía bancaria podrán ser subvencionados cuando así lo prevea la normativa reguladora de la subvención.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

I. Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

II. Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

III. Los gastos de procedimientos judiciales.

6. Los tributos son gastos subvencionables cuando el

beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

7. Los costes indirectos habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

Artículo 20.— Procedimiento de aprobación del gasto y pago.

1. Con carácter previo o simultáneo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto.

2. La resolución de concesión de la subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente.

3. El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en las bases reguladoras de la subvención.

4. Cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, podrán realizarse pagos a cuenta. Dichos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada. También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Esta posibilidad, así como en su caso, el régimen de garantías, deberán preverse expresamente en las bases de convocatoria de la subvención.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios en las circunstancias establecidas en el artículo 34.4 de la L.G.S.

5. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

6. Al objeto de satisfacer el pago, los nuevos beneficiarios deberán aportar una ficha de terceros habilitada al efecto, donde se harán constar sus datos personales y bancarios, y cuyo modelo será facilitado por la Tesorería Municipal.

Artículo 21.— Retención de pagos.

1. Una vez acordado el inicio del procedimiento de reintegro, como medida cautelar, el órgano concedente puede acordar la suspensión de los libramientos de pago de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario, sin superar, en ningún caso, el expediente de reintegro, con los intereses de demora devengados hasta aquel momento.

2. La imposición de esta medida cautelar debe acordarse por resolución motivada, que debe notificarse al interesado, con indicación de los recursos pertinentes.

Artículo 22.— Invalidez de la resolución de concesión.

1. Son causas de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión las previstas en el artículo 36 de la L.G.S.

2. La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.

Título III.— Procedimiento de concesión directa

Artículo 23.— Concesión directa. Excepcionalmente, en los casos previstos en el artículo 11 podrá prescindirse del procedimiento de concurrencia competitiva.

La resolución de concesión de estas subvenciones y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ordenanza.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las corporaciones locales. Se concederán por Resolución del Alcalde o acuerdo de la Junta Vecinal de la Entidad Local Menor, en función de la competencia para la disposición del gasto y en el expediente deberá constar como mínimo lo siguiente:

a) Definición del objeto de la subvención, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquéllas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

b) Régimen jurídico aplicable.

c) Beneficiario y modalidades de ayuda.

d) Régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios.

e) Aprobación del gasto.

En todo caso a los beneficiarios de estas subvenciones les será aplicable el régimen de incompatibilidades previstas en el artículo 13.2 y 3 de la L.G.S.

Título IV.— Justificación de las subvenciones

Artículo 24.— Justificación de las subvenciones.

1. Obligación de justificar. Las asociaciones o entidades receptoras de estas subvenciones con cargo al Presupuesto Municipal, deberán justificar, en todo caso, y, si es preciso, a requerimiento de los Servicios Técnicos competentes, la aplicación de los fondos percibidos ante el órgano que haya tramitado la concesión, antes del 15 de diciembre del año o en caso de haber finalizado la ejecución de la actividad antes de la anterior fecha, en el mismo momento de su finalización.

De no finalizarse el proyecto o actividad en la fecha señalada, deberá solicitarse de forma escrita, por el beneficiario, la ampliación del plazo de justificación, con indicación de la fecha final del mismo.

2. Forma de acreditar la realización del proyecto. La acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada, se efectuará por los siguientes medios:

a) Memoria detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad conforme al presupuesto, con expresa mención de los resultados obtenidos.

b) Certificación, expedida por el receptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al proyecto presentado.

c) Asimismo, los receptores de la subvención deberán aportar los originales de la totalidad de los recibos y facturas cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida. Podrán aportarse, en su caso, nóminas, tributos, cuotas de la Seguridad Social, etc.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. La forma de la cuenta justificativa

y el plazo de rendición de la misma vendrán determinados por las correspondientes bases reguladoras de las subvenciones públicas. A falta de previsión, la cuenta deberá incluir la declaración de las actividades realizadas y su coste, y su presentación se realizará como máximo, en el plazo de tres meses desde que finalice la actividad subvencionada.

La cuenta deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, y su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. En las mismas deberá constar expresamente que son generadas por la actividad objeto de la subvención.

3. Requisitos que han de reunir las facturas. Las facturas habrán de reunir los requisitos exigidos con carácter general en el Real Decreto 2.401/1985, de 18 de diciembre, regulador del deber de expedición y entrega de facturas por empresarios y profesionales. Deberán presentarse originales que serán compulsados por el órgano gestor de la subvención y devueltos a los interesados con la mayor brevedad posible. En las facturas se dejará constancia de que han sido utilizadas como justificante de la subvención percibida, quedando así invalidadas mediante la impresión en las mismas de un sello en el que se especifique su utilización para la justificación de la subvención de la convocatoria correspondiente.

En todo caso, las facturas habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención, contener el número de identificación fiscal del preceptor, sellos y firmas de los que las expidan.

4. Procedimiento de justificación.

a) Informe de los servicios. Una vez recibida la documentación pertinente, los servicios dependientes del órgano gestor de la subvención emitirán informe acerca del grado de cumplimiento de los fines para los cuales se concedió la subvención y la adecuación de los gastos realizados a los mismos.

b) Informe de la Intervención de Fondos Municipales. Las actuaciones relativas a la justificación de la subvención se remitirán a la Intervención Municipal para su fiscalización.

c) Propuesta de resolución y elevación al órgano competente. Una vez emitido informe favorable de la Intervención de Fondos Municipales, se efectuará la oportuna propuesta de resolución que habrá de elevarse para su aprobación al órgano que hubiese concedido la subvención.

Los beneficiarios preceptores de subvenciones con cargo al Presupuesto Municipal, deberán justificar, en todo caso la aplicación de los fondos percibidos y el cumplimiento de los objetivos previstos en la convocatoria de subvención.

El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este

artículo o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Título V.— Devolución de subvenciones

Artículo 25.— Causas de reintegro. Las cantidades percibidas y no invertidas en la finalidad para la que fue concedida la subvención, así como las cantidades no justificadas, habrán de ser devueltas a la Hacienda Municipal. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación o que dicha justificación sea incorrecta o insuficiente.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

c) Incumplimiento de las condiciones impuestas en el otorgamiento de la subvención, en su caso.

d) Obtención de la subvención sin reunir los requisitos exigidos.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstas en el artículo 37 de la L.G.S.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de la L.G.S. procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Artículo 26.— Naturaleza de los créditos a reintegrar y de los procedimientos para su exigencia. 1. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

2. El interés de demora aplicable en materia de Subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

3. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

Artículo 27.— Prescripción. Prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro.

Artículo 28.— Obligados al reintegro. Los beneficiarios, en los términos establecidos en el artículo 40 L.G.S., deberán reintegrar la totalidad o parte de las cantidades percibidas más los correspondientes intereses de demora. Esta obligación será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

Artículo 29.— Procedimiento de reintegro y competencia para la resolución del procedimiento. El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el capítulo VI de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la L.G.S.

Se iniciará de oficio por acuerdo del órgano concedente, bien por propia iniciativa, bien a petición razonada de la Concejalía gestora de la subvención o por denuncia. También se iniciará a consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención Municipal.

En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo, el derecho del interesado a la audiencia.

El órgano competente para la resolución del procedimiento de reintegro será el Alcalde o la Junta Vecinal, previa tramitación del correspondiente procedimiento.

Título VI.— Control financiero de las subvenciones

Artículo 30.— Objeto del control financiero. El control financiero de subvenciones se ejercerá por la Intervención Municipal, respecto de beneficiarios, sin perjuicio de las funciones atribuidas al Tribunal de Cuentas. Tendrá como objeto verificar:

- La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.

- El cumplimiento por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.

- La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras.

- La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por beneficiarios y entidades colaboradoras, han sido financiadas con la subvención.

- La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 19 de la L.G.S.

- La existencia de hechos, circunstancias o situaciones no declaradas a la Administración por beneficiarios y entidades colaboradoras y que pudieran afectar a la financiación de las actividades subvencionadas, a la adecuada y correcta obtención, utilización, disfrute o justificación de la subvención, así como a la realidad y regularidad de las operaciones con ella financiadas.

Artículo 31.— Actividades de control financiero. El control financiero de las subvenciones podrá consistir en:

- a) El examen de registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte, de beneficiarios y entidades colaboradoras.

- b) El examen de operaciones individualizadas y concretas relacionadas o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.

- c) La comprobación de aspectos parciales y concretos de una serie de actos relacionados o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.

- d) La comprobación material de las inversiones financiadas.

- e) Las actuaciones concretas de control que deban realizarse conforme con lo que cada caso establezca la normativa reguladora de la subvención y, en su caso, la resolución de concesión.

- f) Cualesquiera otras comprobaciones que resulten necesarias en atención a las características especiales de las actividades subvencionadas.

El control financiero podrá extenderse a las personas físicas o jurídicas a las que se encuentren asociados los beneficiarios, así como a cualquier otra persona susceptible de presentar un interés en la consecución de los objetivos, en la realización de las actividades, en la ejecución de los proyectos o en la adopción de los comportamientos.

Artículo 32.— Obligación de colaboración. Los beneficiarios, y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención Municipal. Para ejercer dicho control, la Intervención Municipal tendrá las siguientes facultades:

- El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

- El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.

- La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la correcta obtención, disfrute o destino de la subvención.

- El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de fondos.

La negativa al cumplimiento de esta obligación se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previsto en el artículo 37 de la L.G.S., sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

Artículo 34.— Efectos del control financiero. Cuando en el ejercicio de las funciones de control financiero se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, destino o justificación de la subvención percibida, la Intervención Municipal propondrá la adopción de las medidas cautelares que se estimen precisas al objeto de impedir la desaparición, destrucción o alteración de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en que tales indicios se manifiesten.

Las medidas habrán de ser proporcionadas al fin que se persiga. En ningún caso se adoptarán aquellas que puedan producir un perjuicio de difícil o imposible reparación.

Título VII.— Infracciones y sanciones

Artículo 35.— Infracciones y responsables.

1. Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones, las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56, 57 y 58 de la Ley General de Subvenciones clasificándose en leves, graves o muy graves en los términos establecidos en los citados preceptos.

2. Las infracciones en materia de subvenciones se sancionarán mediante la imposición de multas, fijas o proporcionales, o, cuando proceda, mediante sanciones no pecuniarias, todo ello en los términos previstos en el artículo 59 de la Ley General de Subvenciones.

3. En todo caso, la multa será independiente de la obligación de reintegro, resultando de aplicación para su cobro el régimen jurídico previsto para los ingresos de derecho público en la normativa presupuestaria de aplicación a la Administración Local.

4. Las sanciones por la comisión de infracciones en materia de subvenciones se graduarán y cuantificarán de conformidad con las previsiones contenidas en los artículos 60 y siguientes del la Ley General de Subvenciones.

5. En los supuestos que la conducta pudiera ser constitutiva de delito, se estará a lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley General de Subvenciones.

6. En materia de delimitación de responsables, prescripción de infracciones y sanciones, procedimiento sancionador, extinción de responsabilidad y responsabilidades se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, así como el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

7. En todo caso, no darán lugar a responsabilidad administrativa por infracción en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la Ley General de subvenciones en los siguientes supuestos:

- a) Cuando se realicen por quienes carezcan de capacidad de obrar.
- b) Cuando concorra fuerza mayor.
- c) Cuando deriven de una decisión colectiva, para quienes hubieran salvado su voto o no hubieran asistido a la reunión en que se tomó aquélla.

Disposición Final Única.— La presente Ordenanza General de Subvenciones entrará en vigor el día siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el *Boletín Oficial* de la Provincia, permaneciendo en vigor en tanto no resulte modificada o derogada expresamente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda así mismo exponer al público y a los interesados a los que se refiere el artículo 18 del citado R.D.L. el presente acuerdo, para que durante el plazo de 30 días puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, este acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado, según lo dispuesto en el artículo 17.3 del citado R.D.L.

Aguas Nuevas, noviembre de 2009.—Firma ilegible.

•28.371•

AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 126.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, así como lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública diversos acuerdos plenarios de fecha 29 de octubre relativo a modificación de la plantilla orgánica del Ayuntamiento de Albacete en el sentido de:

Creación de una nueva plaza de “Auxiliar de Administración General” con las características siguientes:

- Escala: Administración General.
- Subescala: Auxiliar.
- Clase: Única.
- Relación de empleo: Personal Funcionario de Carrera.
- Grupo: C2.
- Titulación: Título de Graduado en Educación Secundaria obligatoria.

Creación de una nueva plaza de “Ingeniería Técnica Industrial” con las mismas características con que figura en la vigente plantilla orgánica siendo las siguientes:

- Escala: Administración Especial.
- Subescala: Técnica.
- Clase: Media.
- Relación de empleo: Personal Funcionario de Carrera.
- Grupo: A2.
- Titulación: Título de Ingeniería Técnica Industrial. Creación de dos plazas de “Informador/a-Dinamizador/a” en el Negociado Técnico de Juventud, con las características que se detallan a continuación:
- Escala: Administración Especial.
- Subescala: Servicios Especiales.
- Clase: Cometidos Especiales.
- Relación de empleo: Personal Funcionario de Carrera.
- Grupo: A2/C1.
- Titulación: Bachiller o Técnico o titulación equivalente.

Durante 15 días hábiles, los interesados, podrán examinar los acuerdos relacionados anteriormente y presentar reclamaciones ante el Pleno de este Ayuntamiento.

Albacete, 9 de noviembre de 2009.—La Alcaldesa, Carmen Oliver Jaquero.

•28.425•

Gerencia Municipal de Urbanismo de Albacete

ANUNCIO

No habiéndose podido practicar la notificación personal a don Eduardo López Peñafiel y estar afectado por las actuaciones que se siguen como consecuencia de expediente sancionador n.º 216/09 tramitado en la Gerencia Municipal de Urbanismo de Albacete, a los efectos contemplados en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio de la presente se practica dicha notificación a cuyo fin se transcribe literalmente el Decreto de la Vicepresidencia del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 15/10/2009:

«Por la presente le comunico que por la Vicepresidencia del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo con fecha quince de octubre de 2009 se ha dictado el siguiente:

Decreto.— «El Departamento de Inspección Urbanística

de esta Gerencia ha emitido parte de denuncia del que pudieran deducirse los siguientes:

Hechos: La instalación de dos toldos y un aparato de aire acondicionado en vivienda ubicada en calle Agosto n.º 22 -2.º D, sin la preceptiva licencia municipal, en suelo clasificado como urbano, siendo el promotor de las obras don Eduardo López Peñafiel.

Infracción urbanística: Determinación y calificación. En principio, los hechos descritos son contrarios al planeamiento urbanístico y legislación aplicable de tal carácter, constituyendo las siguientes infracciones urbanísticas:

- Falta de la preceptiva licencia. Artículos 165, 183.2. a) del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (T.R.L.O.T.A.U.), (Decreto Legislativo 1/2004 de las Cortes de Castilla-La Mancha).

- Incumplimiento de la normativa recogida en el Plan General de Ordenación Urbana de Albacete, en su artículo 6.4.12 relativo a las condiciones para la instalación de toldos en fachadas. Asimismo se incumple la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente en su artículo 239 que regula la ubicación de los aparatos de aire acondicionado.

La infracción descrita debe calificarse como grave en virtud de lo establecido en el artículo 183.2 a) T.R.L.O.T.A.U. según resulta de los informes técnicos obrantes en el expediente.

Sanción provisional: El artículo 194 del T.R.L.O.T.A.U., incluido dentro del régimen especial de infracciones y sanciones urbanísticas, establece el método de cálculo de las multas a imponer en infracciones sobre edificación y uso del suelo en el 50% del valor de la obra ejecutada. En este supuesto, y según valoración efectuada por los Servicios Técnicos de la Gerencia, el presupuesto de obra ejecutada ha sido establecido en la cantidad de 1.080 euros (instalación de aparato de aire acondicionado e instalación de 4 m² de toldo) por lo que la sanción ascendería a la cantidad de 540 euros.

Sin embargo, en aplicación del artículo 199 T.R.L.O.T.A.U. la sanción aplicable nunca podrá ser inferior a la establecida en el régimen general que prevé (artículo 184.2) una sanción para las infracciones graves de entre 6.001 y 150.000 euros de multa.

Por lo que la sanción se cifra provisionalmente en la cantidad de 6.001 euros.

Órgano competente: Siendo competencia, del Sr. Vicepresidente del Consejo por delegación de la Presidencia, la iniciación del procedimiento sancionador y la resolución del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, por la presente:

Dispongo la iniciación de expediente sancionador contra don Eduardo López Peñafiel, por la infracción urbanística descrita, designando como Instructor del mismo a don Virgilio Martínez Martínez y como Secretaria de las actuaciones a doña María José Cuesta Rodríguez, o en su defecto, a don José Luis García Sánchez».

Contra el contenido de este Decreto podrá efectuar las

alegaciones que estime oportunas, aportando las pruebas o documentos que considere conveniente en plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente día al de la recepción de la notificación del presente Decreto, conforme con lo dispuesto en el artículo 16 del indicado Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora; advirtiéndole que, en el supuesto de no formularse alegaciones al respecto en el indicado plazo, el contenido de este Decreto se consideraría como propuesta de Resolución del expediente, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 13 del mismo a los efectos, en ambos supuestos de lo previsto en el artículo 19 del mencionado Reglamento, en cuanto al trámite de audiencia en el expediente, por el mismo período de tiempo concedido como plazo.

Contra el nombramiento de Instructor y Secretario del expediente sancionador iniciado podrá promover recusación, en cualquier momento de la tramitación del expediente, por las causas y motivos establecidos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13.1.d del Reglamento, existe la posibilidad del reconocimiento voluntario de la responsabilidad que se le imputa, con el pago de la sanción establecida, lo que determinaría la finalización del procedimiento. En el supuesto de demolición inmediata de la obra ilegal se reduciría la sanción impuesta en un 75% de su importe en virtud de lo establecido en el artículo 191.4 T.R.L.O.T.A.U..

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 42 de la Ley 30/92 le comunicamos que el plazo de tramitación del presente procedimiento será de seis meses, teniendo en cuenta las posibles interrupciones permitidas en la normativa, según lo establecido en el artículo 20.6 del Reglamento sancionador (R.D. 1.398/1993); transcurrido dicho plazo sin notificarse la resolución dictada se producirá la caducidad del procedimiento y el archivo de las actuaciones.

Albacete, 11 de noviembre de 2009.—La Presidenta, Carmen Oliver Jaquero.

•28.550•

Instituto Municipal de Deportes de Albacete

ANUNCIOS

Acuerdo provisional de modificación de Ordenanzas fiscales 2010.

Se hace público para general conocimiento y demás efectos que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2009, ha aprobado la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio y la realización de actividades en las instalaciones deportivas municipales gestionadas por el Instituto Municipal de Deportes de Albacete para el año 2010, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público en el registro

del mencionado Organismo para que, los interesados a los que se refiere el artículo 18 del mencionado texto refundido, puedan examinar durante el plazo de treinta días hábiles contados desde el siguiente de la presente publicación, el expediente y presentar las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones al acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado, según lo dispuesto en el artículo 17.3 del citado texto refundido.

En Albacete a 29 de octubre de 2009.—La Alcaldía-Presidencia del Instituto Municipal de Deportes, Carmen Oliver Jaquero.

•28.815•

El artículo 20.1.º de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o su-

presión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el *Boletín Oficial del Estado* o *Diario Ofi-*

cial correspondiente. El artículo 53.3.º del Real Decreto 1.720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, en cuanto a la forma de la disposición o acuerdo, establece en relación con los ficheros de los que sean responsables las entidades locales, que se estará a su legislación específica.

Asimismo, el apartado 2.º del citado artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, junto con el artículo 54 del Real Decreto 1.720/2007, de 21 de diciembre, regulan el contenido necesario de las disposición o acuerdos de creación o modificación de ficheros.

El titular del órgano responsable de estos ficheros adoptará, las medidas de gestión y organización que sean necesarias, asegurando en todo caso, la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos, así como las conducentes a hacer efectivas las garantías, obligaciones y derechos reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y en sus normas de desarrollo, y en el Real Decreto 1.720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados y no automatizados que contengan datos de carácter personal.

A estos efectos, reunida la Junta Rectora del Instituto Municipal de Deportes de Albacete en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de octubre de 2009, ha adoptado el siguiente acuerdo de creación y modificación de los ficheros públicos de datos de carácter personal responsabilidad de este Instituto Municipal de Deportes.

Apartado primero.- Creación de ficheros de datos de carácter personal.

Se crean los siguientes ficheros públicos de datos de carácter personal, en los términos y condiciones fijados en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y con las características siguientes:

Fichero: Actividades deportivas, cursos dirigidos.

1.- Órgano responsable del fichero: Instituto Municipal de Deportes de Albacete.

2.- Vías de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Instituto Municipal de Deportes de Albacete, Avenida de España, 65, C.P.: 02006, Albacete, teléfono: 967 596 132, Fax: 967 503 744, correo electrónico: protecciondedatos@imd-albacete.com

3.- Encargado del tratamiento: Ninguno.

4.- Identificación y finalidad del fichero:

a) Nombre del fichero o tratamiento: Actividades deportivas, cursos dirigidos.

b) Finalidad y usos previstos: Archivo y gestión de los datos personales de socios, en su caso representantes legales, y usuarios de las instalaciones del I.M.D., de las actividades deportivas y cursos dirigidos ofertados por el I.M.D., necesarios para su gestión, trámite y control.

c) Tipificación correspondiente a la finalidad y usos previstos: Gestión contable, fiscal y administrativa, educación y cultura. Procedimiento administrativo.

5.- Origen y procedencia de los datos:

a) Origen: El propio interesado o su representante legal.

b) Colectivos o categorías de interesados: Ciudadanos y residentes. Abonados. Solicitantes. Representantes legales.

6.- Tipos de datos, estructura y organización del fichero:

a) Datos especialmente protegidos: Ninguno.

b) Datos relativos a la comisión de infracciones: Ninguno.

c) Datos de carácter identificativo: D.N.I./N.I.F., nombre y apellidos, dirección, teléfono, imagen, correo electrónico.

d) Otros tipos de datos:

- Características personales: Datos de familia, fecha y lugar de nacimiento.

- Circunstancias sociales: Ninguno.

- Académicos y profesionales: Ninguno.

- Detalles de empleo: Ninguno.

- Información comercial: Ninguno.

- Económicos, financieros y de seguros: Datos bancarios.

- Transacciones de bienes y servicios: Ninguno.

e) Sistema de tratamiento: Mixto.

7.- Medidas de seguridad: Nivel básico.

8.- Cesión o comunicación de datos: Ninguno.

9.- Transferencias internacionales: Ninguno.

Fichero: Juegos deportivos municipales.

1.- Órgano responsable del fichero: Instituto Municipal de Deportes de Albacete.

2.- Vías de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Instituto Municipal de Deportes de Albacete, Avenida de España, 65, C.P.: 02006, Albacete, teléfono: 967 596 132, fax: 967 503 744, correo electrónico: protecciondedatos@imd-albacete.com

3.- Encargado del tratamiento: Prodepor, Promoción Deportiva Avanzada, S.L. calle Rosario, 29. 1.º-B. 02001-Albacete.

4.- Identificación y finalidad del fichero:

a) Nombre del fichero o tratamiento: Juegos deportivos municipales.

b) Finalidad y usos previstos: Archivo y gestión de los datos personales de integrantes de asociaciones, equipos, clubes, etc, en cuanto jugadores o participantes en las distintas competiciones deportivas que gestiona el I.M.D. para la promoción de la educación física y el deporte.

c) Tipificación correspondiente a la finalidad y usos previstos: Gestión contable, fiscal y administrativa, educación y cultura.

5.- Origen y procedencia de los datos:

a) Origen: El propio interesado o su representante legal. Clubes, equipos, asociaciones.

b) Colectivos o categorías de interesados: Asociados o miembros. Representantes legales.

6.- Tipos de datos, estructura y organización del fichero:

a) Datos especialmente protegidos: Ninguno.

b) Datos relativos a la comisión de infracciones: Ninguno.

c) Datos de carácter identificativo: D.N.I./N.I.F., nombre y apellidos, dirección, teléfono, imagen, correo electrónico.

d) Otros tipos de datos:

- Características personales: Ninguno.

- Circunstancias sociales: Pertenencia a clubes, asociaciones.

- Académicos y profesionales: Ninguno.

- Detalles de empleo: Ninguno.

- Información comercial: Ninguno.

- Económicos, financieros y de seguros: Ninguno.

- Transacciones de bienes y servicios: Ninguno.

e) Sistema de tratamiento: Mixto.
7.- Medidas de seguridad: Nivel básico.
8.- Cesión o comunicación de datos: Clubes deportivos y Federaciones.

9.- Transferencias internacionales: Ninguno.

Fichero: Carreras populares.

1.- Órgano responsable del fichero: Instituto Municipal de Deportes de Albacete.

2.- Vías de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Instituto Municipal de Deportes de Albacete, Avenida de España, 65, CP: 02006, Albacete, teléfono: 967 596 132, fax: 967 503 744, correo electrónico: protecciondedatos@imd-albacete.com

3.- Encargado del tratamiento: Ninguno.

4.- Identificación y finalidad del fichero:

a) Nombre del fichero o tratamiento: Carreras populares.

b) Finalidad y usos previstos: Archivo de los datos personales de participantes en las Carreras Populares gestionadas por el I.M.D., necesarios para su organización, desarrollo y gestión.

c) Tipificación correspondiente a la finalidad y usos previstos: Gestión contable, fiscal y administrativa, educación y cultura.

5.- Origen y procedencia de los datos:

a) Origen: El propio interesado o su representante legal. Clubes, equipos, asociaciones. Diputación Provincial de Albacete.

b) Colectivos o categorías de interesados: Ciudadanos y residentes. Deportistas. Representantes legales.

6.- Tipos de datos, estructura y organización del fichero:

a) Datos especialmente protegidos: Ninguno.

b) Datos relativos a la comisión de infracciones: Ninguno.

c) Datos de carácter identificativo: D.N.I./N.I.F., nombre y apellidos, dirección, teléfono, imagen, correo electrónico.

d) Otros tipos de datos:

- Características personales: Fecha y lugar de nacimiento, edad, sexo.

- Circunstancias sociales: Pertenencia a clubes, asociaciones.

- Académicos y profesionales: Ninguno.

- Detalles de empleo: Ninguno.

- Información comercial: Ninguno.

- Económicos, financieros y de seguros: Datos bancarios.

- Transacciones de bienes y servicios: Ninguno.

e) Sistema de tratamiento: Mixto.

7.- Medidas de seguridad: Nivel básico.

8.- Cesión o comunicación de datos: Clubes deportivos y federaciones.

9.- Transferencias internacionales: Ninguno.

Fichero: Personal I.M.D.

1.- Órgano responsable del fichero: Instituto Municipal de Deportes de Albacete.

2.- Vías de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Instituto Municipal de Deportes de Albacete, Avenida de España, 65, C.P.: 02006, Albacete, teléfono: 967 596 132, fax: 967 503 744, correo electrónico: protecciondedatos@imd-albacete.com

3.- Encargado del tratamiento: Ninguno.

4.- Identificación y finalidad del fichero:

a) Nombre del fichero o tratamiento: Personal I.M.D.

b) Finalidad y usos previstos: Archivo y gestión de los datos personales de los trabajadores, necesarios para el mantenimiento y cumplimiento de las obligaciones laborales, fiscales y con la Seguridad Social, y para la gestión administrativa e interna del Instituto Municipal de Deportes..

c) Tipificación correspondiente a la finalidad y usos previstos: Recursos Humanos, gestión de nómina, gestión contable, fiscal y administrativa, Procedimiento Administrativo.

5.- Origen y procedencia de los datos:

a) Origen: El propio interesado o su representante legal.

b) Colectivos o categorías de interesados: Empleados públicos.

6.- Tipos de datos, estructura y organización del fichero:

a) Datos especialmente protegidos: Salud. Afiliación sindical.

b) Datos relativos a la comisión de infracciones: Ninguno.

c) Datos de carácter identificativo: D.N.I./N.I.F., n.º S.S./mutualidad, n.º registro de personal, nombre y apellidos, dirección, teléfono, firma.

d) Otros tipos de datos:

- Características personales: Estado civil, datos de familia, fecha y lugar de nacimiento, edad, sexo.

- Circunstancias sociales: Ninguno.

- Académicos y profesionales: Ninguno.

- Detalles de empleo: Puesto de trabajo, datos no económicos de nómina.

- Información comercial: Ninguno.

- Económicos, financieros y de seguros: Datos bancarios, datos económicos de nómina.

- Transacciones de bienes y servicios: Ninguno.

e) Sistema de tratamiento: Mixto.

7.- Medidas de seguridad: Nivel alto.

8.- Cesión o comunicación de datos: Organismos de la Seguridad Social, Hacienda Pública y Administración Tributaria; Sindicatos y Juntas de Personal, bancos, cajas de ahorro y cajas rurales, entidades aseguradoras y sanitarias.

9.- Transferencias internacionales: Ninguno.

Fichero: Pacientes I.M.D.

1.- Órgano responsable del fichero: Instituto Municipal de Deportes de Albacete. Centro de Medicina del Deporte.

2.- Vías de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Instituto Municipal de Deportes de Albacete, Avenida de España, 65, CP: 02006, Albacete, teléfono: 967 596 132, fax: 967 503 744, correo electrónico: protecciondedatos@imd-albacete.com

3.- Encargado del tratamiento: Ninguno.

4.- Identificación y finalidad del fichero:

a) Nombre del fichero o tratamiento: Pacientes I.M.D.

b) Finalidad y usos previstos: Archivo y gestión de los datos personales de los pacientes, usuarios del Centro de Medicina Deportiva, necesarios para el estudio de patologías por deportes, lesiones y asistencia a rehabilitación, rendimiento deportivo, diagnósticos, valoración y tratamiento.

c) Tipificación correspondiente a la finalidad y usos previstos: Historial clínico. Gestión y control sanitario.

5.- Origen y procedencia de los datos:

a) Origen: El propio interesado o su representante legal.

b) Colectivos o categorías de interesados: Pacientes.

6.- Tipos de datos, estructura y organización del fichero:

a) Datos especialmente protegidos: Salud.

b) Datos relativos a la comisión de infracciones: Ninguno.

c) Datos de carácter identificativo: D.N.I./N.I.F., n.º S.S./mutualidad, nombre y apellidos, dirección, teléfono, firma.

d) Otros tipos de datos:

- Características personales: Estado civil, datos de familia, fecha y lugar de nacimiento, edad, sexo.

- Circunstancias sociales: Ninguno.

- Académicos y profesionales: Ninguno.

- Detalles de empleo: Ninguno.

- Información comercial: Ninguno.

- Económicos, financieros y de seguros: Ninguno.

- Transacciones de bienes y servicios: Ninguno.

e) Sistema de tratamiento: Mixto.

7.- Medidas de seguridad: Nivel alto.

8.- Cesión o comunicación de datos: Ninguno.

9.- Transferencias internacionales: Ninguno.

Fichero: Videovigilancia I.M.D.

1.- Órgano responsable del fichero: Instituto Municipal de Deportes de Albacete.

2.- Vías de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Instituto Municipal de Deportes de Albacete, Avenida de España, 65, CP: 02006, Albacete, teléfono: 967 596 132, fax: 967 503 744, correo electrónico: protecciondedatos@imd-albacete.com

3.- Encargado del tratamiento: Ninguno.

4.- Identificación y finalidad del fichero:

a) Nombre del fichero o tratamiento: Videovigilancia I.M.D.

b) Finalidad y usos previstos: Grabación y tratamiento de imágenes, para la vigilancia interior, de dependencias del complejo deportivo Carlos Belmonte, complejo deportivo Juan de Toledo, instalaciones de Piscina Feria e instalaciones de Piscina Santa Teresa, y de las personas que acceden y transitan por las mismas.

c) Tipificación correspondiente a la finalidad y usos previstos: Videovigilancia.

5.- Origen y Procedencia de los datos:

a) Origen: El propio interesado o su representante legal.

b) Colectivos o categorías de interesados: Ciudadanos y residentes.

6.- Tipos de datos, estructura y organización del fichero:

a) Datos especialmente protegidos: Ninguno.

b) Datos relativos a la comisión de infracciones: Ninguno.

c) Datos de carácter identificativo: Imagen.

d) Otros tipos de datos:

- Características personales: Ninguno.

- Circunstancias sociales: Ninguno.

- Académicos y profesionales: Ninguno.

- Detalles de empleo: Ninguno.

- Información comercial: Ninguno.

- Económicos, financieros y de seguros: Ninguno.

- Transacciones de bienes y servicios: Ninguno.

e) Sistema de tratamiento: Automatizado.

7.- Medidas de seguridad: Nivel básico.

8.- Cesión o comunicación de datos: Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

9.- Transferencias internacionales: Ninguno.

Fichero: Videovigilancia complejos.

1.- Órgano responsable del fichero: Instituto Municipal de Deportes de Albacete.

2.- Vías de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Instituto Municipal de Deportes de Albacete, Avenida de España, 65, C.P.: 02006, Albacete, teléfono: 967 596 132, fax: 967 503 744, correo electrónico: protecciondedatos@imd-albacete.com

3.- Encargado del tratamiento: Seguridad del Mar Menor, S.L.

4.- Identificación y finalidad del fichero:

a) Nombre del fichero o tratamiento: Videovigilancia complejos.

b) Finalidad y usos previstos: Grabación y tratamiento de imágenes, para la vigilancia y seguridad interior, de las dependencias del complejo deportivo Jorge Juan y complejo deportivo Paseo de la Cuba, y de las personas que acceden y transitan por los mismos.

c) Tipificación correspondiente a la finalidad y usos previstos: Videovigilancia. Otras finalidades.

5.- Origen y procedencia de los datos:

a) Origen: El propio interesado o su representante legal.

b) Colectivos o categorías de interesados: Ciudadanos y residentes.

6.- Tipos de datos, estructura y organización del fichero:

a) Datos especialmente protegidos: Ninguno.

b) Datos relativos a la comisión de infracciones: Ninguno.

c) Datos de carácter identificativo: Imagen.

d) Otros tipos de datos:

- Características personales: Ninguno.

- Circunstancias sociales: Ninguno.

- Académicos y profesionales: Ninguno.

- Detalles de empleo: Ninguno.

- Información comercial: Ninguno.

- Económicos, financieros y de seguros: Ninguno.

- Transacciones de bienes y servicios: Ninguno.

e) Sistema de tratamiento: Automatizado.

7.- Medidas de seguridad: Nivel básico.

8.- Cesión o comunicación de datos: Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

9.- Transferencias internacionales: Ninguno.

Apartado segundo.- Modificación de ficheros de datos de carácter personal.

Se modifican los siguientes ficheros de datos de carácter personal, en los términos y condiciones fijados en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal,

a) Fichero que se modifica: Contabilidad.

b) Disposición de creación del fichero: Acuerdo de la Junta rectora del Instituto Municipal de Deportes de fecha 3 de abril de 1995, publicado en el B.O.P. de Albacete n.º 56 de 10 de mayo de 1995.

c) Aspectos que se modifican:

- Sistema de tratamiento: Mixto.

- Medidas de seguridad: Nivel básico.
d) Aspectos que permanecen inalterados:
- Órgano responsable del fichero: Instituto Municipal de Deportes de Albacete.
- Vías de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Instituto Municipal de Deportes de Albacete, Avenida de España, 65, C.P.: 02006, Albacete, teléfono: 967 596 132, fax: 967 503 744, correo electrónico: protecciondedatos@imd-albacete.com
- Identificación y finalidad del fichero:
Nombre: Contabilidad.
Descripción de la finalidad: Relación contable con terceros, gestión de cobros y pagos de operaciones contables, uso interno excepto de las cesiones de datos parciales a la banca y al Ministerio de Hacienda.
Tipificación de la finalidad: Gestión contable, fiscal y administrativa.

- Origen y procedencia de los datos:
Origen: El propio interesado o su representante legal.
Colectivos: Terceros que mantengan relación comercial con el Instituto Municipal de Deportes.
- Tipos de datos, estructura y organización del fichero:
Datos de carácter identificativo: D.N.I./N.I.F., dirección, nombre y apellidos.
Otros tipos de datos: Datos económicos, financieros y de seguros, datos de transacciones.
- Cesión o comunicación de datos: Entidades bancarias. Ministerio de Economía y Hacienda.
En Albacete a 22 de octubre de 2009.—La Presidenta del Instituto Municipal de Deportes de Albacete, Carmen Oliver Jaquero.

•28.816•

AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

ANUNCIO

Habiéndose aprobado inicialmente la modificación de distintas Ordenanzas fiscales por el Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria del 30 de octubre de 2009, queda expuesto al público en la Intervención Municipal durante el plazo de treinta días, durante los cuales, los interesados que estén legitimados podrán examinarla y presentar reclamaciones a la misma.

Dicha Ordenanza se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

1º Ordenanza fiscal del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Modificar el artículo 3.2 y la Disposición final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

Artículo 3.— Exenciones y bonificaciones.

3.2.— Para poder gozar de las exenciones a que se refieren las letras e) y g) del apartado 1 del presente artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y causa del beneficio.

Declarado éste por la Administración Municipal se expedirá un documento que acredite su concesión.

Todas las solicitudes de exención presentadas en un ejercicio surtirán efecto al año siguiente de su presentación en el Registro General de Entradas de este Ayuntamiento.

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2010, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

2º.— Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de agua potable a domicilio.

Modificar el artículo 8.1 y la Disposición final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

1.— Los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en Padrón, presentando la correspondiente declaración de alta, donde constarán los datos personales del contribuyente, y en su caso, del sustituto del contribuyente, acompañada del boletín de instalación, debidamente cumplimentado por la Delegación Provincial de Industria de Albacete.

Excepcionalmente, y en aquellos casos en que la baja se

hubiera producido, bien voluntariamente o bien por falta de pago, en un plazo no superior a tres meses, se procederá al alta o reconexión, según proceda, sin necesidad de presentar el boletín de instalación requerido.

No se aceptará el boletín de instalación que tenga una fecha de expedición superior a un año. Excepcionalmente podrá efectuarse el alta si se justifica por certificación de instalador autorizado que las instalaciones no han sido modificadas desde la fecha de expedición del boletín y que se encuentran acondicionadas para el alta en el suministro que se pretende.

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2010, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

3º.— Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de alcantarillado.

Modificar el artículo 5.3 y la Disposición final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

Artículo 5.— Cuota tributaria.

3.— El servicio de descarga y depuración de vertidos procedentes de la limpieza de fosas sépticas o de distinta procedencia y actividades en la red de alcantarillado o en la Depuradora municipal se facturará según la capacidad del vehículo encargado del transporte, con independencia del volumen de llenado. Se fija una cuota por cada metro cúbico de 1,70 euros, entendiéndose incluida la cuota fija del servicio.

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2010, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

4º.— Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de escuelas infantiles.

Modificar el artículo 5.2.3 y la Disposición final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

Artículo 5.— Cuota tributaria.

2.3. Tasa para alumnos de menos de 15 meses:

<i>Matrícula única</i>	<i>Cuota mensual</i>
25,00 € por niño <i>Disposición final.</i>	100,00 € por niño

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de julio de 2010, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

5º.- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de enseñanzas especiales, piscinas e instalaciones en el complejo polideportivo municipal.

Modificar el artículo 5.2 y la Disposición final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

Artículo 5.- Cuota tributaria.

2.- Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

Cursos deportivos:

A) Adultos: Mantenimiento, taekwondo, aeróbic y mayores de 65 años y pensionistas.

- Matrícula: 3,60 euros.

- Importe: 1,60 €/sesión.

Reducción del 50% a mayores de 65 años y pensionistas en curso de mantenimiento.

B) Combinado de mantenimiento con natación:

- Matrícula: 3,60 euros.

- Importe curso natación de 2 días: 2,00 €/sesión.

C) Tenis:

- Matrícula: 3,60 euros.

- Importe adultos: 4,00 €/sesión.

- Importe hasta 16 años: 3,00 €/sesión.

Nota: Al segundo miembro inscrito de una misma familia y siguientes se les aplicará una tarifa de 50% de la cuota.

Nota: A todos los miembros inscritos de una familia

numerosa se les aplicará una reducción del 50% de la cuota.

Cursos deportivos de verano:

- Verano multideportivo: 2,60 €/sesión.

Escuelas deportivas:

- Matrícula (todas las escuelas): 3,60 euros.

- Ajedrez: 3,50 €/mes.

- Atletismo, escalada deportiva y montañismo: 10,00 €/mes.

- Badminton, ciclismo, gimnasia rítmica y voleibol: 10,00 €/mes.

- Taekwondo: 10,60 €/mes.

- Baloncesto: 19,30 €/mes.

- Fútbol base: 21,00 €/mes.

- Educación física y psicomotricidad: 14,30 €/mes.

Nota: Al segundo miembro inscrito de una misma familia y siguientes se le aplicará una tarifa de 50% de la cuota.

Nota: A todos los miembros inscritos de una familia numerosa se les aplicará una reducción del 50% de la cuota.

Utilización pistas polideportivas, pistas de tenis, pádel y gimnasio de culturismo:

A) Pista polideportiva de hierba artificial y resto de pistas polideportivas:

- Partidos de carácter amistoso (1 hora): 22,00 euros.

- Partidos campeonato local y entrenamientos (1 hora): 6,50 euros.

B) Pistas de tenis y pádel:

- Con alumbrado artificial: 5,50 €/hora.

- Bono de 10 entradas: 50,00 euros.

- Alquiler de raqueta de pádel: 1,50 euros.

C) Gimnasio de culturismo:

- Alquiler mensual: 150,00 euros.

Campos de fútbol:

- Actos deportivos de carácter amistoso sin alumbrado artificial (1 hora):
- Actos deportivos de carácter amistoso con alumbrado artificial (1 hora):
- Entrenamientos y partidos clubes Deport. sin alumbrado artificial (1 hora):
- Entrenamientos y partidos clubes Deport. con alumbrado artificial (1 hora):

Polideport.

Pº Huertas

30,00 6,00
60,00 12,00
30,00 3,00
60,00 6,00

Campo de fútbol de hierba artificial:

- Partidos fútbol - 11: 75,00 euros.

- Partidos fútbol - 7: 50,00 euros.

- Partidos de entrenamiento: 6,00 euros.

Publicidad:

Las concesiones de las diferentes instalaciones tendrán el siguiente importe anual:

- Con soporte fijo, por cada módulo: 45,00 euros.

- Con soporte móvil: 90,00 euros.

Piscinas al aire libre:

A) Entrada por baño:

- Usuarios menores de 16 años, mayores de 65 años y pensionistas, voluntarios del Ayuntamiento de Almansa: 1,80 euros.

- Resto de usuarios: 2,70 euros.

B) Bonos:

- Individuales, menores 16 años, mayores de 65 años y pensionistas y voluntarios del Ayuntamiento de Almansa, de 10 entradas: 13,25 euros.

- Individuales, resto de usuarios, de 10 entradas: 20,20 euros.

C) Abonos:

- Familiar, padres e hijos menores 16 años: 131,00 euros.

- Individual, menores de 16 años, mayores de 65 años y pensionistas y voluntarios del Ayuntamiento de Almansa: 44,00 euros.

- Individual, resto de usuarios: 67,00 euros.

Piscinas cubiertas:

A) Entrada por baño:

- Usuarios menores de 16 años, mayores de 65 años y pensionistas, voluntarios del Ayuntamiento de Almansa: 1,60 euros.

- Resto de usuarios: 3,10 euros.

- Entrada para usuarios de las diferentes actividades deportivas municipales:

- Usuarios menores de 16 años, mayores de 65 años y pensionistas y voluntarios del Ayuntamiento de Almansa: 1,20 euros.

- Resto de usuarios: 2,30 euros.

B) Bonos:

- Individuales, menores 16 años, mayores de 65 años y

pensionistas y voluntarios del Ayuntamiento de Almansa, de 10 entradas: 13,20 euros.

- Individuales, resto de usuarios, de 10 entradas: 26,40 euros.

- Individuales, menores 16 años, mayores de 65 años y pensionistas y voluntarios del Ayuntamiento de Almansa, de 20 entradas: 26,00 euros.

- Individuales, resto de usuarios, de 20 entradas: 52,00 euros.

C) Abonos:

- Familiar, padres e hijos menores 16 años, de 20 entradas: 39,00 euros.

- Individual, temporada adultos (importe anual): 186,00 euros.

- Individual, temporada adultos (importe trimestral): 68,00 euros.

- Individual, temporada niños menores 16 años, mayores de 65 años y pensionistas y voluntarios del Ayuntamiento de Almansa (importe anual): 93,00 euros.

- Individual, temporada niños menores 16 años, mayores de 65 años y pensionistas y voluntarios del Ayuntamiento de Almansa (importe trimestral): 34,00 euros.

D) Cursos de natación:

- Matrícula (excepto colegios): 3,60 euros.

- Infantil: 2,20 €/sesión.

- Adultos: 3,00 €/sesión.

- Mayores de 65 años y pensionistas y voluntarios del Ayuntamiento de Almansa: 1,50 €/sesión

- Colegios en horas lectivas: 7,25 €/alumno.

E) Entrenamiento clubes:

- 1 hora, calle, nadador: 1,00 euros.

Nota: Las cuantías de las prendas que se suministren a los usuarios de las piscinas cubiertas por su utilización obligatoria, serán equivalentes al coste de las mismas.

Nota: En el caso de solicitud de reducción de tasas en las actividades, así como de utilización de las instalaciones deportivas por voluntarios de entidades sin fines de lucro, colectivos que visiten las instalaciones con motivo de su estancia en la ciudad, personas con problemas socioeconómicos, o en situaciones especiales, el Alcalde-Presidente podrá concertar la cuantía de la tasa o reducir la misma hasta el 100%.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de junio del año 2010, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

6º.- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de enseñanzas especiales impartidas en los centros municipales de servicios sociales de Almansa.

Modificar el artículo 5.2 y disposición final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

Artículo 5.- Cuota tributaria.

2.- Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

Epígrafe 1.- Cursos-Talleres Centro Joven.

a) Normales: Por cada alumno: 1,00 €/hora.

b) Especializados: Por cada alumno: 2,00 - 3,00 €/hora.

c) De verano: Por cada alumno: 15,00 €/quincena.

Epígrafe 2.- Actividades formativas Centro Joven.

a) Ludoteca:

- Una entrada individual (viernes): 1,50 euros.

- Un bono individual de 6 entradas (viernes): 7,50 euros.

- Un bono trimestral de 2 días/semana (lunes a jueves): 30,00 euros.

b) Acampadas, excursiones fin de semana y viajes culturales: 3,00 - 20,00 €/día.

Nota.- En aquellos casos, en que lo considere aconsejable la situación socioeconómica de la familia o situaciones de otra índole, el Alcalde-Presidente podrá reducir dichas tarifas, limitándose las mismas en el 25 por ciento de los participantes en cada curso o actividad.

Nota: Al segundo miembro inscrito de una misma familia se le aplicará una reducción del 50 % de la cuota.

Nota: A todos los miembros inscritos de una familia numerosa se les aplicará una reducción del 50 % de la cuota.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2010, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

7º.- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes, rodaje cinematográfico y otras ocupaciones análogas.

Modificar el artículo 1, 2, apartado D) del artículo 5.2, añadir el apartado F) al artículo 5.2, modificar el artículo 6 y modificar la Disposición final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

Artículo 1.- Fundamento legal.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales derivados de la ocupación de la vía pública o terrenos de uso público con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones e industrias callejeras y ambulantes, rodaje cinematográfico y otras ocupaciones análogas, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa, la utilización privativa o aprovechamiento especial derivado de la ocupación de la vía pública o terrenos de uso público con puesto, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones e industrias callejeras y ambulantes, rodaje cinematográfico y otras ocupaciones análogas, con fines lucrativos según los supuestos especificados en el apartado 2 del artículo 5 de la presente Ordenanza.

Artículo 5.- Cuota tributaria.

2.- Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

D) Industrias callejeras y ambulantes, rodaje cinematográfico, desarrollo de campañas publicitarias y promocionales y máquinas automáticas de servicios (incluidos cajeros automáticos) (con un mínimo de 1 metro lineal)

- Por cada industria callejera o ambulante, rodaje

cinematográfico, campaña publicitaria o promocional o máquina automática de servicios, 2,84 €/m.l./día.

F) Máquinas automáticas expendedoras de productos (con un mínimo de 0,5 metros lineales)

- Por cada máquina automática expendedora de productos, 2,13 €/m.l./día.

Artículo 6.- Devengo e ingreso.

1.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos especiales o de utilidades privativas, desde el momento en el que el aprovechamiento especial o la utilización privativa sea autorizado, o desde que el mismo se inicie, si se efectuara sin la correspondiente licencia municipal.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos especiales o utilidades privativas, ya autorizados y prorrogados correspondientes a máquinas automáticas de servicios o expendedoras de productos el primer día de cada año.

c) Para cualquier otra concesión de aprovechamientos especiales o utilidades privativas, ya autorizados y prorrogados el día primero de cada uno de los meses naturales de cada año.

2.- El pago de la tasa se realizará:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos especiales o utilidades privativas, por ingreso directo en la Tesorería Municipal, pero siempre antes de retirar la correspondiente licencia.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos especiales o utilidades privativas, ya autorizados y prorrogados correspondientes a máquinas automáticas de servicios o expendedoras de productos, por ingreso directo en la Tesorería Municipal o Entidad Financiera Colaboradora, por anualidades.

c) Para cualquier otra concesión de aprovechamientos especiales o utilidades privativas, ya autorizado y prorrogado por ingreso directo en la Tesorería Municipal o Entidad Financiera Colaboradora por mensualidades anticipadas que se satisfarán del 1 al 20 de cada mes.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2010, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

8º.- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por rieles, postes, cables, palomillas; cajas de amarre, de distribución o de registro; básculas, transformadores, tuberías, grúas, depósitos de gasolina y otros análogos, que se establezcan sobre la vía pública; vuelen sobre la misma u ocupen el subsuelo de terrenos de uso público.

Modificar el artículo 5.3 y la Disposición final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

Artículo 5.- Cuota tributaria.

3.- Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

<i>Conceptos</i>	<i>Cuantías anuales</i>
- Rieles	1,13 €/m.l.
- Postes de hierro	1,41 €/unidad
- Postes de madera	1,69 €/unidad
- Cables colocados sobre el suelo o vuelo de la vía pública	0,07 €/unidad

<i>Conceptos</i>	<i>Cuantías anuales</i>
- Palomillas	1,35 €/unidad
- Cajas de amarre, de distribución o registro	25,00 €/unidad
- Básculas	6,25 €/unidad
- Transformadores	18,00 €/m³
- Tuberías	0,10 €/m.l.
- Cables subterráneos	0,10 €/m.l.
- Depósitos de gasolina	10,70 €/m³

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2010, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

9º.- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

Modificar los artículos 5.2 B.1), 7.1 y la Disposición final, que quedarán redactados de la forma siguiente:

Artículo 5.- Cuota tributaria.

B.1) Garajes, cocheras, zonas de aparcamiento y los situados en calles particulares que formen parte de comunidades de propietarios.

Cuantía anual

- Por cada entrada, incluida una plaza	50,00 €
- Por cada plaza adicional	19,00 €

La explotación comercial de aparcamientos supone un incremento del cincuenta por ciento en la tarifa.

A las cocheras que únicamente sean ocupadas por coches de inválidos o los adaptados para su conducción por disminuidos físicos y pertenezcan a personas inválidas o disminuidas físicamente, no se aplicará esta tarifa.

Artículo 7.- Normas de gestión.

1.- Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento especial o utilización privativa autorizada o realizada y serán prorrateables por trimestres naturales, en los casos de concesión de licencia, desde su concesión o a partir de la fecha de entrega de la placa por parte del Ayuntamiento y en los casos de baja, desde la devolución de la placa. En el supuesto de modificación del número de plazas, del uso o de los metros lineales aplicados, la cuota será irreducible y tendrá efectos tributarios en el ejercicio siguiente.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2010, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios por la celebración de matrimonios civiles.

Artículo 1.- Fundamento legal.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la

tasa por la prestación de servicios por la celebración de matrimonios civiles, que se registrará por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado R.D.L. 2/2004.

Artículo 2.– Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa iniciada y desarrollada con motivo de la prestación del servicio de matrimonios civiles. Y ello aunque el matrimonio no llegue a celebrarse por causa imputable a los contrayentes y sujetos pasivos de la tasa.

Artículo 3.– Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas que soliciten la celebración del matrimonio civil que constituye el hecho imponible de la tasa.

Artículo 4.– Exenciones y bonificaciones.

En materia de beneficios tributarios se estará a lo dispuesto en el artículo 9 y Disposición adicional tercera del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 5.– Cuota tributaria.

La cuantía de la tasa se determinará aplicando las tarifas siguientes:

Epígrafe 1.

Por cada matrimonio civil que se celebre en días hábiles y horario normal de oficinas, 20,00 €

Epígrafe 2.

Por cada matrimonio civil que se celebre en días laborables fuera del horario de oficina y sábado hábiles por la mañana, 44,00 €

Epígrafe 3.

Por cada matrimonio civil que se celebre en días no hábiles y sábados por la tarde o después de las 21 horas en cualquier día hábil, 120,00 €

Nota: Se aplicará una reducción del 25% de la cuota cuando uno o ambos contrayentes esté empadronado en Almansa con una antigüedad mínima de un año, contada desde la fecha de celebración del matrimonio civil.

Artículo 6.– Devengo.

La tasa se devenga y nace la obligación de contribuir cuando el interesado presente la solicitud para la concreción de la fecha y hora de la celebración del matrimonio.

Artículo 7.– Gestión.

1.– De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26 y 27 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se establece para la exacción de la tasa el régimen de autoliquidación.

Los sujetos pasivos acompañarán a su solicitud el justificante acreditativo de haber satisfecho la autoliquidación, utilizando el impreso existente para ello. La realización material de los ingresos se efectuará en el Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación Municipal o en las Entidades Financieras colaboradoras de la recaudación municipal que designe el Ayuntamiento.

2.– Los sujetos pasivos tendrán derecho a la devolución de la tasa cuando el matrimonio no haya podido celebrarse por causa imputable al Ayuntamiento.

3.– Todos los matrimonios civiles se celebrarán en la Casa Consistorial, preferentemente en el Salón de Plenos, y, en casos excepcionales y por causas justificadas, el Sr. Alcalde podrá autorizar su celebración en otras dependencias ubicadas dentro de la Casa Consistorial.

4.– Los matrimonios civiles que se celebren serán autorizados por el Alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2010, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Aprobación.

Esta Ordenanza, que consta de siete artículos y una Disposición final, fue aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día xxx de octubre de dos mil nueve, considerándose definitiva al no presentarse reclamación alguna.

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, a favor de empresas que prestan servicios de telefonía móvil.

Artículo 1. Fundamento legal.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales en el término municipal de Almansa, a favor de empresas explotadoras de servicios de telefonía móvil, que se registrará por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo.

Artículo 2.– Hecho imponible.

1.– El hecho imponible de la tasa viene constituido por la utilización privativa o el aprovechamiento especial por cualquier título, constituido sobre el suelo, subsuelo o vuelo de bienes de uso público municipal, con independencia de la titularidad de las redes, a favor de empresas que presten servicios de telefonía móvil, que resulten de interés general o afecten a una parte importante de los habitantes del municipio.

2.– Se produce el hecho imponible de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público municipal, tanto si las empresas que prestan servicios de telefonía móvil son titulares de las redes a través de las cuales se prestan aquellos servicios, como si son titulares únicamente de los derechos de uso, acceso o interconexión a las mismas.

Artículo 3.– Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de la tasa regulada en esta Ordenanza, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, titulares de las empresas explotadoras o prestadoras de telefonía móvil que utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, mediante sistemas de fibra óptica, televisión por cable o cualquier otra técnica que disponga o utilice redes o instalaciones que transcurran por el dominio público local o que estén instaladas, independientemente de su carácter público o privado, así como otras análogas, tanto si son titulares

de las correspondientes redes a través de las cuales se efectúen o se presten los servicios de comunicaciones, como si no siendo titulares de dichas redes, hacen uso, acceden o se interconectan a éstas.

A estos efectos, se incluyen entre las empresas explotadoras de dichos servicios las empresas distribuidoras y comercializadoras de los mismos.

Artículo 4. Exenciones y bonificaciones.

En materia de beneficios tributarios se estará a lo dispuesto en el artículo 9 y Disposición adicional tercera del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 5.— Base imponible y cuota tributaria.

Para determinar la cuantía de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal por parte de los servicios de telefonía móvil, que precisan utilizar la red de telefonía fija instalada en este municipio, se aplicarán las siguientes fórmulas de cálculo:

a) Base imponible

La base imponible, deducida de la estimación del aprovechamiento especial del dominio público por el servicio de telefonía móvil se calcula:

$$BI = Cmf * Nt + (NH * Cmm)$$

Siendo:

Cmf = Consumo telefónico medio estimado, por unidad urbana, corregido por el coeficiente atribuido a la participación de la telefonía móvil. Su importe para el ejercicio 2010 es de 58,9 euros/año.

Nt = Número de teléfonos fijos instalados en el municipio, en el año 2008, que es de 9.272.

NH = 95% del número de habitantes empadronados en el municipio. En 2008 son 24.440.

Cmm = Consumo medio telefónico y de servicios, estimado por teléfono móvil. Su importe para 2010 es de 279,1 euros/año.

b) Cuota básica

La cuota básica global se determina aplicando el 1,4 por 100 a la base imponible:

$$QB = 1,4\% s/BI$$

$$\text{Cuota tributaria/operador} = CE * QB$$

Siendo:

CE = Coeficiente atribuible a cada operador, según su cuota de participación en el mercado, incluyendo las modalidades de postpago y prepago.

El valor de la cuota básica (QB) para 2010 es de 103.142,54 euros/año.

c) Imputación por operador

Para 2010 el valor de CE y la cuota trimestral a satisfacer por cada operador son los siguientes:

	CE	Cuota
Movistar	48,87%	12.602,39 euros/trimestre
Vodafone	33,11%	8.536,44 euros/trimestre
Orange	16,58%	4.276,01 euros/trimestre
Yoigo	0,71%	183,52 euros/trimestre
Resto OMV	0,73%	187,27 euros/trimestre

Las cuotas trimestrales a satisfacer por los operadores relacionados son la cuarta parte del importe que resulta de aplicar el coeficiente CE a la cuota básica establecida en el apartado b) de este artículo.

A efectos de determinar el coeficiente CE, los sujetos pasivos podrán probar ante el Ayuntamiento que el coefi-

ciente real de participación en el ejercicio anterior ha sido inferior. En este caso, las autoliquidaciones trimestrales se ajustarán aplicando el coeficiente acreditado por el obligado tributario.

Artículo 6.— Período impositivo y devengo de la tasa.

La presente tasa tiene naturaleza periódica, devengándose el primer día del período impositivo, que coincidirá con el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en el uso privativo o el aprovechamiento especial, en que el período impositivo se ajustará a estas circunstancias, prorrateándose la cuota por trimestres naturales completos, conforme a las siguientes reglas:

a) En los supuestos de alta, el período impositivo coincidirá con los trimestres naturales que resten para finalizar el ejercicio, computándose desde aquel en que se inicia la utilización privativa o el aprovechamiento especial.

b) En los supuestos de baja, el período impositivo coincidirá con los trimestres naturales transcurridos desde el inicio del ejercicio, computándose aquel en el que se produce el cese de la utilización privativa o el aprovechamiento especial.

Artículo 7. Régimen de declaración y de ingreso.

1.— Las empresas operadoras de servicios de telefonía móvil relacionadas en el artículo 5 de esta Ordenanza deberán presentar la autoliquidación y efectuar el ingreso que establece dicho artículo en los meses de abril, julio, octubre y enero.

2.— Otras empresas prestadoras de servicios de telefonía móvil presentarán su declaración en base a los parámetros establecidos en el artículo 5 y teniendo en cuenta el período de prestación efectiva de los servicios durante el año 2010.

3.— Una vez concluido el ejercicio 2010 los sujetos pasivos que probaran, en base a los datos oficiales, que su participación en este período hubiera diferido del porcentaje aplicado a efectos del cómputo de la tasa regulada en la presente Ordenanza, podrán solicitar la regularización procedente. En el supuesto de resultar una cantidad a devolver, ésta se compensará en la siguiente liquidación trimestral a emitir.

Artículo 8. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan, en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la desarrollan.

Disposición adicional. Actualización de los parámetros del artículo 5º.

Las ordenanzas fiscales de los ejercicios futuros podrán modificar el valor de los parámetros Cmf, Cmm, NH, Nt, NH si así procede.

Si no se modifica la presente Ordenanza, continuarán siendo de aplicación los parámetros establecidos para el ejercicio 2010.

Si la presente Ordenanza debe ser aplicada después de 2010, las referencias a este año, contenidas en los artículos 5 y 8, deben entenderse realizadas respecto a cada uno de los ejercicios en que se aplique la Ordenanza.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2010, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa debiendo darse traslado de dicha publi-

cación así como del texto de la Ordenanza, a la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 29.2 de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones.

Aprobación.

Esta Ordenanza, que consta de ocho artículos, una dis-

posición adicional y una Disposición final, fue aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día xxx de octubre de dos mil nueve, considerándose definitiva al no presentarse reclamación alguna.

En Almansa a 4 de noviembre de 2009.—El Alcalde, Antonio López Cantos. •27.616•

AYUNTAMIENTO DE BOGARRA

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación el Presupuesto General para el año 2009 y de la Sociedad Mercantil Fuerzas Eléctricas de Bogarra, FEBOSA, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente al completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas

Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

Bogarra, 17 de noviembre de 2009.—El Alcalde, Miguel Sánchez Sánchez. •28.712•

AYUNTAMIENTO DE CASAS IBÁÑEZ

LICENCIA DE ACTIVIDAD

Don Francisco Crescencio Zafra Pérez, ha solicitado licencia para instalación de local destinado a reparación y venta de bicicletas y motocicletas. Con emplazamiento en la Ctra. Albacete, s/n, bajo, de Casas Ibáñez.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren

afectados en algún modo por la actividad de referencia, puedan consultar toda la documentación incluida en el proyecto y formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

En Casas-Ibáñez a 11 de noviembre de 2009.—La Alcaldesa, Carmen Navalón Pérez.

•28.519•

AYUNTAMIENTO DE CHINCHILLA

NOTIFICACIONES

En cumplimiento y a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento de los Sres. que al final se relacionan que al intentar practicar las notificaciones de denuncias por infracciones de tráfico y no siendo posible dar cumplimiento a las mismas por los motivos que se detallan en sus expedientes, se practican la Alcaldía a la Incoación de Expediente Sancionador, bajo el número que se indica en virtud de denuncia formulada contra Vd., siendo el órgano instructor del procedimiento, el Concejal, don Juan José Navalón Sánchez, Delegado para asuntos de Tráfico y Seguridad Vial y el órgano competente para su resolución, según el artículo 68.2 del R.D.L. 339/90, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento; lo que se le notifica haciéndole saber el derecho que le asiste de alegar por escrito lo que estime conveniente con aportación o proposición de las pruebas que considere oportunas dentro del mismo plazo antes indicado de quince (15) días (artículo 12 del R.D. 320/94), significándole que si no efectuase alegaciones, la iniciación del procedimiento será considerada propuesta de resolución, según el artículo 13.2) del R.D. 1.398/93 de 4 de agosto, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del mismo precepto legal.

Se le advierte la posibilidad de hacer efectivo el importe de la denuncia en la Tesorería de este Ayuntamiento, con una reducción del 30% de la cuantía de la multa antes de que se dicte resolución del expediente sancionador, según establece el artículo 67.1) del R.D.L. 339/90 anteriormente citado.

<i>N.º Expte.</i>	<i>Art. infringido</i>	<i>Sujeto pasivo</i>	<i>Domicilio</i>	<i>Importe</i>
0906012	Art. 171.1 A-RGC	María Isabel Martín Heras	Blasco Ibáñez, 02004 Albacete	60,00
010GC2009	Art. 171.1 A-RGC	Juan Antonio Soria Cambadiera	Torres Quevedo, 10, 5, 02003 Albacete	60,00
0907017	Art. 94.2-1K-R	Joaquín Gabriel García	Doctor Collado Piña, 30 5.º B, 02003 Albacete	90,00
0903006	Art. 171.1 A-RGC	José Castillo Iniesta	Villasisneros, 14, 3 A, 30006 Santiago y Zairaiche (Murcia)	60,00
0903013	Art. 154.2 A-RGC	Rodrigo Alexander Díaz Rodríguez	Empecinado, 33 6 D, 28934 Móstoles (Madrid)	90,00
0903003	Art. 154.1-2 A-RGC	Jorge Altamirano Fernández	Tablas de Daimiel, 2 Portal 9 1.º A 28350 Ciempozuelos (Madrid)	90,00
014GC2009	Art. 94.2 F	Nieves Rodenas Pastor	Virgen de Las Nieves, 15, 1 A 02520 Chinchilla (Albacete)	90,00
0906015	Art. 94.2 1 K-R	Jesús González García	Murillo, 24 02005 Albacete	90,00

En Chinchilla de Monteargón a 9 de noviembre de 2009.—El Alcalde, Vicente Martínez Correoso.

•28.515•

En cumplimiento y a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento de los Sres. que al final se relacionan que al intentar practicar las notificaciones de Resoluciones de Alcaldía referentes a las sanciones impuestas, y no siendo posible dar cumplimiento a las mismas por los motivos que se detallan en sus expedientes, se practican por medio del presente edicto, haciéndoles saber que el Sr. Alcalde, ha dictado resolución en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 68.2 del R.D.L. 339/90, considerándose probada la infracción denunciada de una multa en la cuantía consignada.

Deberá ingresar el importe de la sanción en la Tesorería de este Ayuntamiento en el plazo de quince (15) días hábiles, en la c/c 1010107/6 de la Caja de Ahorros de Castilla-La Mancha a nombre del Excmo. Ayuntamiento de Chinchilla, contados a partir de la firmeza de esta resolución, transcurridos los cuales sin haberlo efectuado incurrirá automáticamente en el recargo del 20% de su importe, de conformidad con lo establecido el artículo 84 del R.D.L. 339/90, procediendo a su exacción por el procedimiento, con el devengo de los costes e intereses a que haya lugar.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, significándole que contra la resolución notificada podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un (1) mes, ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, o directamente recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de esta Clase del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha del plazo de dos (2) meses, conforme a lo establecido en los artículos 113 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio Reguladora de dicha Jurisdicción

N.º Expte.	Art. infringido	Sujeto pasivo	Domicilio	Importe
0809004	Art. 154.2 A- RGC	Desarrollo Urbano Niros, S.L.	Tesifonte Gallego, 14, 02002 Albacete	90,00
0902013	Art. 154.2 A- RGC	Gabriel Sánchez Óscar	San Andrés, 25 4 A, 28004 Madrid	90,00
001GC2009	Art. 18.2.2 D-RGC	Constantino Martínez Fernández	Blasco de Garay, 22 11, 02003 Albacete	150,00
0802027	Art. 171.03.L-R	Juan Antonio Armando Sainz de Baranda Lizón	Avenida Costa Blanca, 84, Esc. 1 3.º 03540 Alicante	90,00
0802042	Art. 154.01 L-R	Nuria Villanueva Luján	Hernán Cortés, 10 3- A, 02005 Albacete	90,00
0904009	Art. 171.03.L-R	Raquel Calderón Navarro	Gabriel Ciscar, 13-2, 02006 Albacete	60,00

En Chinchilla de Montearagón a 9 de noviembre de 2009.–El Alcalde, Vicente Martínez Correoso. •28.516•

AYUNTAMIENTO DE ELCHE DE LA SIERRA

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 150, apartado 3, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y en los artículos 90 y 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril L.R.B.R.L., se expone al público el presupuesto general para el ejercicio del 2009 y la Plantilla de Personal definitivamente aprobados:

A.– Presupuesto Estado de ingresos

A) Operaciones corrientes

Capítulo	Denominación	Euros
1	Impuestos directos	1.023.185,12
2	Impuestos indirectos	500.000,00
3	Tasas y otros ingresos	1.218.769,00
4	Transferencias corrientes	930.747,88
5	Ingresos patrimoniales	62.427,00

B) Operaciones de capital

Capítulo	Denominación	Euros
6	Enajenación de inversiones	401.171,00
7	Transferencias de capital	75.600,008
8	Activos financieros	3.600,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total ingresos:	4.215.500,00

Estado de gastos

A) Operaciones corrientes

Capítulo	Denominación	Euros
1	Gastos de personal	1.355.272,55
2	Gastos de bienes corrientes y	1.555.912,00
3	Gastos financieros	89.895,00
4	Transferencias corrientes	215.662,50

B) Operaciones de capital

Capítulo	Denominación	Euros
6	Inversiones reales	877.678,94

Capítulo	Denominación	Euros
8	Activos financieros	3.600,00
9	Pasivos financieros	117.479,01
	Total gastos:	4.215.500,00

B.- Plantilla de personal

Rango	Cargo	Grupo	Plazas	Provisión	Situación
A	<i>Personal funcionario</i>				
A1	Funcionarios con habilitación nacional				
	Secretario Interventor	B	1	Concurso	Integrada
A2	Administración General				
	Subescala Administrativa				
	Administrativo	C	2	Promoción	Integrada
	Administrativo	C	2	Promoción	Vacantes
	Subescala Auxiliar				
	Auxiliar Administrativo	D	3	Concurso/Oposición	Integradas
	Auxiliar Administrativo	D	3	Concurso/Oposición	Vacantes
A3	Administración Especial				
	Subescala Técnica				
	Técnicos Medios	B	2	Concurso/Oposición	Integradas
	Subescala de Servicios Especiales				
	A) Policía Local				
	Cabo Policía Local	C	1	Promoción	Integrada
	Policía Local	C	2	Oposición	Integradas
	Policía Local	C	1	Oposición	Vacante
	B) Personal de oficios				
	Fontanería-Electricidad	D	1	Promoción	Vacante
B	<i>Personal laboral</i>				
B01	Bibliotecario	Bachiller	1	Concurso Oposición	Integrada
B02	Monitor Deportivo	G. Escolar	1	Concurso Oposición	Integrada
B03	Oficial 2ª	C. Escolaridad	2	Concurso Oposición	Integrada y a extinguir
B04	Oficial 1ª	G. Escolar	2	Promoción Con. Oposic.	Vacantes
B05	Maquinista	C. Escolaridad	1	Concurso Oposición	Vacante
B06	Educador Infantil	Profesor EGB	2	Fijos sentencia	Integradas
B07	Conserjes-Subalternos	C. Escolaridad	1	Fijos sentencia	Integrada
B08	Conserjes-Subalternos	C. Escolaridad	4	Concurso Oposición	Integradas
B09	Conserje-Subalterno	C. Escolaridad	1	Concurso Oposición	Vacante
B10	Conserje Cementerio	C. Escolaridad	1	Concurso Oposición	Vacante-Interino
B11	Capataz Obras	C. Escolaridad	1	Fijo indefinido	Integrada
B12	Director Cultura	Bachiller	1	Fijo sentencia	Integrada
B13	Agente Juvenil	Bachiller	1	Concurso Oposición	Vacante

Contra todo ello se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente a la publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia, previo recurso de reposición, en su caso, en el plazo de un mes.

Elche de la Sierra, 20 de noviembre del 2009.—El Secretario General, ilegible.

•29.000•

AYUNTAMIENTO DE HELLÍN

ANUNCIOS

Finalizado el plazo de exposición al público del acuerdo provisional de modificación de Ordenanzas fiscales, adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 28-9-09 (B.O.P. número 117 de 7-10-09), y no habiéndose presentado dentro del mismo reclamación alguna, se eleva a definitivo dicho acuerdo según lo prevenido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y publicándose el texto íntegro de estas modificaciones, y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente a su publicación.

Contra el presente acuerdo definitivo de modificación

de Ordenanzas fiscales los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este acuerdo y su texto íntegro en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Redacción actual

Artículo 5.— Bonificaciones.

1.— Se establece una bonificación del 50% de la cuota del impuesto a favor de todas aquellas obras realizadas en viviendas, dentro del ámbito de actuación del programa

“Ciudad Antigua”, durante el período de vigencia del mismo y que consistan en:

- Obras de nueva planta de tipología de vivienda unifamiliar.

- Obras de rehabilitación, ampliación y/o mejora de topología de vivienda unifamiliar.

2.– Se establece una bonificación del 75% de la cuota del impuesto a favor de las construcciones, instalaciones y obras, a las empresas que se implanten en el Polígono Industrial San Rafael.

El reconocimiento de la bonificación corresponderá al Pleno del Ayuntamiento y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

La bonificación deberá solicitarse junto a la solicitud de la licencia urbanística. La presentación de la solicitud interrumpirá el plazo para presentar la autoliquidación, que se reanudará en caso de desestimación de la bonificación.

Si la bonificación fuere concedida, la Administración Municipal practicará la liquidación correspondiente y la notificará al interesado.

3.– Se establece una bonificación del 12% a favor de las Construcciones, Instalaciones u Obras, referentes a las viviendas de Protección Oficial.

Nueva redacción

Artículo 5.– Bonificaciones.

1.– Se establece una bonificación del 50% de la cuota del impuesto a favor de todas aquellas obras realizadas en viviendas, dentro del ámbito de actuación del programa “Ciudad Antigua”, durante el período de vigencia del mismo y que consistan en:

- Obras de nueva planta de tipología de vivienda unifamiliar.

- Obras de rehabilitación, ampliación y/o mejora de topología de vivienda unifamiliar.

2.– Se establece una bonificación del 75% de la cuota del impuesto a favor de las construcciones, instalaciones y obras, a las empresas que se implanten en el Polígono Industrial San Rafael.

El reconocimiento de la bonificación corresponderá al Pleno del Ayuntamiento y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

La bonificación deberá solicitarse junto a la solicitud de la licencia urbanística. La presentación de la solicitud interrumpirá el plazo para presentar la autoliquidación, que se reanudará en caso de desestimación de la bonificación.

Si la bonificación fuere concedida, la Administración municipal practicará la liquidación correspondiente y la notificará al interesado.

3.– Se establece una bonificación del 12% a favor de las Construcciones, Instalaciones u Obras, referentes a las viviendas de Protección Oficial.

4.– Se establece una bonificación del 95% a favor de las Construcciones, Instalaciones u Obras, que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir, al menos, tres de las siguientes circunstancias: sociales, culturales, históricas, artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

La declaración de especial interés o utilidad municipal corresponderá al Pleno de la Corporación, y se acordará previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

El reconocimiento de la bonificación corresponderá al Pleno del Ayuntamiento y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

La bonificación deberá solicitarse junto a la solicitud de la licencia urbanística.

La presentación de la solicitud interrumpirá el plazo para presentar la autoliquidación, que se reanudará en caso de desestimación de la bonificación.

Si la bonificación fuere concedida, la Administración Municipal practicará la liquidación correspondiente y la notificará al interesado.

Ordenanza reguladora de la tasa por prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Redacción actual

Artículo 7.– Cálculo renta mensual.

Para la determinación de la renta mensual de la unidad familiar se estará al siguiente procedimiento de cálculo:

7.1.– Determinación total ingresos anuales.

Se entenderá por renta mensual de la unidad familiar la suma de aquellos ingresos anuales que cada uno de sus miembros aporte, computados mensualmente.

A.– Rendimientos derivados del trabajo (salarios, pensiones, ayudas, prestaciones reconocidas durante el año en curso, etc., incluida la parte proporcional de pagas extras).

Igualmente se computará como ingresos el 30% del S.M.I. por cada uno de aquellos miembros de la unidad familiar que no puedan justificar actividad laboral alguna o cuando existan ingresos de difícil justificación o acreditación. De este apartado quedarán excluidos los/ las cónyuges de pensionistas o cualesquiera otros en los que quede suficientemente demostrado su inactividad laboral.

De los rendimientos derivados del trabajo, para la determinación de su importe anual se deducirán las cotizaciones a la S.S. o mutualidades.

B.– Rendimientos de actividades empresariales o profesionales. Se computarán según lo acreditado en su última declaración del I.R.P.F.

C.– Rendimientos derivados de capital. Entendiéndose por tales aquellos ingresos que provengan de elementos patrimoniales tanto de bienes como de derechos.

C.1.– Rendimientos de capital inmobiliario: Entendiéndose por éstos, todos los que en metálico o en especie procedan directa o indirectamente de la propiedad de inmuebles rústicos o urbanos.

C.1.1.– Inmuebles arrendados: En caso de rústicos o urbanos arrendados o subarrendados, los rendimientos netos anuales se determinarán por diferencia entre el cómputo de todos los ingresos íntegros y la suma de todos los gastos necesarios para su obtención, sin que se computen los ingresos negativos.

Se consideran ingresos íntegros el importe que el arrendador perciba del arrendatario por todos los conceptos.

Los gastos que pueden deducirse de los ingresos para determinar el rendimiento neto son los necesarios para la obtención de aquellos, siempre que estén debidamente acreditados. No son deducibles en ningún caso los que repercutan al arrendatario o inquilino (luz, agua, teléfono, etc.).

Respecto a los tributos y recargos no estatales serán deducibles siempre que no sean repercutibles y no tengan carácter sancionador.

C.1.2.– Inmuebles no arrendados: En caso de rústicos o urbanos, los rendimientos netos anuales se determinarán por diferencia entre el cómputo de todos los ingresos íntegros y la suma de todos los gastos necesarios para su obtención, sin que se computen los resultados negativos.

– No se computará la vivienda habitual.

– Se computará como ingreso el 2% del valor catastral de los mismos.

– Serán deducibles:

Impuesto sobre bienes inmuebles.

C.2.– Rendimientos de capital mobiliario: Los rendimientos netos obtenidos durante el año anterior procedentes de títulos, valores, derechos de crédito y depósitos bancarios entre otros.

C.3.– Del importe del patrimonio valorado según los puntos anteriores se deducirán las deudas que el solicitante acredite tener respecto del mismo mediante certificado de la entidad financiera correspondiente, no computándose nunca resultados negativos.

7.2.– Deducciones.

Del total de ingresos obtenidos, una vez aplicado lo anteriormente expuesto, podrán deducirse, para determinar la renta familiar mensual, aquellos gastos, debidamente acreditados, que supongan la cobertura de las siguientes necesidades básicas:

– Atención sanitaria especializada a los beneficiarios del S.A.D. prescrita, esté cubierta o no por la Seguridad Social.

<i>Miembros Renta per capita Mensual *</i>	<i>Uno % sobre precio hora</i>	<i>Dos % sobre precio hora</i>	<i>Tres % sobre precio hora</i>	<i>Cuatro % sobre precio hora</i>	<i>Cinco % sobre precio hora</i>	<i>Seis % sobre precio hora</i>
Hasta 50% del S.M.I	Tasa mínima	Tasa mínima	2,5	4,5	6,5	8,5
De 51% al 60,99%	2,5	4	6	8	10	12,5
De 61% al 70,99%	3	5,5	8	10,5	13	15,5
De 71% al 80,99%	3,5	6	9	12	15	18
De 81% al 90,00%	4	6,5	11,5	16,5	21,5	26,5
De 91% al 100,99%	6	9	19	29	39	50
De 101% al 110,99%	9	14	29	44	59	74
De 111% al 120,99%	13	18	35	52	69	86
De 121% al 130,99%	18	28	47	66	85	100
De 131% al 140,99%	24	34	55	72	91	100
De 141% al 150,99%	31	41	61	81	100	100
De 151% al 160,99%	39	47	65	83	100	100
De 161% al 170,99%	48	56	74	92	100	100
De 171% al 180,99%	58	65	82	100	100	100
De 181% al 190,99%	70	77	94	100	100	100
De 191% al 200%	85	90	95	100	100	100
De más de 200%	100	100	100	100	100	100

– En caso de unidad familiar de un solo miembro se dividirá entre 1,5.

9.3. Sobre el importe resultante de la aplicación del porcentaje calculado en el punto anterior, se establecen los siguientes recargos:

A) En función del saldo acreedor en cuentas bancarias que posea el beneficiario del servicio, determinado a la fecha de comienzo de la prestación del servicio, se aplicará la siguiente escala:

– Hasta 6.000,00 euros.– No se contabilizarán.

– De 6.000,00 a 6.600,01 euros.– Se aumentará un 4% al porcentaje que correspondería por ingresos.

– El incremento se seguirá produciendo a razón de

– Los gastos de atención personal de los beneficiarios complementaria al S.A.D. siempre y cuando dicha atención sea imprescindible para su supervivencia y no pueda ser cubierta desde los Servicios Públicos, ni sea realizada por familiares.

– Alquiler o hipoteca de la vivienda de residencia (si no existiesen otras propiedades) hasta una cuantía máxima mensual equivalente a 0'72 veces la cuantía del S.M.I.

7.3. Notificación cambios en la situación familiar y/o económica.

En todo caso, los usuarios del servicio estarán obligados a comunicar los cambios producidos en su situación familiar y/o económica en el plazo de 10 días, cualquier hecho que modifique la determinación de la renta mensual de la unidad familiar y el número de miembros de la unidad familiar.

Artículo 9.– Recargos.

Para la determinación del precio hora resultante a aplicar a cada beneficiario del servicio se atenderá al siguiente procedimiento:

9.1. El precio-coste hora del servicio se establece en 12,09 euros. En cualquier caso, el importe mínimo de la tasa se corresponderá con el valor que suponga el precio de una hora de prestación.

9.2. Sobre el precio hora se aplicará el porcentaje que resulte de aplicar el siguiente cuadro en función de la renta per capita mensual y el número de miembros de la unidad familiar:

0,5% más cada 600,00 euros.

B) En caso de prestación del servicio en horas festivas y/o nocturnas, el incremento, que por cualquiera de estos conceptos se produzca en el precio hora, correrá íntegramente a cargo del usuario.

9.4. Se entenderá como hora prestada aquella que efectivamente se realice o aquella que no se haya podido realizar por causas imputables al beneficiario. En todo caso, si el importe de la tasa en función del número de horas prestadas efectivamente fuera inferior al importe mínimo fijado en el apartado 1 de este artículo, el beneficiario estará obligado a pagar dicho importe mínimo.

Artículo 10.– Normas de gestión.

1.— Las personas interesadas sujetas a la tasa regulada en esta Ordenanza deberán efectuar su solicitud a la que se acompañará la documentación que resulte necesaria a fin de proceder a la prestación del servicio.

2.— El Departamento de Servicios Sociales, trasladará con carácter mensual a la Administración de Rentas relación de beneficiarios con indicación de su domicilio, N.I.F., número de horas prestadas, precio/hora a aplicar, así como todos aquellos datos necesarios para determinar la liquidación de la tasa, así como todos los justificantes que fueran solicitados por la referida oficina.

3.— Para la continuación en la prestación del servicio es condición necesaria estar al corriente de pago de la tasa del mes anterior. En todo caso, su impago producirá la baja en la prestación del servicio, sin perjuicio de su cobro por el procedimiento administrativo de apremio.

4.— Durante el segundo semestre del año se realizará la revisión de la situación económica de los usuarios perceptores del S.A.D.

Nueva redacción

Artículo 7.— Cálculo renta mensual.

Para la determinación de la renta mensual de la unidad familiar se estará al siguiente procedimiento de cálculo:

7.1.— Determinación total ingresos anuales.

Se entenderá por renta mensual de la unidad familiar la suma de aquellos ingresos anuales que cada uno de sus miembros aporte, computados mensualmente.

A.— Rendimientos derivados del trabajo (salarios, pensiones, ayudas, prestaciones reconocidas durante el año en curso, etc., incluida la parte proporcional de pagas extras).

Igualmente se computará como ingresos el 30% del S.M.I. por cada uno de aquellos miembros de la unidad familiar que no puedan justificar actividad laboral alguna o cuando existan ingresos de difícil justificación o acreditación. De este apartado quedarán excluidos los/las cónyuges de pensionistas o cualesquiera otros en los que quede suficientemente demostrado su inactividad laboral.

De los rendimientos derivados del trabajo, para la determinación de su importe anual se deducirán las cotizaciones a la S.S. o mutualidades.

B.— Rendimientos de actividades empresariales o profesionales. Se computarán según lo acreditado en su última declaración del I.R.P.F.

C.— Rendimientos derivados de capital. Entendiéndose por tales aquellos ingresos que provengan de elementos patrimoniales tanto de bienes como de derechos.

C.1.— Rendimientos de capital inmobiliario: Entendiéndose por éstos, todos los que en metálico o en especie procedan directa o indirectamente de la propiedad de inmuebles rústicos o urbanos.

C.1.1.— Inmuebles arrendados: En caso de rústicos o urbanos arrendados o subarrendados, los rendimientos netos anuales se determinarán por diferencia entre el cómputo de todos los ingresos íntegros y la suma de todos los gastos necesarios para su obtención, sin que se computen los ingresos negativos.

Se consideran ingresos íntegros el importe que el arrendador perciba del arrendatario por todos los conceptos.

Los gastos que pueden deducirse de los ingresos para determinar el rendimiento neto son los necesarios para la obtención e aquellos, siempre que estén debidamente acreditados. No son deducibles en ningún caso los que

repercutan al arrendatario o inquilino (luz, agua, teléfono, etc.,...).

Respecto a los tributos y recargos no estatales serán deducibles siempre que no sean repercutibles y no tengan carácter sancionador.

C.1.2.— Inmuebles no arrendados: En caso de rústicos o urbanos, los rendimientos netos anuales se determinarán por diferencia entre el cómputo de todos los ingresos íntegros y la suma de todos los gastos necesarios para su obtención, sin que se computen los resultados negativos.

— No se computará la vivienda habitual.

— Se computará como ingreso el 2% del valor catastral de los mismos.

— Serán deducibles:

Impuesto sobre Bienes inmuebles.

C.2.— Rendimientos de capital mobiliario: Los rendimientos netos obtenidos durante el año anterior procedentes de títulos, valores, derechos de crédito y depósitos bancarios entre otros.

C.3.— Del importe del patrimonio valorado según los puntos anteriores se deducirán las deudas que el solicitante acredite tener respecto del mismo mediante certificado de la entidad financiera correspondiente, no computándose nunca resultados negativos.

7.2.— Deducciones.

Del total de ingresos obtenidos, una vez aplicado lo anteriormente expuesto, podrán deducirse, para determinar la renta familiar mensual, aquellos gastos, debidamente acreditados, que supongan la cobertura de las siguientes necesidades básicas:

— Atención sanitaria especializada a los beneficiarios del S.A.D. prescrita, este cubierta o no por la Seguridad Social.

— Los gastos de atención personal de los beneficiarios complementaria al S.A.D. siempre y cuando dicha atención sea imprescindible para su supervivencia y no pueda ser cubierta desde los Servicios Públicos, ni sea realizada por familiares.

— Alquiler o hipoteca de la vivienda de residencia hasta una cuantía máxima mensual equivalente a 0'72 veces la cuantía del S.M.I.

7.3.— Rentas exentas.

Las prestaciones económicas públicas vinculadas al Servicio para cuidados en el entorno familiar y de asistencia personalizada que se derivan de la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y de Atención a las Personas en situación de Dependencia.

7.4. Notificación cambios en la situación familiar y/o económica.

En todo caso, los usuarios del servicio estarán obligados a comunicar los cambios producidos en su situación familiar y/o económica en el plazo de 10 días, cualquier hecho que modifique la determinación de la renta mensual de la unidad familiar y el número de miembros de la unidad familiar.

Artículo 9.— Recargos.

Para la determinación del precio hora resultante a aplicar a cada beneficiario del servicio se atenderá al siguiente procedimiento:

9.1. El precio-coste hora del servicio se establece en:

— Precio-coste S.A.D. básica (de lunes a viernes): 15,00 euros.

— Precio-coste S.A.D. extraordinaria (sábados, domingos y festivos): 22,50 euros.

En cualquier caso, el importe mínimo de la tasa se corresponderá con el valor que suponga el precio de una hora de prestación de S.A.D. básica.

9.2. Sobre el precio hora se aplicará el porcentaje

<i>Miembros Renta per capita Mensual *</i>	<i>Uno % sobre precio hora</i>	<i>Dos % sobre precio hora</i>	<i>Tres % sobre precio hora</i>	<i>Cuatro % sobre precio hora</i>	<i>Cinco % sobre precio hora</i>	<i>Seis % sobre precio hora</i>
Hasta 50% del S.M.I	Tasa mínima	Tasa mínima	2,5	4,5	6,5	8,5
De 51% al 60,99%	2,5	4	6	8	10	12,5
De 61% al 70,99%	3	5,5	8	10,5	13	15,5
De 71% al 80,99%	3,5	6	9	12	15	18
De 81% al 90,00%	4	6,5	11,5	16,5	21,5	26,5
De 91% al 100,99%	6	9	19	29	39	50
De 101% al 110,99%	9	14	29	44	59	74
De 111% al 120,99%	13	18	35	52	69	86
De 121% al 130,99%	18	28	47	66	85	100
De 131% al 140,99%	24	34	55	72	91	100
De 141% al 150,99%	31	41	61	81	100	100
De 151% al 160,99%	39	47	65	83	100	100
De 161% al 170,99%	48	56	74	92	100	100
De 171% al 180,99%	58	65	82	100	100	100
De 181% al 190,99%	70	77	94	100	100	100
De 191% al 200%	85	90	95	100	100	100
De más de 200%	100	100	100	100	100	100

- En caso de unidad familiar de un sólo miembro se dividirá entre 1,5.

9.3. Sobre el importe resultante de la aplicación del porcentaje calculado en el punto anterior, se establecen los siguientes recargos:

A) En función del saldo acreedor en cuentas bancarias que posea el beneficiario del servicio, determinado a la fecha de comienzo de la prestación del servicio, se aplicará la siguiente escala:

- Hasta 12.000,00 euros, no se contabilizará.

- A partir de 12.000,01 euros, aplicará un 0,50% por cada incremento de saldo de 3.000,00 euros.

B) En caso de prestación del servicio en horas nocturnas, el incremento, que por estos conceptos se produzca en el precio hora, correrá íntegramente a cargo del usuario.

9.4. Se entenderá como hora prestada aquella que efectivamente se realice o aquella que no se haya podido realizar por causas imputables al beneficiario. En todo caso, si el importe de la tasa en función del número de horas prestadas efectivamente fuera inferior al importe mínimo fijado en el apartado 1. de éste artículo, el beneficiario estará obligado a pagar dicho importe mínimo.

Artículo. 10.- Normas de gestión.

1. Las personas interesadas sujetas a la tasa regulada

que resulte de aplicar el siguiente cuadro en función de la renta per capita mensual y el número de miembros de la unidad familiar:

en esta Ordenanza deberán efectuar su solicitud a la que se acompañara la documentación que resulte necesaria a fin de proceder a la prestación del servicio.

2. El Departamento de Servicios Sociales, trasladará con carácter mensual a la Administración de Rentas relación de beneficiarios con indicación de su domicilio, N.I.F., número de horas prestadas, precio/hora a aplicar, así como todos aquellos datos necesarios para determinar la liquidación de la tasa, así como todos los justificantes que fueran solicitados por la referida oficina.

3. Para la continuación en la prestación del servicio es condición necesaria estar al corriente de pago de la tasa del mes anterior, en todo caso, su impago producirá la baja en la prestación del servicio, sin perjuicio de su cobro por el procedimiento administrativo de apremio.

4. La revisión de la situación económica se realizará en los años impares, con carácter normalizado, y, en aquellos casos donde se haya producido algún cambio significativo en su situación, en el plazo de 3 meses inmediatamente posteriores. Dicha revisión económica se realizará en el segundo semestre del año.

Hellín, 16 de noviembre de 2009.-El Alcalde, Diego García Caro.

•28.744•

Corrección de error en el pliego del servicio de cafetería comedor en el Centro de Día de Mayores de Hellín (Albacete)

Mediante Resolución de Alcaldía nº 1.680 de 17 de noviembre de 2009, se ha efectuado la siguiente corrección al pliego de cláusulas administrativas del servicio de referencia:

“En relación con el procedimiento para la adjudicación del servicio de cafetería comedor del Centro de Día para Mayores en Hellín, y advertido error en el pliego de cláusulas, en la cláusula 13, sección A).9, apartado 9.2,

al incluir indebidamente entre los gastos a sufragar por el adjudicatario los de:

“9.2. De consumo eléctrico, agua, teléfono y cualquiera otra que se derive de la ejecución del contrato, para lo cual habrá de figurar dado de alta como titular.”

He resuelto:

1º) Modificar el pliego de cláusulas para adjudicación del servicio de cafetería comedor del Centro de Día para Mayores en Hellín, eliminando el apartado 9.2 y quedando, por tanto, la sección A).9 de la cláusula 13 como sigue:

9) Sufragar los siguientes gastos:

9.1.– Los gastos que se originen con motivo del anuncio o anuncios de la licitación, y los de la formalización del contrato y cuantos otros estén legalmente establecidos sobre estas materias.

9.2.– De conservación y mantenimiento ordinario y reposición del conjunto de las instalaciones, incluida la reparación de maquinaria e instalaciones, así como las obras que se precisen.

9.3.– Los de carácter tributario que pudiera producirse por la actividad desarrollada o como consecuencia de ésta.

9.4.– Cualesquiera otros gastos derivados de la explotación de las instalaciones y servicios.”

2º) Que se publique la anterior modificación del pliego en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, comenzando de nuevo el plazo de quince días naturales para presentación de proposiciones a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la modificación efectuada.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Hellín, noviembre de 2009.–El Alcalde, P.D., Ramón García Rodríguez. •28.728•

AYUNTAMIENTO DE LA HERRERA

ANUNCIO

De acuerdo con lo previsto en los artículos 4 a 7 del Reglamento 3/95, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, en relación con el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y procediendo la renovación del cargo de Juez de Paz y sustituto de este municipio, se abre un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia, durante el cual, todas aquellas personas interesadas, puedan presentar solicitudes, con arreglo al modelo oficial que será facilitado en el Ayuntamiento, para la elección de Juez de Paz.

Los interesados, que deberán reunir los requisitos siguientes:

- Ser español.
- Ser mayor de edad.
- Estar empadronado en el municipio de La Herrera.
- No estar incurso en ninguna de las causas de inca-

pacidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Y acompañar a la solicitud, la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Declaración Jurada de no estar incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad de las reguladas en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el desempeño del cargo.
- Declaración jurada de no pertenecer a partidos políticos, así como no tener relación de empleo con los mismos.

El mandato para el que serán nombrados, tendrá una duración de 4 años, y durante el mismo, formarán parte del poder judicial sin carácter de profesionalidad, y tendrán derecho a la percepción de las cantidades que por el desempeño del cargo se fijen reglamentariamente.

En La Herrera a 4 de noviembre de 2009.–El Alcalde, Pablo Escobar Vázquez. •28.962•

AYUNTAMIENTO DE SOCOVOS

ANUNCIOS

El Pleno del Ayuntamiento de Socovos en sesión ordinaria celebrada en fecha 27 de julio de 2009 acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de ayuda a domicilio.

Y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública

por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de éste anuncio en el *B.O.P.*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Socovos, 16 de noviembre de 2009.–El Secretario, Alberto Monzón de la Torre. •28.648•

El Pleno del Ayuntamiento de Socovos en sesión ordinaria celebrada en fecha 27 de julio de 2009 acordó aprobar inicialmente el Reglamento de Régimen Interno, Utilización y Funcionamiento de las Piscinas Municipales.

Se expone el expediente al público durante el plazo de 30 días desde la inserción del presente anuncio en

el *B.O.P.* para que los interesados lo puedan examinar en Secretaría en orden a efectuar las reclamaciones que estimen ajustadas a su derecho.

Socovos, 16 de noviembre de 2009.–El Secretario, Alberto Monzón de la Torre.

•28.649•

AYUNTAMIENTO DE VILLALGORDO DEL JÚCAR

ANUNCIO

Habiéndose informado favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión de 10 de noviembre de 2009, la Cuenta General del ejercicio económico 2008, se expone la misma al público, junto con el dictamen de la Comisión por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, podrán los interesados examinar el expediente

y presentar las reclamaciones, reparos y observaciones que consideren convenientes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las Reglas de la Instrucción del Modelo

Simplificado de Contabilidad Local, aprobada por Orden EHA 4042/2004, de 23 de noviembre, y demás disposiciones normativas concordantes.

Villalgordo del Júcar, 11 de noviembre de 2009.–El Alcalde, Santiago Risueño Tébar.

•28.524•

AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

ANUNCIO

Transcurrido el período de exposición pública de la relación provisional de bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación para la obtención de terrenos para la ejecución de las obras de “Construcción de recinto de espectáculos”, según el anuncio publicado en el *B.O.P.* número 92, de 10 de agosto de 2009 y corrección de errores publicada en el *B.O.P.* número 106, de 11 de septiembre, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento, por el presente se hace pública la relación definitiva de bienes y derechos afectados por la expropiación, aprobada con tal carácter por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 8 de octubre de 2009:

Relación definitiva de bienes y derechos afectados

<i>Propietario</i>	<i>Parcela</i>	<i>Naturaleza</i>	<i>Derechos afectados</i>	<i>Superficie</i>
María Mercedes, María Dolores, Enrique Antonio, María Josefa y Antonio Martínez Tévar	Polígono 3 Parcela 8	Suelo dotacional	Propiedad	4.900 m ²
María Mercedes, María Dolores, Enrique Antonio, María Josefa y Antonio Martínez Tévar	Polígono 3 Parcela 8	Espacios verdes	Propiedad	5.079 m ²
María Mercedes, María Dolores, Enrique Antonio, María Josefa y Antonio Martínez Tévar	Polígono 3 Parcela 8	Rústico	Propiedad	5.100 m ²

Contra la aprobación definitiva pueden interponerse los siguientes recursos:

Potestativamente, recurso de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes a contar desde su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o bien,

Directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Villamalea a 27 de octubre de 2009.–El Alcalde, Félix Diego Peñarrubia Blasco.

•28.749•

AYUNTAMIENTO DE VILLARROBLEDO

ANUNCIO

Este Ayuntamiento se halla tramitando expediente para la cesión gratuita, a la Parroquia de Santa María Madre de Dios de Villarrobledo, del usufructo del inmueble propiedad municipal, capilla denominada “Nuestra Señora de las Angustias”, al objeto de que ésta lo destine al culto y cuantas otras actividades sean inherentes a los fines de la Iglesia Católica, de forma compartida con el resto de parroquias de Villarrobledo.

La descripción del inmueble es la siguiente: “Edificación destinada a capilla, de una planta, y que consta de zona de culto, una zona de sacristía y una zona de servicios. Tiene una superficie construida de trescientos seis metros con cincuenta y nueve metros cuadrados (306,59 m²), ocupando la totalidad del solar sobre el que se ubica”.

Linda, contemplado desde el Paseo del Cementerio:

Frente, en línea de fachada de 13,80 metros, con el paseo de su situación; izquierda, en línea de fachada de 22,25 metros, con la Plaza de Santa Ana; derecha y fondo, finca resto.

Durante el plazo de veinte días queda de manifiesto el expediente en la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado y copiado, a fin de que, durante dicho plazo, puedan formularse reclamaciones y observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos prevenidos en el apartado f) del artículo 110.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio.

Villarrobledo, 13 de noviembre de 2009.–El Alcalde, ilegible.

•28.393•

ADMINISTRACIÓN DEL "BOLETÍN OFICIAL" DE LA PROVINCIA DE ALBACETE

CORRECCIÓN DE ERROR

Advertido error en el anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete número 137, de fecha 25 de noviembre de 2009, (página 22), del Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Albacete.

Donde dice:

«DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Albacete. Zona 5.ª de Hellín...

Debe decir:

«DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Albacete. Zona 1.ª de Albacete-Capital...

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Albacete, 10 de diciembre de 2007.

• ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALBACETE

EDICTOS

Doña María Isabel Sánchez Gil, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de esta ciudad,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 929/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Enrique Planas López contra la empresa Giocco Shoes, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Propuesta de providencia, S.S.^a La Secretaria Judicial, D/ña. María Isabel Sánchez Gil.

En Albacete a treinta de octubre de dos mil nueve.

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Albacete, calle Tinte, 3 3 planta, el día 11 de diciembre de 2009 a las 11:20 horas de su mañana.

Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos al/a los demandado/s. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspen-

sión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

En cuanto a los otrosies:

– A lo solicitado en el primero como se pide, requiriéndose por la presente a la empresa demandada para que aporte al acto de juicio, cuanto interesa la parte actora como prueba documental.

– Se tienen hechas en forma las manifestaciones contenidas en el segundo.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Giocco Shoes, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Albacete a 18 de noviembre de 2009.—La Secretaria Judicial, María Isabel Sánchez Gil. •28.986•

Doña María Isabel Sánchez Gil, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de esta ciudad,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 236/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña Mirian Campayo Moreno contra la empresa Grupo DGS Consultoría 2003, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva

A.— Despachar la ejecución solicitada por doña Mirian Campayo Moreno contra Grupo DGS Consultoría 2003, S.L. por un importe de 3.218,75 euros (correspondiente a indemnización) de principal más 515 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

B.— Trabrar embargo sobre los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, recábase dicha información a través de la aplicación informática a la que este Juzgado tiene acceso de la A.E.A.T. y Tráfico, así como oficiándose al Sr. Registrador Encargado del Servicio de índices de los Registros de la Propiedad, para que en el plazo máximo de cinco días, facilite este último la relación de todos los

bienes o derechos del deudor de que tenga constancia.

En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles bienes propiedad de la ejecutada.

Asimismo podrá el deudor consignar la cantidad objeto de esta ejecución, ingresándola en la cuenta depósitos y consignaciones abierta por este Juzgado en el Grupo Banesto c/c n.º 0038000064023609.

C.— Advertir y requerir al ejecutado en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

D.— Advertir al ejecutado que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial, a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551

L.E.C. en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal.) Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este Auto, lo mando y firmo la Ilma. Sra. Magistrado doña María Dolores Zaera Casado. Doy fe.

La Magistrado-Juez.—La Secretaria Judicial.

Siguen firmas.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Grupo DGS Consultoría 2003, S.L., en ignorado paradero,

expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Albacete a 10 de noviembre de 2009.—La Secretaria Judicial, María Isabel Sánchez Gil.

•27.974•

Doña María Isabel Sánchez Gil, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de esta ciudad,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 295/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de María Luisa Gómez Giménez, Roberto Longueira Sielva, María Jesús Martínez Sevilla, Eva María Segura Molina contra la empresa Grupo D.G.S. Albacete 2003, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Albacete a seis de noviembre de dos mil nueve.

Dada cuenta y;

Sigue

Dispongo

Se declara extinguida la relación laboral que unía a María Luisa Gómez Giménez, Roberto Longueira Sielva, María Jesús Martínez Sevilla, Eva María Segura Molina con la empresa Grupo D.G.S. Albacete 2003, S.L., con-

denando a esta a que abone a aquel/lla la/s cantidad/des siguientes:

<i>Nombre trabajador</i>	<i>Indemnización (euros)</i>	<i>Salarios (euros)</i>
María Luisa Gómez Jiménez	8.062,50	7.100,00
Roberto Longueira Sielva	3.994,79	5.916,67
María Jesús Martínez Sevilla	3.681,83	5.941,14
Eva María Segura Molina	4.722,84	5.941,47

Notifíquese esta resolución a las partes.

Siguen las firmas.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Grupo D.G.S. Albacete 2003, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

En Albacete a 9 de noviembre de 2009.—La Secretaria Judicial, María Isabel Sánchez Gil.

•28.148•

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALBACETE

EDICTOS

Doña M^a José López Gómez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de esta ciudad,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 239/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Benito García Carrillo, Fernando Martínez Torrente, Jesús Damián Valenciano Martínez, Manuel Sebastián Montero Moya, Mario Marcos Felipe, José Alberto Aroca Romero, José Juan Carboneras Rubio, Alfredo López Llacer, Mario Aroca Romero, José Luis Abiétar Sáez, Gregorio Valenciano Martínez, Juan Parada Vera, Juan José Alfaro Poveda, Juan Antonio Aroca Martínez, Miguel Ángel Castillo Corredor y Cosme Naranjo Ariza contra la empresa Calefacciones Inteal, S.L., Inteal Fuego, S.L., y Electricidad Inpo, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Albacete a 4 de noviembre de 2009.

Por presentado el anterior escrito de solicitud de ejecución por la Letrado de la parte actora, únase, y;

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A.— Despachar ejecución del título mencionado en los Hechos de la presente resolución por un principal de

68.487,53 €, más la cantidad de 10.615,56 € en concepto de intereses y costas provisionales.

B.— Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la L.E.C. en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Doy fe.

El/La Magistrado-Juez.—El/La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Calefacciones Inteal, S.L., Inteal Fuego, S.L., y Electricidad Inpo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

En Albacete a 4 de noviembre de 2009.—La Secretaria Judicial, M^a José López Gómez.

•28.384•

Doña M^a José López Gómez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de esta ciudad,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 66/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña María del Carmen González Beltrán contra las empresas

Ferrallas Aroca, S.L., Ferrallas y Estructuras Campoar S.L., y División Ferrallas S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Albacete a 9 de noviembre de 2009.

Parte dispositiva

Se acuerda:

a) El embargo del bien/es inmueble/es que se describe/n naturaleza urbana, parcela Nº 3-B: Parcela de forma sensiblemente rectangular, situada en el suelo industrial del término de Piles, recayente a las calles Levante, números cinco y siete, y Camino Viejo de Miramar, sin número. Consta de una total superficie de mil doscientos ochenta y seis metros y diecisiete decímetros cuadrados. Linda, Norte o fondo, con el número 68 de la calle Santa Bárbara, de Ducal Playa, S.A.; Sur o frente, calle Levante; Este o derecha, con Camino Viejo de Miramar; y Oeste o izquierda, resto de finca matriz de la que se segrega. Inscrita al tomo 1.574, libro 97, folio 222, inscripción 5 fecha 17/02/2009, finca de Piles número 8136, IDUFIR:46044000669715 como propiedad de División Ferrallas, S.L., para responder de la cantidad de 17.552,75 € más 2.720,67 € para intereses y costas provisionalmente calculados para este procedimiento seguido a instancia de María del Carmen González Beltrán contra Ferrallas Aroca, S.L., Ferrallas y Estructuras Campoar, S.L., y División Ferrallas, S.L.

b) Librar mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad para que practique anotación preventiva de dicho embargo, expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad de los bienes, y en su caso de sus cargas o gravámenes y comunique a este órgano judicial la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado y remitir, asimismo, mandamiento por

fax al Registro de la Propiedad a fin de que extienda el correspondiente asiento de presentación.

c) Requerir al ejecutado, para que dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta resolución cumpla los requerimientos indicados en el segundo Fundamento Jurídico del presente auto.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la L.P.L.). Asimismo, se deberá consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones del Juzgado, abierta en Banesto, nº 0039/0000/82/0066/09, como depósito, la cantidad de 25 euros, de conformidad, con lo establecido en la D.A., 15ª de la L.O. 1/2009, y acompaña resguardo acreditativo de dicho ingreso, procediéndose, en caso de no verificarlo, a la inadmisión del recurso de reposición.

Así, por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Doy fe.

El/La Magistrado-Juez.–El/La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ferrallas Aroca, S.L., Ferrallas y Estructuras Campoar, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

En Albacete a 9 de noviembre de 2009.–La Secretaria Judicial, Mª José López Gómez. •28.388•

PRECIOS

* Suscripción anual:..... 88,23 €
 * Suscripción semestral:.. 47,05 €
 * Suscripción trimestral: . 29,42 €
 * Número del día: 0,83 €
 * Número atrasado:..... 1,06 €
 El pago de la suscripción es por adelantado. IVA incluido

* Por cada carácter alfanumérico:
 Tarifa ordinaria, 0,042 €; tarifa urgente: Recargo 100%.
 * Por cada gráfico a insertar:
 1/4 página: Tarifa ordinaria, 70,57 €; tarifa urgente: Recargo 100%.
 1/2 página: Tarifa ordinaria, 141,14 €; tarifa urgente: Recargo 100%.
 1 página: Tarifa ordinaria, 282,28 €; tarifa urgente: Recargo 100%.
 * Inserciones con características técnicas especiales: Recargo 100%.
 * Tarifa mínima de publicación, 64,71 €
 IVA no incluido

Administración: SERVICIO DE PUBLICACIONES.
 DIPUTACIÓN DE ALBACETE
 C/ Mariana Pineda, 41 – C.P. 02005
 Teléfono: 967 52 30 62
 Fax: 967 21 77 26
 e-mail: boletin@dipualba.es
 http://www.dipualba.es/bop

